



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 8 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO "CCAMEM".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS; PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEM, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE ACTUARIA O ACTUARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL.

AVISOS JUDICIALES: 3281, 3285, 3294, 3299, 3301, 3302, 3303, 991-A1, 993-A1, 994-A1, 996-A1, 3572, 3566, 3571, 3587, 3590, 3594, 3721, 3722, 3725, 3731, 3737, 3738, 3739, 3743, 1129-A1, 3791, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3813, 3814, 3815, 3816, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3828, 3830, 3832, 3834, 3836, 3837, 3838, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 1163-A1, 1164-A1, 1165-A1, 1166-A1, 1167-A1, 1169-A1, 1170-A1 y 3842.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3625, 3713, 3736, 3744, 3745, 3812, 3506, 3507, 3508, 3511, 3513, 3514, 3533, 1068-A1, 1070-A1, 1071-A1, 3561, 1084-A1, 1085-A1, 3817, 3818, 3819, 3820, 3829, 3831, 3833, 3840, 3841, 1171-A1, 3617, 3718, 1128-A1, 1130-A1, 152-B1, 153-B1, 3827, 3835, 3839, 3811, 1168-A1, 1172-A1, 3808, 3809 y 3810.



TOMO

CCXVI

Número

108

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso C3.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

I. ANTECEDENTES:

En mayo de 2009, se presentó el proyecto denominado "Financiamiento para la Construcción de Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS)", en el que se puso a consideración la urgencia de construir tres centros más en la entidad considerando como estructura de financiamiento, un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, exponiendo las Rutas de Financiamiento y Operación.

El 8 de octubre de 2009, se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003", siendo Fideicomitente el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas el "Fideicomitente" y como fiduciaria, Protego Casa de Bolsa, S.A de C.V., División Fiduciaria.

El 13 de noviembre de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación para el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003".

El 12 de noviembre de 2010, el "Fideicomitente" y Protego Casa de Bolsa como fiduciario, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al "Fideicomiso C3", con la comparecencia de "COCP" y "SGS" como Fideicomisarios en Segundo Lugar, e Interacciones como Fideicomisario en Primer Lugar (el "Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso").

Con fecha de 20 de diciembre de 2010, Protego Casa de Bolsa (actualmente CIBanco como causahabiente por fusión) como fiduciario del "**Fideicomiso C3**" en su carácter de acreditado celebró con Interacciones (actualmente Banorte como causahabiente por fusión), un contrato de apertura de crédito simple, cuyo destino se pactó, entre otros, para el financiamiento de la construcción del Centro de Prevención y Readaptación Social en el Municipio de Tenancingo en el Estado de México, mismo que fue modificado mediante convenio de fecha 23 de febrero de 2012 (el "**Contrato de Crédito Tenancingo**", el cual, junto con el Contrato de Crédito Tenango, serán los "**Financiamientos**").

El 31 de octubre de 2011, Protego Casa de Bolsa en su carácter de Fiduciario, y el "Fideicomitente" en tal carácter, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión del "**Fideicomiso C3**", y de forma conjunta con el Contrato de Fideicomiso y el Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, el "**Fideicomiso C3**".

Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2022, suscrito por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Evercore) y CIBanco, notificó al Fideicomitente la transferencia a CIBanco, de los negocios como fiduciario y representante común de Evercore; y, como consecuencia de lo anterior, pasó a ser el Fiduciario en el Fideicomiso F/0003. Lo anterior con base en la fusión de CIBanco como sociedad fusionante, y Evercore como sociedad fusionada, formalizada en los instrumentos públicos citados en dicha notificación.

El Comité Técnico del "**Fideicomiso C3**" ("Comité Técnico") mediante acuerdo C3-080EXTRAORD/16-08-22/005, tomado en la octogésima sesión extraordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2022, se aprobó modificar y reexpresar el Contrato del "**Fideicomiso C3**", para adecuar la integración de dicho órgano de gobierno a la estructura orgánica actual, toda vez que en el año 2017 se reformaron los artículos 20,21 y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para que las atribuciones de la secretaria General de Gobierno, en materia de seguridad, se transfieran a la ahora Secretaria de Seguridad.

El 10 de julio de 2023, la Secretaría de Finanzas y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple celebraron el Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión del “**Fideicomiso C3**”.

En Septuagésima Primera sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó por unanimidad por las personas integrantes del Comité Técnico, las presentes Reglas de Operación de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda, Inciso (C) del Tercer Convenio Modificatorio referido en el párrafo que antecede.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado “Fideicomiso C3”, con fundamento en los artículos 13, 64, 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 1, 2, 3, 5 y 25 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y así como en la Cláusula Décima Segunda, inciso (C) del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión, celebrado el 10 de Julio de 2023, al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3” o “F/0003”, se emiten las presentes Reglas de Operación.

III. DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas de Operación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003”, se entenderá por:

- A. Centros.** A los Centros Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle y Tenancingo, objeto del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centro Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.
- B. COCP.** Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.
- C. Comité Técnico.** Al órgano colegiado que se integra conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso C3.
- D. Fideicomiso C3.** Al Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, celebrado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.
- E. Fideicomitente.** Al Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- F. Fiduciario.** Al CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.
- G. Reglas de Operación.** A las Reglas de Operación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003”.
- H. Secretario.** Al Secretario de Actas del Comité Técnico.
- I. SGS.** SGS de México, S.A. de C.V.
- J. Subcomité de Obra.** Al órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de dar seguimiento a todo lo relacionado con el cumplimiento del contrato de obra y de supervisión que se suscriba.
- K. Subcomité Financiero.** Al órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros, sea destinado exclusivamente para tal fin.

IV. FINES DEL FIDEICOMISO C3.

El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado “Fideicomiso C3” tiene como fin genérico obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el

Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del Contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido Contrato serán destinados al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los Centros, que se especifican en el anexo "F" del contrato de Fideicomiso C3.

Asimismo, son fines específicos del Fideicomiso C3:

- A.** Que la Fiduciaria reciba las aportaciones que se realicen al patrimonio en los términos del Fideicomiso C3.
 - B.** Que previas instrucciones que reciba la Fiduciaria por escrito del Comité Técnico, mismo que más adelante se constituye, en lo sucesivo el **"Comité Técnico"**, contratará el o los créditos en los términos autorizados y/o disponga de los recursos del mismo, para aplicarlos de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.
 - C.** En el caso de financiamientos bursátiles, suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de obtener dichos financiamientos, incluyendo en su caso, emitir certificados bursátiles fiduciarios y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las Bolsas de Valores existentes en México, el S.D. Indeval, S.A. de C.V., el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
 - D.** En el caso de financiamientos bursátiles, celebrar contrato(s) de colocación, y llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la Bolsa de Valores, en su caso, los certificados bursátiles fiduciarios y la oferta pública o privada y colocación de los valores correspondientes.
 - E.** En el caso de financiamientos bursátiles proporcionar a la Bolsa de Valores, y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que sea necesaria de conformidad con el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y demás disposiciones vigentes y cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en dichas disposiciones.
 - F.** Proporcionar a la persona representante común y Fideicomitente y en el caso de financiamientos no bursátiles a los demás fideicomisarios en primer lugar y a las autoridades que lo requieran, previa notificación al Fideicomitente, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso C3, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso C3 correspondientes a dicho ejercicio.
 - G.** Que el Fideicomitente instruirá a la Fiduciaria, a través del Comité Técnico, la contratación por encargo, de la(s) empresa(s) que reúnan los requisitos que marca la ley y demás disposiciones normativas, para que ejecuten la construcción de los Centros.
 - H.** Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado para tales efectos, entregue mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que el mismo Comité Técnico le indique, las cantidades que se le instruyan, en el entendido de que el Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes.
- La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso C3, quedará a cargo del Fideicomitente y del Comité Técnico, por lo que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad sobre el destino de los recursos.
- Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado, realice los pagos de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluidos los impuestos, derechos y contribuciones que se generen, derivados de la construcción de los Centros.
- I.** En la ejecución de los recursos, será obligación del Fideicomitente o bien del Comité Técnico, observar la normatividad aplicable en la materia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, incluido lo previsto en las Reglas de Operación, las cuales serán notificadas a la Fiduciaria por el Comité Técnico, liberando dichas personas a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado de la ejecución de los recursos en contravención a la normativa aplicable.
 - J.** Queda expresamente pactado, que la Fiduciaria, en ningún caso, será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por la persona designada por el Comité Técnico.

K. Que la Fiduciaria invierta los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado, en los términos señalados en la cláusula quinta del Fideicomiso C3.

L. Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, contrate con cargo al patrimonio fideicomitado, a las personas físicas con actividad empresarial o a las personas morales que el propio Comité Técnico determine, indicando los términos y condiciones de dichas contrataciones, para efectos de defensa legal del patrimonio fideicomitado y para cuestiones administrativas y operativas del Fideicomiso C3.

M. Queda expresamente pactado que sólo la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso C3 lo realizará directamente la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico, y todas las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionadas con la construcción de los Centros se realizarán por encargo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

N. Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso C3, firme contrato(s) de supervisión de obra con las personas externas, para efectos de supervisión, inspección, y evaluación de la construcción de los Centros, así como los contratos de confidencialidad respectivos.

O. Que la Fiduciaria abra las cuentas bancarias en los términos del Fideicomiso C3 o en su caso que el Comité Técnico le instruya por escrito y las subcuentas contables que sean necesarias para efecto de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso C3, así como celebrar los contratos de inversión que sean necesarios para administrar el patrimonio fideicomitado, según se señala en el Fideicomiso C3.

P. Que la Fiduciaria, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Fideicomitente, lleve a cabo en todo tiempo aquellos actos que sean necesarios y suficientes para la defensa del patrimonio fideicomitado, otorgando al efecto los poderes generales y especiales que fueren necesarios a favor de las personas que el Comité Técnico o el Fideicomitente, le indiquen por escrito.

Q. En su caso, con cargo al patrimonio fideicomitado, y previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, contratar a un despacho de auditores externo quienes llevarán a cabo las auditorías anuales del Fideicomiso C3.

R. Una vez que se hayan pagado los créditos, revertir al Fideicomitente el patrimonio fideicomitado, con base en las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico, previa formalización del convenio de extinción correspondiente.

S. En general, que la Fiduciaria lleve a cabo y celebre, según sea el caso, todos aquellos actos previstos y permitidos que le indique por escrito el Comité Técnico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3, así como todos aquellos actos relacionados directamente con los fines del Fideicomiso C3.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato constitutivo del Fideicomiso C3, el Comité Técnico se integra por 7 (siete) personas, 5 (cinco) vocales, 1 (un) secretario de actas y 1 (un) comisario, conformado de la siguiente manera:

- a) El Presidente.** Será la persona elegida por el Comité Técnico entre las personas representantes de las Secretaría de Finanzas.
- b) El Secretario.** Será la persona administradora/a del Fideicomiso C3, quien fungirá como Secretario de Actas.
- c) El Comisario.** Será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría.
- d) Los vocales.** Serán las personas del Comité Técnico que no ocupen otro cargo en el mismo

Por cada una de las personas integrantes, el Comité Técnico aprobará un suplente propuesto por la persona propietaria.

2. El Comité Técnico deberá contar entre sus Vocales, con dos personas representantes de la Secretaría de Finanzas; dos personas representantes de la Secretaría de Seguridad; una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; una persona Comisaria designada por la Secretaría de la Contraloría, y la persona Administradora del organismo auxiliar.

3. El Fiduciario designará una persona representante para que en su caso asista a las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz, pero no voto.
4. Las personas integrantes del Comité Técnico, tendrán voz y voto con excepción del secretario y del Comisario quienes sólo tendrán derecho a voz. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

VI. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, de conformidad con el calendario de sesiones que autorice el propio Comité Técnico, en atención a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley de la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y deberá formular previamente y notificar con anticipación a los integrantes del órgano colegiado, el orden del día de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, esta última cuando el Presidente lo estime necesario y/o a petición de la tercera parte de las personas miembros del Comité Técnico.
2. La presidencia del Comité Técnico será rotativa tomando en consideración el tipo de actividades preponderantes que desarrollará el Fideicomiso C3, por lo que deberá recaer en uno de los representantes de la Secretaría de Finanzas, y deberá ser elegido por las personas integrantes del Comité Técnico.
3. El cargo de todas las personas miembros del Comité Técnico, tanto propietarios como suplentes, es honorífico, por lo que no da derecho a recibir retribución alguna.
4. Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, así como para la toma de decisiones, el Comité Técnico se auxiliará de los Subcomités de Obra y Financiero en términos de lo establecido en los puntos VIII y IX de las presentes Reglas de Operación.
5. Las personas servidoras públicas que se desempeñen como personas integrantes propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán contar con la acreditación correspondiente de la dependencia a la que representen y estar facultados para tomar las decisiones que amerite la toma de acuerdos en el seno del Comité Técnico.
6. El Secretario del Comité Técnico podrá invitar, por sí o a sugerencia de algún miembro del Comité Técnico, a las sesiones a personas representantes de los sectores público, privado y social que no formen parte del mismo y que tengan interés en los asuntos que se traten cuando así sea requerido, mismos que asistirán con voz pero sin voto.
7. El Comité Técnico deberá aprobar a más tardar en la segunda sesión ordinaria el calendario de sesiones y, en lo sucesivo, deberá determinarse en la última sesión del año correspondiente para su observancia en el año subsecuente.

En el supuesto de que se apruebe alguna modificación al calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico, el Secretario deberá notificarlo, con la debida oportunidad y por escrito, a todas sus personas integrantes, comunicándoles la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate.

8. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las fechas señaladas en el calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico o en la fecha que se le notifique oportunamente a sus personas integrantes, mediante convocatoria que expida el Secretario, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y deberá de anexarse el orden del día y la carpeta correspondiente que deberá notificarse por escrito con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y veinticuatro horas tratándose de sesión extraordinaria, debiendo recabarse el acuse respectivo.
9. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse en primera convocatoria cuando se cuente con la presencia del Presidente, Secretario, Comisario y los Vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, siempre que haya mediado por lo menos media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.
10. En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes en una lista en la que se recabarán las firmas correspondientes. De no poderse llevar a cabo la sesión en primera o segunda convocatoria, según sea el caso, por no reunirse el *quórum* requerido (que será mínimo de tres vocales), se suspenderá la sesión y el Secretario levantará un acta circunstanciada y convocará nuevamente a las personas integrantes del Comité Técnico en un

plazo no mayor de cinco días hábiles de anticipación si se trata de una sesión ordinaria, o de setenta y dos horas si es una sesión extraordinaria.

11. En cada sesión se levantará por el Secretario, el acta correspondiente que firmarán las personas miembros del Comité, la cual contendrá los nombres y cargos de las personas asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento, acta que deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité Técnico en la sesión ordinaria siguiente.
12. Con la finalidad de agilizar el conocimiento de los asuntos y la toma de decisiones en las sesiones correspondientes, únicamente se revisarán las condiciones y propuestas de los Subcomités de Obra y Financiero, y excepcionalmente se podrán hacer presentaciones de temas relacionados con los fines del Fideicomiso C3 a propuesta de alguna de las personas miembros del Comité Técnico, o cuando sea necesario para contar con más información.
13. El orden del día de las sesiones será elaborado por el Secretario del Comité Técnico, para lo cual se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, así como las propuestas de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités de Obras y Financiero.
14. El Secretario del Comité Técnico será el responsable de integrar la carpeta de las sesiones conforme al artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México que se remitirá a las personas miembros del mismo, a la cual se integrará la documentación relacionada que le sea remitida por las personas integrantes del Comité Técnico o de los Subcomités de Obra y Financiero con al menos diez días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.
15. El Secretario levantará las actas de las sesiones, y llevará el seguimiento de los acuerdos que se tomen e informará al Presidente del Comité Técnico del avance en su cumplimiento en cada sesión. Los acuerdos que se adopten deberán señalar la denominación de las instancias responsables de su cumplimiento y ejecución, así como las fechas programadas para su conclusión.
16. El Presidente del Comité Técnico someterá a la consideración y voto de las demás personas integrantes, los asuntos que se sometan en las sesiones.
17. El Secretario del Comité Técnico deberá remitir en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta por escrito o por correo electrónico a las personas integrantes del Comité Técnico para su revisión y comentarios, quienes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, enviarán por los medios indicados sus observaciones. De no recibirse observaciones en este último plazo, el acta se entenderá por aprobada.
18. Todas las instrucciones del Comité Técnico deberán ser acordadas en el acta de sesión del Comité Técnico, quien deberá firmar una instrucción específica dirigida a la Fiduciaria detallando claramente la instrucción. Dicho documento deberá estar suscrito por las personas miembros del Comité Técnico acreditados, conforme al nombramiento y al registro de firmas, los cuales deberán ser notificados a la Fiduciaria en forma paralela a las presentes reglas.

VII. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Aprobar por unanimidad las Reglas de Operación y sus modificaciones, en su caso, y darlas a conocer por conducto del Representante del Fideicomitente a la Fiduciaria.
2. Aprobar las modificaciones al Contrato del Fideicomiso C3 y solicitarla por conducto del del Representante del Fideicomitente a la Fiduciaria.
3. Instruir a la Fiduciaria, por conducto del Secretario, la contratación de personas físicas o morales para la construcción y supervisión de los Centros con cargo al patrimonio fideicomitado, indicando los términos y condiciones de los contratos respectivos, conforme a las propuestas aprobadas que efectúe el Subcomité de Obras, en su caso, convenir el encargo de la ejecución de las obras con la Secretaría del Agua del Estado de México.
4. Designar y, en su caso, remover a la persona que deberá instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos conforme a lo acordado por el Comité Técnico.

5. Aprobar la contratación y disposición de los créditos y de los recursos provenientes de éstos, conforme a las propuestas aprobadas por el Comité Técnico que efectúe el Subcomité Financiero. La entrega de recursos deberá realizarse a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) al beneficiario, previa instrucción del Comité Técnico al Fiduciario.
6. Autorizar la contratación, con cargo al patrimonio fideicomitido, de personas físicas con actividad empresarial o de personas morales, para la defensa legal del patrimonio afectado, así como para aspectos administrativos y operativos del Fideicomiso C3, instruyendo a la Fiduciaria para realizar las contrataciones.
7. Autorizar la celebración de actos y contratos a través del Secretario de los cuales se deriven derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso C3 que contribuyan a los fines del mismo.
8. Revisar, analizar y aprobar, en su caso, la rendición de cuentas e informes bimestrales que entregue el Fiduciario sobre la situación financiera que guarda el Fideicomiso C3, respecto de lo cual estará facultado para solicitar cualquier aclaración a través del Secretario.
9. Revisar y aprobar la información que tenga que remitir la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como dictar las medidas correctivas conducentes.
10. Instruir a la Fiduciaria a través del Secretario para el otorgamiento de poderes y actos a realizar de conformidad con los fines del Fideicomiso C3, indicando cuando el mandatario o apoderado podrá delegar sus facultades a terceros.
11. Aprobar la forma en que se invertirán los fondos líquidos del Fideicomiso C3, conforme a las propuestas realizadas por el Subcomité Financiero e instruir por escrito a través del secretario a la Fiduciaria para realizar las inversiones.
12. Autorizar la contratación de financiamientos conforme a las propuestas realizadas por el Subcomité Financiero que se requieran para la construcción de los Centros e instruir por escrito, a través del secretario, a la Fiduciaria lo conducente al efecto.
13. Vigilar que todos los pagos y contrataciones que se realicen cumplan con lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso C3, así como con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad aplicable.
14. En general las que se deriven del Contrato de Fideicomiso C3, las normas legales aplicables, así como aquellas que les confiera el Fideicomitente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
15. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria.
16. Establecer y notificar a la Fiduciaria los sistemas de auditoría interna y externa que consideren adecuados, así como designar a las personas auditoras que deberán practicarlas, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido.
17. Vigilar que se cumpla con el destino de los recursos del patrimonio del Fideicomiso C3.
18. Elaborar un presupuesto anual que le permita atender la solicitud de la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, con la finalidad de instruir a la Fiduciaria los mantenga disponibles para cumplir con las obligaciones contraídas.
19. Instruir al Secretario la celebración de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
20. Aprobar las Reglas de Operación de los Subcomités.
21. Establecer los requisitos para que los informes y reportes que presenten las unidades ejecutoras del gasto, contengan la información y documentación indispensable para toma de decisiones.
22. Notificar a la Fiduciaria de cualquier acuerdo o suceso relevante en relación con el Fideicomiso C3 y sus fines.

VIII. ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO.**1. Del Presidente:**

- a) Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c) Proponer el orden del día de las sesiones.
- d) Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión.
- e) Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
- f) Proponer la participación de personas invitadas a las sesiones.
- g) Proponer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
- h) Someter los acuerdos a consideración y aprobación de las personas integrantes del Comité Técnico.
- i) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- j) Dirigir los debates, en su caso, del Comité Técnico.
- k) Recibir las mociones de orden planteadas por las personas miembros y decidir la procedencia de las mismas.
- l) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas miembros del Comité Técnico.
- m) Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
- n) Las demás que se mencionen en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

2. Del Secretario:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- b) Emitir las convocatorias de las sesiones y notificarlas a las personas integrantes del Comité Técnico y, en su caso, a los invitados cuando así se requiera.
- c) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe de la persona titular del Fideicomiso C3 y los anexos que correspondan, y remitirlas a las personas integrantes del Comité Técnico, con una antelación de cuando menos 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.
- d) Proponer al Presidente la participación de personas invitadas a las sesiones.
- e) Tomar asistencia y declarar quórum.
- f) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico, distribuirlas entre sus integrantes, recabar las firmas y llevar su control.
- g) Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.
- h) Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día, previo a su notificación.
- i) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates.
- j) Computar las votaciones.

- k) Tramitar ante las autoridades competentes las modificaciones al acto constitutivo
- l) Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- m) Ser el vínculo entre el Comité Técnico y la Fiduciaria.
- n) Firmar las actas de las sesiones.

3. De los Vocales:

- a) Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del órgano de gobierno los puntos que consideren pertinentes.
- b) Asistir a las sesiones que se les cite.
- c) Participar en los debates.
- d) Aprobar el orden del día.
- e) Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que considere pertinentes.
- f) Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda.
- g) Emitir su voto.
- h) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

4. Del Comisario:

- a) Recibir del Secretario del Comité Técnico la Información financiera y requerirla cuando proceda.
- b) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los registros del Fideicomiso C3.
- c) Emitir dictámenes acerca de los estados financieros.
- d) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
- e) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso C3.
- f) Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Fideicomiso C3, así como también de las demás leyes aplicables.
- g) Firmar las actas de las sesiones.

IX. SUBCOMITÉ DE OBRAS.

- 1. Tendrá como objetivo auxiliar al Comité Técnico en el seguimiento de lo relacionado con el cumplimiento de las acciones para la construcción de los Centros, así como de las acciones relativas a la supervisión correspondiente.
- 2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
- 3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus personas suplentes para casos de ausencia. Todas las personas miembros del Subcomité de Obras deberán nombrar a sus personas suplentes por escrito.
- 4. No tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
- 5. Elaborará y someterá para su aprobación al Comité Técnico sus Reglas de Operación en un término máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas de contratistas y proveedores.
7. Solicitar al Comité Técnico el pago de estimaciones o facturas correspondientes a trabajos ejecutados por las constructoras o prestadoras de servicios.
8. Conocerá y dictaminará los proyectos, programas y acciones que serán financiados con recursos del Fideicomiso C3, y verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de acuerdo a los términos de referencia respectivos, en cuanto a los aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos y normativos aplicables.
9. Presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los programas, proyectos y acciones relacionados con el seguimiento de las contrataciones correspondientes ante el Comité Técnico para verificar que se cumple con los acuerdos del Comité Técnico y con las estipulaciones contractuales respectivas.
10. El Comité Técnico podrá encargarle al Subcomité de Obras el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con el seguimiento de las autorizaciones contractuales correspondientes.
11. Propondrá, mediante dictamen con el debido sustento técnico y jurídico, las obras y acciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
12. Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por este subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.
13. Recibir y aprobar los reportes que las unidades ejecutoras de gasto le presenten de manera mensual sobre los montos aplicados por cada obra, adquisición de bienes o contratación de servicios.

X. SUBCOMITÉ FINANCIERO.

1. Tendrá como objetivo verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros, se destine exclusivamente para dicho fin.
2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus suplentes para casos de ausencia. Todos los miembros del Subcomité Financiero deberán nombrar a sus personas suplentes por escrito.
4. No tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
5. Elaborar y someterá para su aprobación al Comité Técnico sus Reglas de Operación en un término máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.
6. En apoyo del Comité Técnico, se encargará de conocer, dictaminar y verificar los términos y condiciones de la contratación de financiamientos bursátiles o no bursátiles con las personas acreditantes que para tal efecto sean autorizadas, proveyendo al Comité Técnico los elementos jurídicos y técnicos necesarios para la adecuada toma de decisiones.
7. Verificará que los recursos de los financiamientos que se obtengan se depositen en la cuenta concentradora del Fideicomiso C3, en el orden y en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico.
8. Presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los financiamientos que se obtengan o se haya acordado obtener para la construcción y ejecución de obras, proyectos y acciones relacionados con los fines del Fideicomiso C3.
9. El Comité Técnico podrá encargarle a dicho Subcomité el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con la verificación de la obtención y aplicación de los recursos derivados de los financiamientos.

Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por éste Subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.

XI. FORMAS DE PAGO.

1. Los pagos de las obras, proyectos y acciones que se ejecuten con recursos del patrimonio fideicomitido una vez autorizadas por el Subcomité de Obra y por el Comité Técnico, se realizarán mediante transferencias electrónicas a las cuentas de cheques de las personas físicas o morales que celebren contratos para la construcción de los Centros en términos del acuerdo emitido para tal efecto por el Comité Técnico y de la notificación que se le haga a la Fiduciaria, así como las demás adquisiciones o servicios requeridos para la consecución de los fines del Fideicomiso C3.

En los casos que así se requiera, se podrán realizar los pagos a las personas contratistas o proveedores mediante transferencias electrónicas de conformidad al acuerdo que en tal sentido tome el Comité Técnico y a las instrucciones que se notifiquen a la Fiduciaria.

2. La documentación correspondiente deberá estar a disposición de la Fiduciaria al menos con tres días hábiles bancarios de anticipación a las fechas programadas de pago. Los pagos se realizarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aportados al patrimonio fideicomitido.

XII. CONTROL Y EVALUACIÓN.

En materia de control y evaluación se atenderá a lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación para el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003", publicadas el 13 de noviembre de 2009, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Los asuntos y procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se tramitarán y resolverán, según corresponda, por las Unidades Administrativas de las instituciones que intervienen en el "**Fideicomiso C3**", o en su caso, por aquellas que las sustituyan conforme a la estructura orgánica autorizada y a estas Reglas de Operación.

QUINTO. - Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación estarán a lo dispuesto en el Contrato del Fideicomiso C3; la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.

SEXTO. - Las presentes Reglas de Operación podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Técnico.

COMITÉ TÉCNICO.- Presidente.- Lic. Víctor Manuel Medina González.- Director General de Crédito y Representante de la Secretaría de Finanzas.- Rúbrica.- Secretario.- Lic. María Teresa Suazo García.- Administradora del "Fideicomiso C3".- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Luis Miguel Ramírez Hernández.- Analista especializado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Representante de la Secretaría de Finanzas.- Rúbrica.- Vocal.- C.P. Raúl Madrazo Lemarroy.- Oficial Mayor y Representante de la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Mario Torres López.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante de la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Javier Izquierdo Lara.- Director General de Administración de Obra Pública y Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.- Rúbrica.- Comisario.- C.P. Ricardo Andrés Gómez Martínez.- Director de Control y Evaluación "B-II" y Representante de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbrica.

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Sexta Sesión Ordinaria 2023** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México**, programada para el próximo 14 de diciembre a las 11:00 horas, misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM), ubicadas en Avenida Hidalgo Poniente No.503, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
II.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. a) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2023. b) Informe de los estados financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2023. c) Presentación y Autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del COPLADEM para el ejercicio fiscal 2024. d) Autorización para la "Gratificación de Fin de año" del ejercicio fiscal 2023, para las personas servidoras públicas del COPLADEM. e) Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General del COPLADEM para el ejercicio 2024.
V.	Asuntos en cartera: Seguimiento de acuerdos.
VI.	Asuntos generales.
VII.	Término y clausura de la sesión.

RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO "CCAMEM".

2023

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA INSTITUCIONAL



**COMISIÓN DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO
DEL ESTADO DE
MÉXICO
"CCAMEM"**

**DELEGACIÓN
TEXCOCO
1-1-2023**

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA
INSTITUCIONAL**

RESPONSABLE: Delegación Texcoco de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México



PÁGINA NO.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

FIRMA

ELABORO: Dr. Hernández Ramos Erick Isael	Rúbrica.
REVISO: L. en D. Lizbeth Gómez Arteaga	Rúbrica.
APROBACIÓN: Dr. E. Francisco López Millán	Rúbrica.

CONTROL DE REVISIONES Y VALIDACIÓN

REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO

Índice

1. Antecedentes
2. Objetivo
3. Marco normativo
4. Ámbito de aplicación
5. Glosario
6. Requisitos
7. Normatividad del proceso.
 - 7.1 Análisis de las documentales que integran el Expediente Institucional único de queja
 - 7.2 Consulta de literatura médica para su consideración en la elaboración del marco teórico
 - 7.3 Estructura de la Opinión Técnico Médica Institucional.
8. Mecanismos de vigilancia y evaluación.

TRANSITORIOS
HOJA DE VALIDACIÓN.

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, emite los presentes lineamientos con fundamento en el Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que la facultan para establecer a través del Consejo conforme a sus atribuciones las normas, políticas, estrategias y lineamientos generales a las que deba sujetarse la Comisión, así como las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de dicho Organismo.

Por lo que se elabora los presentes lineamientos operativos, mismos que contribuyen en la simplificación y homologación del documento, considerándolos como parte del marco normativo interno para la elaboración de la Opinión Técnico Médica Institucional.

2. OBJETIVO

Elaborar lineamientos para establecer los criterios que permitan el adecuado funcionamiento de los procesos con los que cuenta la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los fundamentos jurídicos y técnicos para la elaboración de una opinión técnico médica
- Establecer los criterios para la elaboración de una opinión técnico médica
- Optimizar el tiempo requerido para la elaboración de éste documento

3. MARCO NORMATIVO

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios- Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018

- Código Administrativo del Estado de México. Libro Segundo de la Salud, Título Tercero, Capítulo cuarto, de la Comisión de Conciliación, Artículo 2.26, Fracción II. Gaceta de Gobierno, 13 de noviembre de 2001.

- Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico de Estado de México. Capítulo I, Artículo 2 y Capítulo V, Artículo 18 fracción VII, 22 fracción VII. Gaceta Gobierno, 11 de octubre de 2018 reformado el 4 de octubre de 2023.

--Manual General de Organización de la Comisión de Conciliación y Arbitre Médico del Estado de México. Capítulo VII, Numeral 217C10100. Gaceta Gobierno, 1º de noviembre de 2018.

- Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México. Fracción VI, Numeral 010, Gaceta de Gobierno 22 de noviembre de 2005.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente lineamiento es de observancia obligatoria para las y los consultores médicos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

- Criterios para la elaboración de opinión técnico médica
 1. Interposición de queja
 2. Pretensión: que el usuario tenga como pretensión la verificación del actuar médico.
 3. Cuando independientemente de la pretensión establecida en la recepción inicial de queja, derivado del análisis, no se encuentren irregularidades en el acto médico (Mala Praxis)

5. GLOSARIO

Opinión técnico-médica institucional: A la emisión de una apreciación técnico-médica institucional de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, emitida en forma discrecional, respecto de una queja de que conozca y considere que por la naturaleza de los hechos y consecuencias producidas sea necesario, o bien sobre cuestiones de interés general.

Comisionado: A la persona titular de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México

Prestadores de servicios médicos: A las instituciones de salud de carácter público, privado o social, así como a las personas profesionales, técnicas y auxiliares que ejerzan libremente cualquier actividad relacionada con el área médica y paramédica.

Queja: Se refiere a la inconformidad que alude a una usuaria(o) del servicio de salud sobre la prestación del mismo en instituciones públicas o privadas, por un profesional, técnico o auxiliar del área de salud.

Usuario: A la persona que solicita, requiere y obtiene la atención de los prestadores de servicios médicos para proteger, promover y restaurar su salud física o mental.

Literatura médica: Se entiende como toda aquella relacionada con temas de Medicina, como la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica. Clínica, publicaciones científicas, revistas médicas y/o trabajos de investigación.

Guías de práctica clínica: Son un elemento de rectoría en la atención médica cuyo objetivo es establecer un referente nacional para favorecer la toma de decisiones clínicas y gerenciales, basadas en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia disponible, a fin de contribuir a la calidad y la efectividad de la atención médica.

Considerando: Son las consideraciones o razonamientos de fondo que sirven de apoyo para conclusión de la opinión

Resultando: Son los antecedentes de la sentencia, hechos probados con la debida referencia en los autos.

Visto: Es el anuncio concreto que cuenta sintéticamente el problema que va a resolverse en ese juicio.

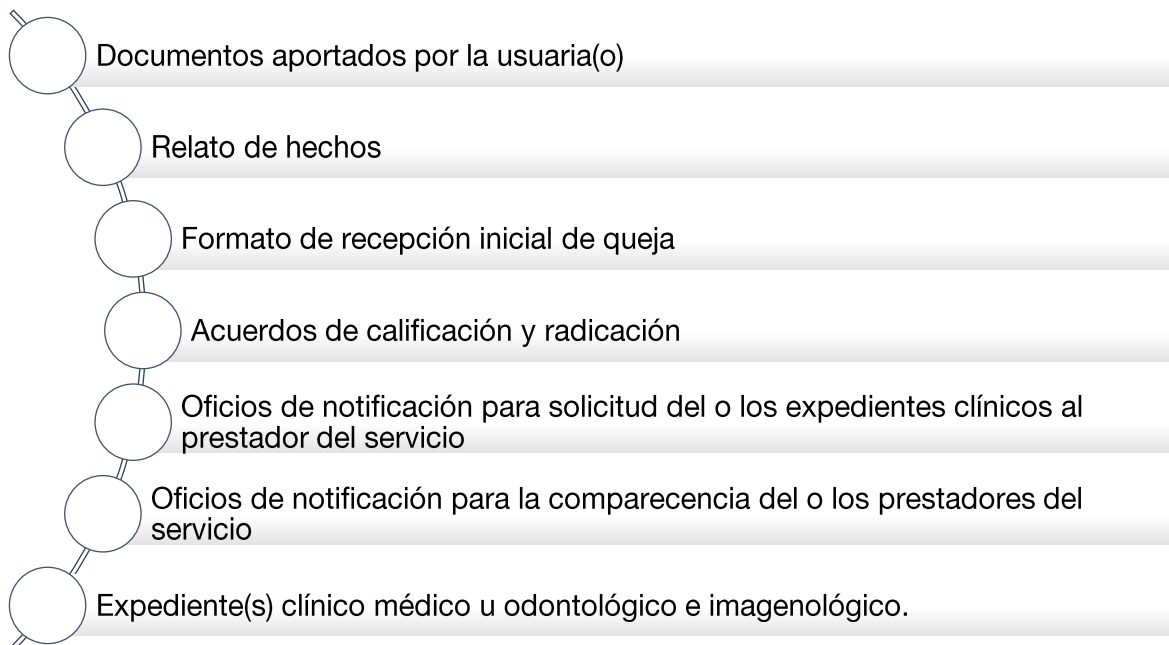
Garantía de audiencia: El derecho que tiene toda persona y la oportunidad de defensa previamente al acto con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable

Expediente clínico: Al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológico, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Opinión: Punto de vista de un profesional acerca del criterio de lo que solicita el cliente o usuario.

6. REQUISITOS

Algunos requisitos para la elaboración de una opinión técnico médica institucional son a través de la integración del expediente institucional único de queja, los cuales constan de:



De igual forma, a falta de algún requisito o información no limita la elaboración de la Opinión Técnico-Médico Institucional, por lo que, de ser el caso la Comisión determinara si se cuenta con los elementos suficientes para su emisión.

7. NORMATIVIDAD DEL PROCESO

7.1 Análisis de las documentales que integran el expediente institucional único de queja

Los consultores médicos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México deberán analizar las documentales que integran el expediente institucional:

El análisis que deberá realizar el consultor médico estará relacionado con la forma y el contenido de dichos documentos con apego a la *lex artis*.

7.2 Consulta de literatura médica para su consideración en la elaboración del marco teórico.

Una vez analizadas las documentales que integran el expediente, el consultor médico deberá revisar la información que sea aplicable al caso en cuestión como Guías de Práctica Clínica, Normas Oficiales Mexicanas, artículos y bibliografía médica científica relacionada al tema a tratar, autorizada por la *lex artis* para sustentar el actuar médico, considerando el tiempo en que se llevó a cabo la atención médica brindada.

7.3 Estructura de la opinión técnico médica institucional

La Opinión Técnico Médica Institucional se realizará en formato Word con márgenes, así como el tipo de fuente será de acuerdo a la imagen institucional y todas las hojas que la integren llevarán en el encabezado los logos a imagen institucionales en vigentes del Estado de México.

- ❖ La opinión técnico médica Institucional deberá ser impresa tamaño carta en hojas papel bond por ambas caras.
- ❖ Los componentes que integran el documento son:

PORTADA

- Mes y año en que se emite (fuente en tamaño 16 y mayúsculas).

Diagrama de la estructura de la portada de la Opinión Técnico-Médica Institucional:

- Encabezado: **MARZO DEL 2023**
- Título principal: **OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA INSTITUCIONAL**
- Texto principal: **RELACIONADA BRINDADA AL (B) CON LA (C) ATENCIÓN MÉDICA A CARGO DEL (D) EXPEDIENTE No. CCAMEM/TEX/Q/001/2023**

A Título: **"OPINIÓN TÉCNICO MÉDICA INSTITUCIONAL"** tamaño 20-en mayúsculas y negritas).

Descripción: "RELACIONADA CON LA ATENCIÓN BRINDADA **B** (nombre del usuario del servicio de salud), EN **C** (sede de atención; hace alusión a la unidad médica de carácter público o privado, en que se brindó el servicio, así como la dependencia institucional, A CARGO DEL **D** (se describe el nombre (s) y apellidos de la persona física que fungió como prestador del servicio de salud), (fuente en tamaño 16 y mayúsculas).

-Número de expediente institucional único; ejemplo:

E **"CCAMEM/TEX/Q/001/2023"**, (fuente en tamaño 16, mayúsculas y

negritas).

PROEMIO

A partir de este apartado las hojas deberán ir numeradas en su parte inferior y de lado derecho de acuerdo al siguiente orden:

- A. Leyenda oficial del año que transcurre, fuente en tamaño 9 y centrado.
- B. Título: **"OPINIÓN TÉCNICO MÉDICA INSTITUCIONAL"** (Fuente en mayúsculas, negritas y centrada).
- C. Lugar y fecha.
- D. Personal que conforma el Pleno de la Comisión (Comisionada (o), Subcomisionadas (os), Delegada (o) en caso de tratarse de una queja tramitada en alguna de las sedes delegacionales.
- E. Presentación de la Opinión: **"VISTO"** (esta palabra deberá ir en negritas y mayúsculas) para emitir la Opinión Técnico-Médica Institucional sobre el expediente **CCAMEM/(sede)/Q/(número de queja)/(año)**, este número único institucional deberá ir en negritas y con mayúsculas, relacionado con la atención médica que le fuera brindada a la C. (cuyo nombre(s) y apellidos deberán ir en mayúsculas) en el Hospital "N*", perteneciente al Instituto "N" (Clínica o Sanatorio "N" en casos de tratarse de medio privado), ubicado en... (municipio y Estado de México) por el personal médico (especificando nombre (s) y apellidos en caso de ser una queja en contra de un prestador de servicio definido), por lo que se realizó el estudio de los documentos que obran en el expediente correspondiente.

(A) "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

(B) OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA INSTITUCIONAL

En el Municipio de **(C)** Estado de México, siendo el 1 de marzo del dos mil veintitres y estando reunidos en las oficinas que ocupa la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, los **(D)** C.C. Doctor ... Comisionado, ... Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas ... Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje e Igualdad de Género y el Doctor ... Delegado en Texcoco, a efecto de opinar sobre el presente asunto: -----

E VISTO para emitir la Opinión Técnico-Médica Institucional sobre el expediente **CCAMEM/TEX/Q/001/2023**, relacionado, con la atención médica que le fue brindada al paciente ... en ... ubicada en ... por lo que se realizó el estudio de los documentos que obran en el expediente correspondiente: -----

RESULTANDO

Este título va centrado en fuentes mayúsculas y negritas, hace énfasis sobre los hechos de la atención de la queja. Los resultandos deberán ir anteceditos por números romanos que serán consecutivos, en negritas y con mayúsculas. El resultando deberá contener los siguientes componentes:

(A) Fecha en que fue interpuesta la queja y relato de hechos: El numeral I hará alusión a la fecha en que fue interpuesta la queja, así como al relato de hechos presentado por la o el usuario y/o por el representante en su caso, durante la recepción inicial de la queja, se plasmarán de manera textual, empleando fuente en negritas, entrecomillados y con puntos suspensivos para su edición correspondiente.

(B) Pretensión (es): son la aspiración, deseo o propósito, manifestado por las y los usuarios de los servicios de salud o sus representantes, al interponer la queja. Cabe destacar que la premisa de pretensión debe estar relacionada con **"La verificación del o los actos médicos"**, involucrados en la controversia en la prestación de los servicios de salud.

Esta pretensión deberá ser con fuente en negritas y mayúsculas e ir antecedidas por el número 1 arábigo y en negritas, en caso de ser dos pretensiones, a la segunda se le asignará el número arábigo consecutivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RESULTANDO

(A)

I.- Que en fecha (día, mes y año), se recibió en las instalaciones de la (Comisión o delegación) de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la Queja interpuesta por los C. (nombre y apellidos) en su calidad de usuario por presumibles irregularidades en el servicio médico que le fue brindado por el Doctor (nombre y apellidos) en (nombre del hospital e institución en su caso), ubicado en (dirección), misma que se aceptó y se registró en el Libro de Gobierno de esta Comisión, con el número de expediente **CCAMEM/TEX/Q/001/2023**, de la que se desprende la siguiente narración de hechos: **"... vengo a presentar formal queja en contra de ... quien fuera el médico tratante del paciente ... en la ... lugar en donde fue atendido el paciente ... A las personas antes detalladas se les reclama: -----"**

Y en la que se estableció como pretensión la siguiente:-----

(B) "1.- VERIFICAR EL ACTUAR MÉDICO Y EN CASO DE ENCONTRARSE RESPONSABILIDAD, PROCEDER CONFORME A DERECHO." -----

(C) Oficios de notificación para solicitud de expediente(s) clínico(s): Se deberá hacer alusión a todas y cada una de las solicitudes mediante oficios, dirigidos a las instituciones prestadoras de servicios de salud involucradas en la queja, siendo lo correcto estén personalizados a las y los titulares de las Unidades Jurídicas y Consultivas en caso de contar con ellas; personal directivo de las unidades de atención (Centros Médicos, Hospitales. Generales, Regionales, Municipales, Jefes Jurisdiccionales, tratándose de servicios públicos y de derechohabencia); directores de hospitales, clínicas y sanatorios tratándose del medio privado); así como los dirigidos de manera personal a médicos y personal de salud de todos los ámbitos en el Estado de México. Cada una de las solicitudes serán desglosadas en un numeral que deberá ir en número romano, mayúsculas, en negritas y de manera consecutiva.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

C

II.- Que mediante oficio número 208C0201000400T/003/2023, de fecha (día, mes y año), signado por el Delegado en Texcoco de esta institución, se solicitó al Director Médico y/o Representante Legal de (nombre de la unidad médica) ubicada en (dirección), copia certificada del expediente clínico e Imagenológico, relacionado con la atención médica que le fue brindada al C. (nombre del paciente), en ese nosocomio. -----

III.- Que mediante oficio número 208C0201000400T/004/2023, de fecha (día, mes y año), signado por el Delegado en Texcoco de esta institución, se solicitó al (Nombre) Director Médico, del (nombre de la unidad médica), ubicado en (dirección) copia certificada del expediente clínico e Imagenológico, relacionado con la atención médica que le fue brindada al C. (nombre del paciente), en ese nosocomio. -----

(D) Texto que haga referencias a la recepción de expediente(s) clínico(s) de la o el prestador del servicio de salud: Se desglosarán en numerales romanos en mayúsculas y negritas y de manera consecutiva las respuestas y/o recepciones de cada una de las solicitudes de expedientes clínicos de las o los prestadores del servicio de salud, señalando la fecha de recepción, número de oficio de remisión, signatario del oficio (en caso de contenerlo), cargo del signatario del oficio, sede o unidad prestadora del servicio de salud al que pertenece, documentales que se remiten (expediente clínico e imagenológico), número de fojas, copia simple o certificada; así como resaltar que se agregó al expediente de queja correspondiente.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

(D) V.- Que el día (fecha: día, mes año), se recibió mediante oficio número (oficio), signado por el (nombre y apellidos) Director Médico de la (unidad de salud), ubicado (dirección), se tiene por recibido copia certificada del expediente clínico e Imagenológico, relacionado con la atención médica que le fue brindada al C. (nombre del paciente), en ese nosocomio, consistente de (número de fojas) que fueron agregados en autos de la Queja.-----

(E) VII.- Que mediante oficio número 208C0201000400T/010/2023 de fecha (día, mes y año), signado por el (delegada, delegado o subcomisionado) de esta Institución, se citó al Doctor (nombre del prestador de servicio), en punto de las (hora) del día (día, mes y año), para el desahogo de su Garantía de Audiencia. -----

(E) Textos que referencian los oficios de notificación para el desahogo de las Garantías de audiencia: Deberá hacerse alusión a todas y cada una de las notificaciones de presentación mediante oficios, para otorgarle el derecho de garantía de audiencia al personal prestador de servicios de salud involucrado en los actos médicos en controversia. Cada una de las solicitudes de presentación a garantía de audiencia, serán desglosadas en un numeral de considerando consecutivo correspondiente, en número romano, mayúsculas.

CONSIDERANDO

Este título deberá ir centrado, en mayúsculas y en negritas. Se refiere a las **consideraciones o razonamientos de fondo**; deberán ir antecedidas por numerales arábigos, que serán consecutivos y en negritas, este es el apartado más importante de la Opinión Técnico Médica Institucional, pues aquí el personal médico de la Comisión, encargado de la recepción y seguimiento de la Queja, pondrá de manifiesto que estudió a detalle y de manera integral, todos los elementos documentales de la queja, integrados en el expediente, tanto de forma, como de fondo, que fueron solicitados y aportados por las partes. Los considerandos deberán ir en números arábigos, que serán consecutivos para cada considerando y en negritas. El considerando deberá contener los siguientes componentes:

1. Fundamento legal:

Con base en el Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento interno de este organismo, se enunciarán los instrumentos normativos y legales que fundamentan las atribuciones de la Comisión para emitir la opinión técnico médica institucional, haciendo mención de artículos y fracciones. A este apartado de le asignará el número 1.

2. Información relevante del expediente(s) clínicos:

Se asignará el siguiente número arábigo al expediente analizado, en caso de ser más de un expediente a cada uno se le asignará un número arábigo, que será consecutivo. Se desglosará la información documentada en los expedientes clínicos: Historia clínica, notas médicas, reportes de enfermería, indicaciones médicas, formatos de solicitudes diversas - interconsultas, realización de estudios auxiliares de diagnóstico. Referencias, consentimientos bajo información, así como las que se consideren relevantes a criterio del Consultor médico para el análisis e integración de la Opinión. A cada nota se le asignará un sub número, es decir si el expediente corresponde al numeral 2, y en este caso se asientan tres notas médicas de dicho expediente, les corresponderá el sub numeral 2.1, 2.2 y 2.3 en este caso, lo que se hará de esta manera para cada uno de los expedientes y sus notas correspondientes. O bien a criterio del Consultor médico podrá hacer un resumen cronológico de las notas médicas de cada expediente.

3. Referencia:

Sobre la instancia prestadora del servicio, la unidad médica correspondiente, así como su ubicación geográfica (municipio y Estado de México). Las notas de mayor importancia o con información relevante, se plasmarán de manera textual, empleando fuente en negritas, entrecomillados y con puntos suspensivos para su edición correspondiente. Al término de la nota asentada se especificará el nombre (s), apellidos y título o Cédula Profesional de la parte prestadora del servicio, así mismo si la nota está firmada, en caso de encontrarse estos datos asentados en la nota, se especificará "sin cédula profesional, "sin firma66". Los términos técnico - médicos y abreviaturas de las notas, ameritarán de una traducción, toda vez que el documento será dirigido para personal no lego en la materia, buscando que el documento al momento de su lectura sea explícito y entendible, sin menoscabo del fondo de la controversia, por lo que dichas traducciones deberán ir entre paréntesis. y con tamaño de letra en número 9.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONSIDERANDO

1.- Que esta Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, es competente para conocer y opinar en relación con la presente Queja, por la naturaleza de los hechos mencionados y con fundamento en lo establecido en los Artículos 2.26 Fracciones I, II y XIII del Código Administrativo del Estado de México, el Artículo 2 fracción XII, 3, 17 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción XII del Reglamento Interno de este Organismo, y no obstante tratarse de una Opinión Técnico-Médica Institucional y no requerir ratificación, de resultar estrictamente necesario, este documento podrá ser ratificado por personal Médico o Jurídico designado por el Comisionado para tal efecto. -----

2.- Que como parte de la documentación aportada por la C. (nombre) en su calidad de representante C. (nombre del paciente), el (fecha: día, mes año), durante la interposición de la queja se encuentra lo siguiente: -----

2.1- Que en el reporte de "BIOLOGÍA MOLECULAR", con membrete de "nombre de la unidad médica", sin hora, de fecha (día, mes y año), se describe: "... **PACIENTE: (nombre del paciente) EDAD: 58 AÑOS... ESTUDIO... Detección Coronavirus Covid-19 PCR-RT** reacción en cadena de la polimerasa **RESULTADO: Detectado... METODO: (Bio molecular)...**". Al final se encuentra el nombre, apellidos y firma de la química fármaco (nombre del prestador de servicios de salud), con Cédula Profesional número (cedula). -----

4. Descripción del desahogo de las Garantías de audiencia:

Se hace una descripción cronológica de las fechas en que fueron celebradas las garantías de audiencia de los prestadores de los servicios de salud comparecidos, su identificación documental oficial y acreditaciones profesionales (Credencial para votar con fotografía, Título(s) y Cédula (s) profesional (es) expedidas de manera oficial detallando los números correspondientes, certificaciones, informes detallados y argumentos adicionales a voluntad o a cuestionamientos planteados por el personal consultor médico y jurídico encargado del desahogo de la garantía de audiencia. Se asignará un número consecutivo según corresponda, para cada una de las garantías de audiencia.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

④

6.- Qué el cinco de enero del dos mil vientes, se llevó a cabo el desahogo de la Garantía de Audiencia del Doctor (nombre del prestador del servicio), quien se identificó con Cédula Profesional de Médico Cirujano número (número de cedula) y de Especialidad en Medicina Infectología, número (número de cedula) ambas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así mismo presentó un informe por escrito relacionado con la atención médica que le prestara al C. (nombre del paciente), que consta de tres fojas útiles por una de sus caras, que fue agregado en autos de la Queja, en el que señalo: **"... es importante aclarar que como infectólogo interconsultante, mi labor en los casos que soy requerido consiste en términos generales en brindar recomendaciones en función de síndromes infeccioso...."**

5. Redacción del marco teórico y conceptual que se utilizó para el análisis del caso:

Se hará referencia a las citas textuales de importancia que hagan referencia al caso, para mostrar y demostrar el cumplimiento e incumplimiento a los preceptos recomendados por la teoría y práctica médica, vigentes en el momento en el que se brindó la atención. En este sentido, no se emplearán fuentes bibliográficas publicadas de manera posterior a otorgamiento de los servicios de salud. Es recomendable el empleo de la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica, artículos y libros, así como el apego a la Lex Artis y a la práctica médica vigente: En caso del empleo de fuentes bibliográficas de carácter internacional, deberán ser lo más adecuadas a la idiosincrasia de la población mexicana. Las fuentes consultadas dependerán del caso en cuestión y a cada una de estas fuentes se le asignará el número arábigo consecutivo y en negritas. La citación de referencias deberá ser con base en la Clasificación APA.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

9.- Que en los **"Lineamientos para la Atención de Paciente por Covid-2019, 14 febrero 2020, Secretaria de Salud, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de alta Especialidad."**, señala **"... La presentación clínica de pacientes con COVID-19 confirmada, es aun limitada. La mayoría se limita a pacientes hospitalizados con neumonía. El periodo de incubación es de unos 5 días (intervalo de confianza del 95%: 4 a 7 días). Debido a la variedad de síntomas respiratorios en las infecciones del tracto respiratorio ..."**-----

10.- Que en el **"Manejo Clínico de la COVID-19. Orientaciones Provisionales, 27 de mayo de 2020. Organización Mundial de la Salud."**, señala **"... La causa de la COVID -19 es un coronavirus de reciente aparición, denominado SARS-CoV-2, quien se identificó por primera vez en Wuhan (China), en diciembre de 2019. Su secuencia genética indica que se trata de un betacoronavirus estrechamente relacionado con el causante del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV)..."**

6. Análisis integral de la queja:

En este apartado se deberán conjuntar todos los elementos de juicio Técnico - Médico para realizar la evaluación de los actos médicos involucrados en la prestación del servicio motivo de controversia determinar la existencia de irregularidades constitutivas de mala práctica: médica, o en su defecto, establecer la ausencia de ésta. Cabe destacar que los argumentos y aseveraciones aquí vertidos, deberán contar con la cualidad de ser precisos y concisos en relación al personal de salud involucrado incluyendo detalles de nombres, y apellidos, unidades de salud (con municipio y Estado de México), servicios por especialidad, fechas y horas, es decir, para el lector del documento, no deberán quedar dudas respecto al contenido del documento.

No se emplearán hipótesis, no se manejarán probabilidades, ni argumentos ambiguos que sean debatidos y refutables para la Comisión como emisor institucional de la Opinión. El criterio de Juicio Técnico Médico Institucional, deberá estar apegado a los principios de "Modo, Tiempo y Lugar", en la prestación de los servicios de salud. De igual manera este análisis integra deberá ir precedido por el numeral arábigo correspondiente.

La o el consultor médico de manera coordinada con su titular, deberán determinar la necesidad de solicitar la opinión de un médico especialista, cuando no tenga suficientes elementos técnicos para determinar la presencia de irregularidades en la atención que motiva la queja.

Para ello deberá realizar su solicitud dirigida la o el Titular de la Unidad de Peritajes para solicitar su apoyo y colaboración para su elaboración, así mismo se realizarán las gestiones pertinentes para la adecuada emisión de la Opinión.

OPINIÓN U OPINIONES

Este título deberá ir centrado, en mayúsculas y negritas y se refiere a los juicios fundados de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, emitidos en forma discrecional, respecto al análisis integral de los elementos que integraron el expediente de queja, que determinan el resultado de la evaluación de los actos médicos involucrados, cuya finalidad es ilustrar a la parte quejosa y a la parte prestadora del servicio de salud, en relación a la controversia entre ambas.

- Se especificará si es opinión ÚNICA, o bien PRIMERA, SEGUNDA, ETC., en su caso (con fuente en negritas y mayúsculas). Se emplearán el número de Opiniones que sea necesario, para ilustrar la verificación de los actos médicos especificando el personal de salud involucrado.
- Deberán incluir el nombre del personal usuario de los servicios de salud (pacientes), lugar en que se brindó la atención especificando la unidad médica, institución a la pertenece en caso de tratarse de servicio público y de derechohabencia) o empleando la razón social completa para los casos que involucren servicio privado o empleando los nombres propios del personal médico para los caso de consultorios; servicio por especialidad, fecha y hora y tipo de intervención o diagnóstico establecido y la descripción de los elementos constitutivos de mala práctica médica o su ausencia.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

13.- Que por lo antes vertido y analizado en los considerandos anteriores, en forma individual y en conjunto de manera integral y en unas apreciación técnico-científica del acto médico en controversia del presente caso y atendiendo a las evidencias documentales aportadas por la parte quejosa y la parte prestadora del servicio de salud y desahogadas las garantías de audiencia correspondiente, como la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, finaliza el seguimiento de la presente queja vertiendo la siguiente:-----

OPINIÓNES

PRIMERA.- No se encuentran elementos de mala práctica en la atención proporcionada al C.(nombre del paciente), por parte del (nombre de la unidad), perteneciente al (nombre de la institución), en (fecha día, mes y año) toda vez que se ingresó al paciente y se inició tratamiento para COVID-19, solicitando autorización para iniciar tratamiento ventilatorio invasivo, situación que no acepta el paciente y decide su alta voluntaria.-----

SEGUNDA.- No se encuentran elementos de mala práctica médica, en la atención proporcionada al C. (nombre del paciente) por médico especialista en Medicina Crítica (nombre del prestador de servicio médico), en fecha (día, mes y año) el cual dio seguimiento de acuerdo a las guías y recomendaciones para neumonía con Covid-19, Ajustando parámetros de ventilación mecánica no invasiva, no llegando a una adecuada mejoría respiratoria por lo cual se decide realizar intubación orotraqueal, ajustando parámetros pero el paciente presento síndrome de insuficiencia respiratoria refractaria a tratamiento que lo llevo a un desenlace fatal,

ACUERDOS

- Este título deberá ir en negritas y con mayúsculas.
- Cuando en la revisión de la Opinión. Técnico Médico Institucional el pleno determine que se debe dar vista a una o varias instancias u órganos institucionales, este apartado especificará la emisión del documento en original a las partes involucradas.
- Aplica para los casos en que se determine dar vista a otra instancia de la Opinión Técnico Médica Institucional.
- Será el Pleno, el responsable de establecer los acuerdos adicionales aplicables a cada caso en particular.

FIRMAS

El documento deberá ser formalizado en orden jerárquico con la firma, nombre, apellidos y cargo de la o el Comisionado, Titulares de la Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas y de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género, Titular de la sede delegacional en caso de quejas radicadas en las mismas.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACUERDO: Visto lo anterior esta comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México atiende la pretensión del quejoso, mediante la verificación del acto médico en controversia y acuerda conforme a Derecho, notificar a las partes de la presente Opinión Técnica Institucional emitida con base al estudio y análisis de las documentales dentro del marco de la ~~lex artis~~.

DR. ...
COMISIONADO

DR. ... SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS	LIC... SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE E IGUALDAD DE GÉNERO
--	--

DR...
 DELEGADO EN TEXCOCO

☐

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Corresponde a la o el Titulares de la Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas, la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e igualdad de género y delegados vigilar de manera permanente el cumplimiento de los presentes lineamientos a través de la validación y formalización de cada Opinión Técnico Médica emitida en la CCAMEM.

TRANSITORIOS

Primero: El presente lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del gobierno".

Segundo: La Interpretación de estos Lineamientos será competencia de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género de la CCAMEM

HOJA DE VALIDACIÓN

Dr. E. Francisco López Millán Comisionado de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México Rúbrica.	
L. en D. Lizbeth Gómez Arteaga Subcomisionada de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género Rúbrica.	Dr. Erick Isael Hernández Ramos Delegado en Texcoco Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS; PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEM, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: COBAEM, Colegio de Bachilleres del Estado de México, y una leyenda que dice: Subsecretaría de Educación Media Superior.

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 48 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con el propósito de dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, así como dotar a los Planteles y Centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM) de materiales y suministros de consumo.

Qué a efecto de llevar a cabo los diversos procedimientos adquisitivos y la recepción de bienes en el Almacén General, resulta indispensable la habilitación de los días inhábiles.

Que los días 9, 10, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintitrés, se consideran inhábiles por corresponder a días inhábiles y al segundo período vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el 2023, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 21 de diciembre del 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS; PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEM, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

A T E N T A M E N T E.- LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA

NOVIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Derechos Reservados ©
Primera edición, noviembre de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de las Mujeres.
Avenida Miguel Hidalgo N°. 1031 poniente, Barrio San Bernardino,
Toluca Estado de México.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Correo electrónico: uippe.semujeres@edomex.gob.mx
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	I

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	V
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VI
1.- Procedimiento: Atención de Personas Usuarias a través de la Línea Contra la Trata.	22700003000200L/01
SIMBOLOGÍA	VII
REGISTRO DE EDICIONES	IX
DISTRIBUCIÓN	X
VALIDACIÓN	XI

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, en materia de Prestación de Servicios Integrales a Víctimas de Trata, Personas en Riesgo de Serlo y Público en General. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA

Edición:	Primera
Fecha:	Noviembre de 2023
Código:	22700003000200L
Página:	III

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres a través de la Línea Contra la Trata, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA

Edición:	Primera
Fecha:	Noviembre de 2023
Código:	22700003000200L
Página:	IV

```
graph TD; A[COMUNICACIÓN CON LA PERSONA USUARIA] --> B[PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA ATENDIDAS]; B <--> C[ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA]; C <--> D[PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A VÍCTIMAS DE TRATA, PERSONAS EN RIESGO DE SERLO Y PÚBLICO EN GENERAL]; D <--> E[ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS]; D <--> F[ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS]; D <--> G[ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS]; D <--> H[ADMINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO]; I[DEMANDA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y JURÍDICA DE PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA] --> D; J[PROCESOS ADJETIVOS] --> D; K[PROCESO SUSTANTIVO] --> D;
```

COMUNICACIÓN CON LA PERSONA USUARIA

DEMANDA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y JURÍDICA DE PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA

PERSONAS USUARIAS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA ATENDIDAS

VÍCTIMAS DE TRATA, PERSONAS EN RIESGO DE SERLO Y PÚBLICO EN GENERAL

ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A VÍCTIMAS DE TRATA, PERSONAS EN RIESGO DE SERLO Y PÚBLICO EN GENERAL

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

MICROPROCESO

PROCESO SUSTANTIVO

PROCESOS ADJETIVOS

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso:**

Prestación de Servicios Integrales a Víctimas de Trata, Personas en Riesgo de Serlo y Público en General: De la solicitud de telefónica de atención, a la canalización a la red de apoyo a víctimas de trata.

Procedimiento:

1.- Procedimiento: Atención de Personas Usuarias a través de la Línea Contra la Trata.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA.**OBJETIVO**

Mejorar la identificación de posibles casos de trata de personas a fin de proporcionar información, atención psicológica y asesoría jurídica vía telefónica a personas que se encuentran en esta situación, y al público en general para su vinculación con las instancias competentes, mediante la atención a través de la Línea Contra la Trata.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Línea Contra la Trata, encargadas de proporcionar orientación, información y canalización; así como a víctimas de trata o personas que se encuentran en riesgo de serlo y al público en general que lo solicite.

REFERENCIAS

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Libro Primero, Título Primero, Capítulo I, Artículo 3, fracción V, Artículo 4, fracción XIV; Capítulo II, Artículo 6; Título Tercero, Capítulo I, Artículo 62, fracción III; Capítulo II, Artículo 69; Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 98; Título Tercero, Capítulo II, Artículo 114, fracciones I y V, Artículo 115, fracción III, Artículo 116, fracción IV. Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Segundo, Artículo 7, fracción I, incisos e y g, fracción II, inciso c; Capítulo Tercero, Artículo 10, fracciones IV y VII. Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil. Diario Oficial de la Federación, 27 de noviembre de 2002.

- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo IV, Artículo 11, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2021, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22700003000200L Subdirección de Atención a la Violencia de Género. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de septiembre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Línea Contra la Trata, es la Unidad Administrativa responsable de coordinar los servicios de atención telefónica relacionados con la orientación, información y canalización a víctimas de trata, personas en riesgo de serlo y público en general.

La persona responsable de la Línea Contra la Trata deberá:

- Firmar los formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo".

La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá:

- Informar a la persona usuaria el nombre de la Línea Contra la Trata, identificarse mediante un seudónimo y determinar si la persona usuaria requiere información o se encuentra en una situación de riesgo.
- Llenar el formato "Registro de Llamadas", firmarlo y turnarlo a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para recabar su nombre y firma.
- Determinar el nivel de riesgo de la persona usuaria, llenar el formato "Clasificación del Nivel de Riesgo", firmarlo y turnarlo a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para recabar su firma.
- Determinar, conforme al nivel de riesgo, si la persona usuaria requiere asesoría psicológica, asesoría jurídica o vinculación con servicios de emergencia.
- Turnar llamada con los formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" a la abogada o el abogado, o con la psicóloga o el psicólogo, de acuerdo con nivel de riesgo identificado.
- Proporcionar a las personas usuarias información de las instancias que pueden proporcionar atención a su situación.
- Realizar llamada telefónica al servicio de emergencia 911, presentarse como persona operadora de la Línea Contra la Trata, indicar su seudónimo, proporcionar los datos requeridos y solicitar el envío del servicio de emergencia para víctima de trata o persona en riesgo de serlo.
- Gestionar el Sistema de Referencia y Contra-Referencia, notificar vía telefónica y/o mediante oficio a las instancias competentes la situación de la persona usuaria, en caso de atender una llamada de riesgo.
- Solicitar a la persona usuaria autorización para hacer seguimiento mediante llamada telefónica.
- Realizar el seguimiento telefónico en la fecha programada al caso de la persona usuaria, de contar con su autorización.
- Resguardar los formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del Nivel de Riesgo" en el archivo en trámite de las Líneas 800.
- Registrar la información del seguimiento al caso de la persona usuaria en el formato "Registro de Llamadas".

La psicóloga o el psicólogo de la Línea Contra la Trata deberá:

- Atender la llamada de la persona usuaria, identificarse mediante un seudónimo y como psicóloga o psicólogo de la Línea Contra la Trata.
- Solicitar a la persona usuaria información de su estado emocional.
- Proporcionar orientación psicológica o primeros auxilios psicológicos según requiera la persona usuaria.
- Requisitar y turnar a la persona responsable de la Línea Contra la Trata los formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" para conocimiento y firma.

- Resguardar en el archivo en trámite de las Líneas 800 los formatos “Registro de Llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” firmados por la persona responsable de la Línea Contra la Trata.

La abogada o el abogado de la Línea Contra la Trata deberá:

- Identificarse con la persona usuaria mediante un seudónimo y como abogada o abogado de la Línea Contra la Trata.
- Solicitar a la persona usuaria información de su situación jurídica.
- Proporcionar a la persona usuaria orientación jurídica.
- Requisitar y turnar a la persona responsable de la Línea Contra la Trata los formatos “Registro de Llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” para conocimiento y firma.
- Resguardar en el archivo en trámite de las Líneas 800 los formatos “Registro de Llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” firmados por la persona responsable de la Línea Contra la Trata.

DEFINICIONES

Atención	Proporcionar a las personas usuarias información, así como los servicios integrales que ofrece la Línea Contra la Trata.
Emergencia	Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata de apoyo o auxilio.
Información	Comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada, en este caso sobre el tema de trata, que permite a la persona usuaria identificar, prevenir y tomar las medidas necesarias para su caso en específico.
Línea Contra la Trata	Servicio telefónico gratuito y confidencial de información al público en general, así como de orientación y canalización de víctimas de trata o personas en riesgo de serlo al 800 832 47 45. Se brinda las 24 horas del día, los 365 días del año.
Nivel de riesgo	Probabilidad de que suceda un evento resultante en perjuicio de una persona; para efecto del presente manual el riesgo se ubicará dentro de las siguientes categorías: Riesgo bajo: • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido propuestas de trabajo con beneficios económicos sobre remunerados. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido propuestas de trabajo con facilidades de desplazamiento hacia otros lugares. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido invitaciones para realizar estudios en alguna institución desconocida, sin haberla solicitado o contactado. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido invitaciones de personas desconocidas vía internet con posibles fines de explotación. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha sido contactada a través de algún medio de difusión (internet, periódico, volantes, etc.), con posibles fines de explotación. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha entablado alguna relación amorosa directa o indirecta con posibles fines de explotación. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido propuestas de matrimonio a poco tiempo de conocer a su pareja, con posibles fines de explotación. • La víctima de trata o persona en riesgo de serlo ha recibido regalos y/o favores por parte de alguna persona que conoció recientemente con posibles fines de explotación.

Riesgo medio:

- La víctima de trata ha contactado de manera directa o indirecta a alguna o algún traficante de personas con fines de explotación.
- La víctima de trata ha sido trasladada a otro municipio o estado con fines de explotación.
- La víctima de trata ha salido del país con o sin su consentimiento de manera legal con fines de explotación.
- La víctima de trata ha salido del país con o sin su consentimiento de manera ilegal con fines de explotación.

Riesgo alto:

- La víctima de trata ha sido amenazada con ser enviada a prisión o ser deportada.
- La víctima de trata ha sido privada de su libertad.
- La víctima de trata ha recibido amenazas directas o contra sus seres queridos.
- A la víctima de trata se le ha suministrado alcohol o drogas.
- La víctima de trata ha sido abusada física, sexual o psicológicamente.
- A la víctima de trata le han sido decomisados o retenidos documentos de viaje o de identidad.
- La víctima de trata es presionada o chantajeada por supuestas deudas.
- La víctima de trata se encuentra aislada de manera social y lingüística.
- La víctima de trata es amenazada con objetos o armas.
- La víctima de trata ha sido amenazada de muerte.
- La víctima de trata ha sufrido lesiones y/o agresiones que ponen en riesgo su vida.

Orientación	Consiste en presentar una serie de acciones encaminadas en ayudar a la persona usuaria en la toma de decisiones de acuerdo a su caso específico.
Orientación jurídica	Conjunto de servicios proporcionados a la persona usuaria con la finalidad de informar y orientar sobre las dudas e inquietudes planteadas en materia jurídica específica a su caso.
Orientación psicológica	Conjunto de herramientas y técnicas de evaluación que permiten elaborar una impresión diagnóstica del estado emocional, congruencia de los hechos, temporalidades e intervención en crisis de la persona usuaria, para que le faciliten la expresión de la situación en que se encuentra.
Persona operadora	Se refiere al personal que atiende las llamadas en la Línea Contra la Trata 800 832 47 45, que puede ser profesionista del ramo jurídico o psicológico.
Persona responsable de las Líneas 800	Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, encargada de coordinar y supervisar los servicios que prestan la Línea Contra la Trata 800 832 47 45 y la Línea Sin Violencia 800 10 84 053.
Persona usuaria	Se refiere a la víctima de trata, persona que se encuentre en riesgo de serlo y/o al público en general, que solicite información relacionada con el tema de la trata de personas.
Riesgo	Situación a la que pueda estar o haber estado expuesta la persona usuaria que llama a la Línea Contra la Trata y que pueda vulnerar su integridad física y psicológica.
Servicios de emergencia	Aquellos que brindan apoyo, tales como, seguridad pública, bomberos, servicio médico, entre otros.

Seudónimo	Nombre ficticio adoptado por el personal de la Línea Contra la Trata para proteger su integridad.
Sistema de Referencia y Contra-Referencia	Instituciones donde puede ser referida la persona usuaria, mediante contacto telefónico y/o mediante oficio, de acuerdo a las necesidades específicas para cada caso: • Víctima con posibilidad de huir ○ Seguridad Pública ○ Instancias de Procuración de Justicia ○ Sistemas de Salud ○ Sistemas Municipales • Víctima con posibilidad de huir menor de 18 años ○ Instituciones vinculadas al desarrollo y bienestar familiar ○ Seguridad Pública ○ Instancias de Procuración de Justicia ○ Ministerio Público ○ Ayuntamientos • Cuando la persona usuaria en el pasado fue víctima de trata y sigue vinculada con la persona tratante ○ Instancias de Procuración de Justicia ○ Secretaría del Trabajo ○ Seguridad Pública ○ Instituciones encargadas de proteger los derechos humanos ○ Ayuntamientos • Víctima de nacionalidad extranjera ○ Instancias de Procuración de Justicia ○ Instituciones de migración ○ Delegaciones municipales ○ Seguridad Pública • Denuncia Realizada por un tercero ○ Instancias de Procuración de Justicia ○ Seguridad Pública ○ Ministerio Público ○ Ayuntamientos ○ Instituciones encargadas de proteger los derechos humanos
Trata de personas	Captación, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; a la concesión, recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona sobre otra con propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, entre otras.
Víctima de trata	Persona que individual o colectivamente esté en riesgo o haya sufrido algún daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación del derecho penal nacional y que contrapongan normas internacionalmente reconocidas referentes a los derechos humanos.

Vinculación Establecer contacto vía telefónica y/o mediante oficio, con las instancias a las que se canaliza a la persona usuaria, a fin de informar del servicio que requiere y con ello garantizar su atención oportuna.

INSUMO

Solicitud de atención vía telefónica de la persona usuaria.

RESULTADO

Personas usuarias a través de la Línea Contra la Trata atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Procedimientos inherentes a la atención de los servicios de emergencia.

POLÍTICAS

- La psicóloga o el psicólogo de la Línea Contra la Trata deberá proporcionar orientación psicológica específica en crisis, contención emocional o primeros auxilios psicológicos, de acuerdo con la situación que identifique en la persona usuaria.
- La psicóloga o el psicólogo de la Línea Contra la Trata deberá turnar la llamada con los formatos "Registro de llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" a la abogada o al abogado de la Línea Contra la Trata, cuando la persona usuaria solicite asesoría jurídica.
- La abogada o el abogado de la Línea Contra la Trata deberá turnar la llamada con los formatos "Registro de llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" a la psicóloga o al psicólogo de la Línea Contra la Trata, cuando la persona usuaria solicite atención psicológica.
- La abogada o el abogado de la Línea Contra la Trata deberá proporcionar orientación jurídica a partir de la situación que externen la persona usuaria, ya sea en materia civil, familiar y/o penal, según lo amerite el caso.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá gestionar el Sistema de Referencia y Contra-Referencia cuando identifique que la situación de la persona usuaria lo requiere, sin importar el nivel de riesgo en que se encuentre.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá realizar seguimientos posteriores, cuando la persona usuaria no haya recibido la atención necesaria por parte de la instancia correspondiente.
- La abogada o el abogado y la psicóloga o el psicólogo, deberán cuidar su lenguaje y mantendrán el tono de voz que brinde y haga sentir a la persona usuaria confianza para expresar su situación.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá valorar el tipo de llamada al que corresponda, si es riesgo bajo, medio o alto, de acuerdo con los criterios establecidos en este manual, llenando el formato "Registro de llamadas".
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá solicitar apoyo inmediato a seguridad pública, ya sea municipal, estatal o federal para que se realice la intervención correspondiente a fin de rescatar a víctimas de trata que al momento de la llamada se encuentren en riesgo dando el seguimiento hasta que la víctima se encuentre en un lugar seguro y con las instancias competentes para su atención.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá vincular la llamada a la Línea Sin Violencia 800 10 84 053, en caso de recibir una llamada relacionada con violencia contra la mujer.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá abstenerse de proporcionar atención cuando detecte que la llamada es realizada por una persona posible tratante intentando obtener información.
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá concluir el seguimiento cuando no logre establecer contacto vía telefónica dentro de los cinco días hábiles con la persona usuaria, anotando dicha situación en el formato "Registro de llamadas".
- La persona operadora de la Línea Contra la Trata deberá informar de inmediato a la persona responsable de las Líneas 800 cuando tenga un posible caso de trata de personas, con la finalidad de hacer la vinculación correspondiente con la Fiscalía Especializada de Trata de Personas del Estado de México y/o a las instancias competentes.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA.		
No.	Unidad Administrativa y/o Puesto	Actividad
1	Persona usuaria	Solicita atención vía telefónica a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
2	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe llamada telefónica, informa el nombre de la Línea Contra la Trata, se identifica mediante un seudónimo y solicita a la persona usuaria informar el motivo de la llamada.
3	Persona usuaria	Recibe información, se entera e informa a la persona operadora de la Línea Contra la Trata el motivo de su llamada.
4	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe información, se entera del motivo de la llamada y determina: ¿La persona usuaria requiere información o se encuentra en una situación de riesgo?
5	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria requiere información: Proporciona la información solicitada por la persona usuaria, revisa el formato "Registro de Llamadas", le reitera que la Línea Contra la Trata se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
6	Persona usuaria	Obtiene información y concluye la llamada.
7	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Concluye la llamada, anota su nombre, firma, fecha, hora de inicio y fin de la atención en el formato "Registro de Llamadas" y turna formato a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
8	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe el formato "Registro de Llamadas", se entera, anota su nombre, firma el formato y lo devuelve a la persona operadora de la Línea Contra la Trata para su archivo.
9	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe el formato "Registro de Llamadas" firmado y lo resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.
10	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria se encuentra en una situación de riesgo: Solicita a la persona usuaria que informe detalladamente la situación en la que se encuentra.
11	Persona usuaria	Recibe solicitud, se entera e informa detalladamente su situación a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
12	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe información detallada de la situación de la persona usuaria, con base en esta llena los formatos "Registro de llamadas", así como "Clasificación del nivel de riesgo" y determina: ¿La persona usuaria está en situación de riesgo bajo, medio o alto?
13	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria está en situación de riesgo bajo: Proporciona información correspondiente a la situación de la persona usuaria, asimismo le informa que la Línea Contra la Trata se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
14	Persona usuaria	Recibe información referente a su situación, se entera y concluye la llamada.
15	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Concluye llamada, firma y coloca hora del fin de la llamada en el formato "Registro de Llamadas" y lo turna con el formato "Clasificación

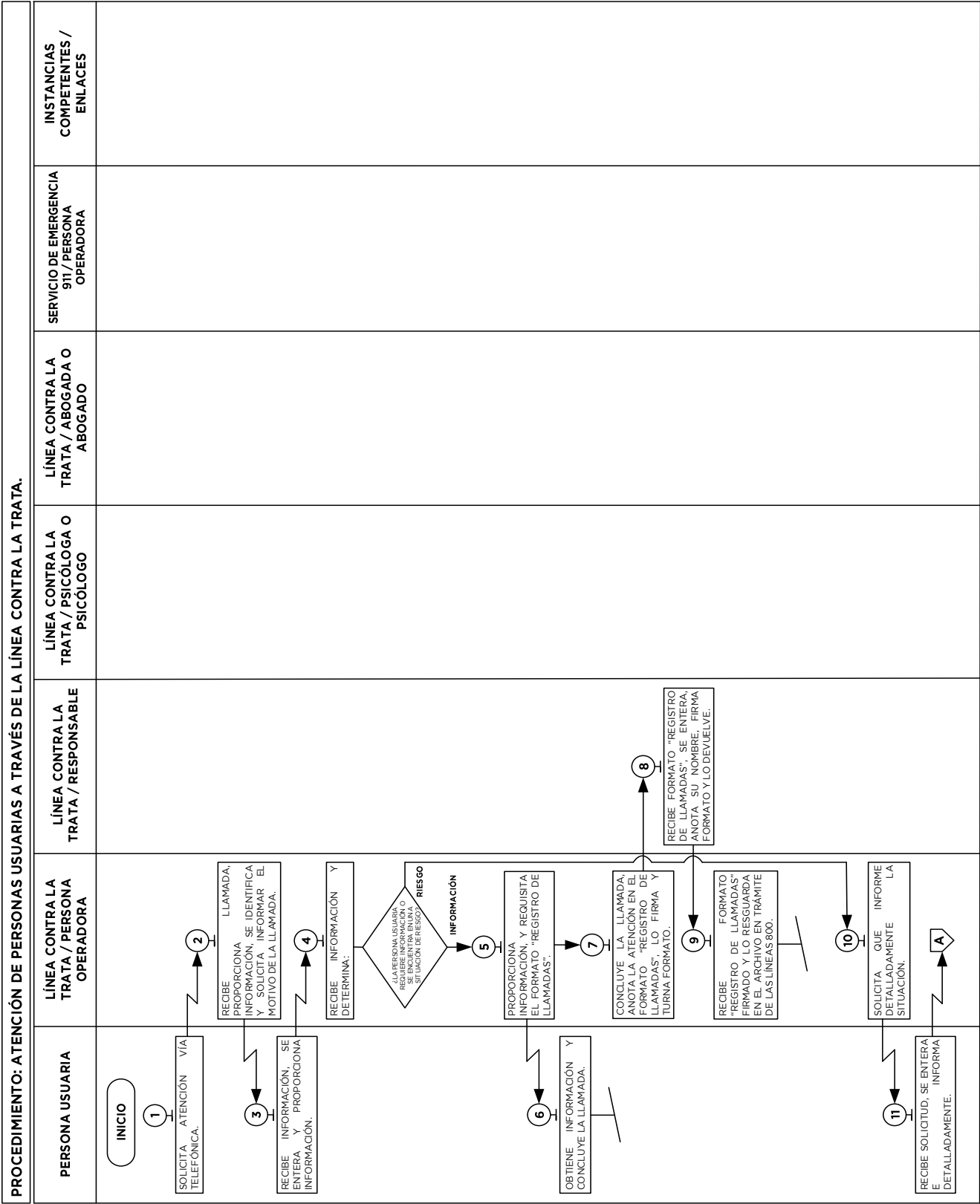
		del nivel de riesgo” a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
16	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo”, se entera, requisita nombre y firma en el apartado correspondiente del formato “Registro de llamadas” y lo devuelve con el formato “Clasificación del nivel de riesgo” a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
17	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” y los resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.
18	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria está en situación de riesgo medio: Con base a la situación de la persona usuaria determina: ¿La usuaria requiere orientación psicológica o jurídica?
19	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La usuaria requiere orientación psicológica: Turna la llamada con los formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” a la psicóloga o al psicólogo de la Línea Contra la Trata.
20	Línea Contra la Trata / Psicóloga o psicólogo	Recibe llamada y formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo”, se identifica mediante un seudónimo como psicóloga o psicólogo de la Línea Contra la Trata con la persona usuaria y le solicita información de su estado emocional.
21	Persona usuaria	Recibe solicitud, se entera y proporciona información de su estado emocional a la psicóloga o al psicólogo de la Línea Contra la Trata.
22	Línea Contra la Trata / Psicóloga o psicólogo	Recibe información del estado emocional de la persona usuaria, con base en esta requisita lo correspondiente en el formato “Registro de llamadas”, proporciona orientación psicológica, asimismo le informa que la Línea Contra la Trata está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
23	Persona usuaria	Recibe orientación psicológica, se entera que la Línea Contra la Trata está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, que puede hacer uso de ella las veces que sea necesario y concluye llamada.
24	Línea Contra la Trata / Psicóloga o psicólogo	Concluye la llamada, firma y anota la hora del fin de la orientación psicológica en el formato “Registro de llamadas” y lo turna con el formato “Clasificación del nivel de riesgo” a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
25	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo”, se entera, requisita nombre y firma en el apartado correspondiente del formato “Registro de llamadas” y lo devuelve con el formato “Clasificación del nivel de riesgo” a la psicóloga o al psicólogo de la Línea Contra la Trata.
26	Línea Contra la Trata / Psicóloga o psicólogo	Recibe formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” y los resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.
27	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria requiere orientación jurídica: Turna llamada con los formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo” a la abogada o al abogado de la Línea Contra la Trata.
28	Línea Contra la Trata / Abogada o abogado	Recibe llamada y formatos “Registro de llamadas” y “Clasificación del nivel de riesgo”, se identifica con la persona usuaria mediante un seudónimo y como abogada o abogado de la Línea Contra la Trata y le solicita información acerca de su situación jurídica.

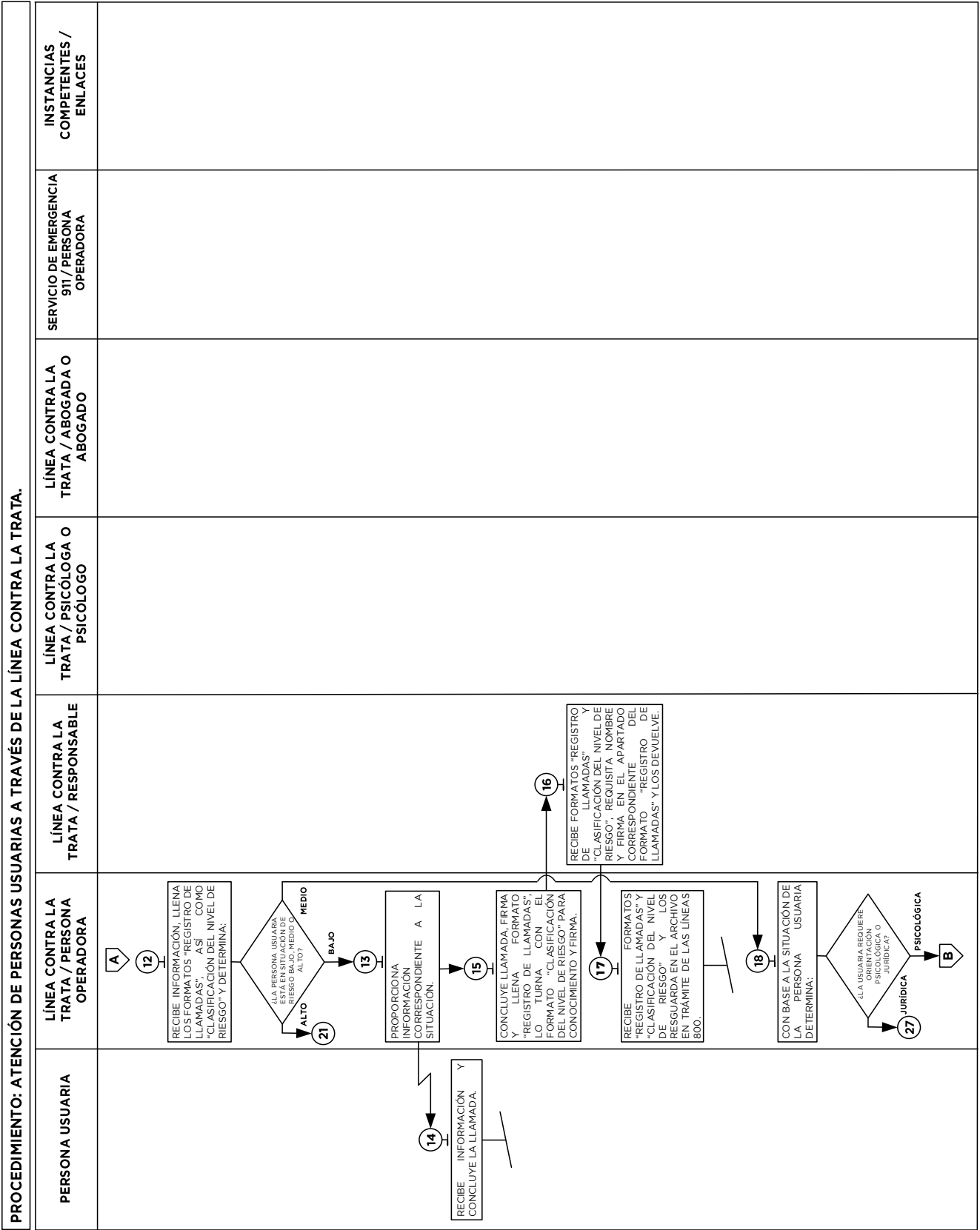
29	Persona usuaria	Recibe solicitud, se entera y proporciona información de su situación jurídica a la abogada o al abogado de la Línea Contra la Trata.
30	Línea Contra la Trata / Abogada o abogado	Recibe información de la situación jurídica de la persona usuaria, con base en esta requisita lo correspondiente en el formato "Registro de llamadas", proporciona orientación jurídica a la persona usuaria, asimismo le informa que la Línea Contra la Trata está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario.
31	Persona usuaria	Recibe orientación jurídica, se entera que la Línea Contra la Trata está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y puede hacer uso de ella las veces que sea necesario y concluye llamada.
32	Línea Contra la Trata / Abogada o abogado	Concluye la llamada, firma y anota la hora del fin de la orientación jurídica en el formato "Registro de llamadas" y lo turna con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
33	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe formatos "Registro de llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo", se entera, requisita nombre y firma en el apartado correspondiente del formato "Registro de llamadas" y lo devuelve con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la abogada o al abogado de la Línea Contra la Trata.
34	Línea Contra la Trata / Abogada o abogado	Recibe formatos "Registro de llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" y los resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.
35	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Viene de la operación número 12. Con base en la situación de la persona usuaria determina: ¿La persona usuaria requiere vinculación con servicios de emergencia?
36	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria no requiere vinculación con servicios de emergencia: Requisita lo correspondiente en el formato "Registro de llamadas, proporciona a la persona usuaria información de las instancias que le pueden proporcionar atención a su situación y le solicita autorización para realizar el seguimiento mediante llamadas telefónicas.
37	Persona usuaria	Recibe información, se entera de las instancias que le pueden proporcionar atención, así mismo, recibe solicitud de autorización de seguimiento mediante llamadas telefónicas e informa si autoriza o no el seguimiento a la persona operadora de la Línea Contra la Trata. Se conecta con la operación número 51.
38	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria sí requiere vinculación con servicios de emergencia: Solicita a la persona usuaria un número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, entre qué calles y referencias del lugar en el que se ubica, le sugiere ubicarse en un lugar seguro y le solicita que espere en la línea.
39	Persona usuaria	Recibe solicitud, se entera, proporciona número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, entre qué calles y referencias del lugar en el que se ubica a la persona operadora de la Línea Contra la Trata y espera en la línea.
40	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, entre qué calles y referencias del lugar en el que se ubica, manteniendo la comunicación con la persona usuaria, realiza llamada telefónica al servicio de emergencia 911, se presenta como persona operadora de la Línea Contra la Trata, indica su seudónimo y le solicita

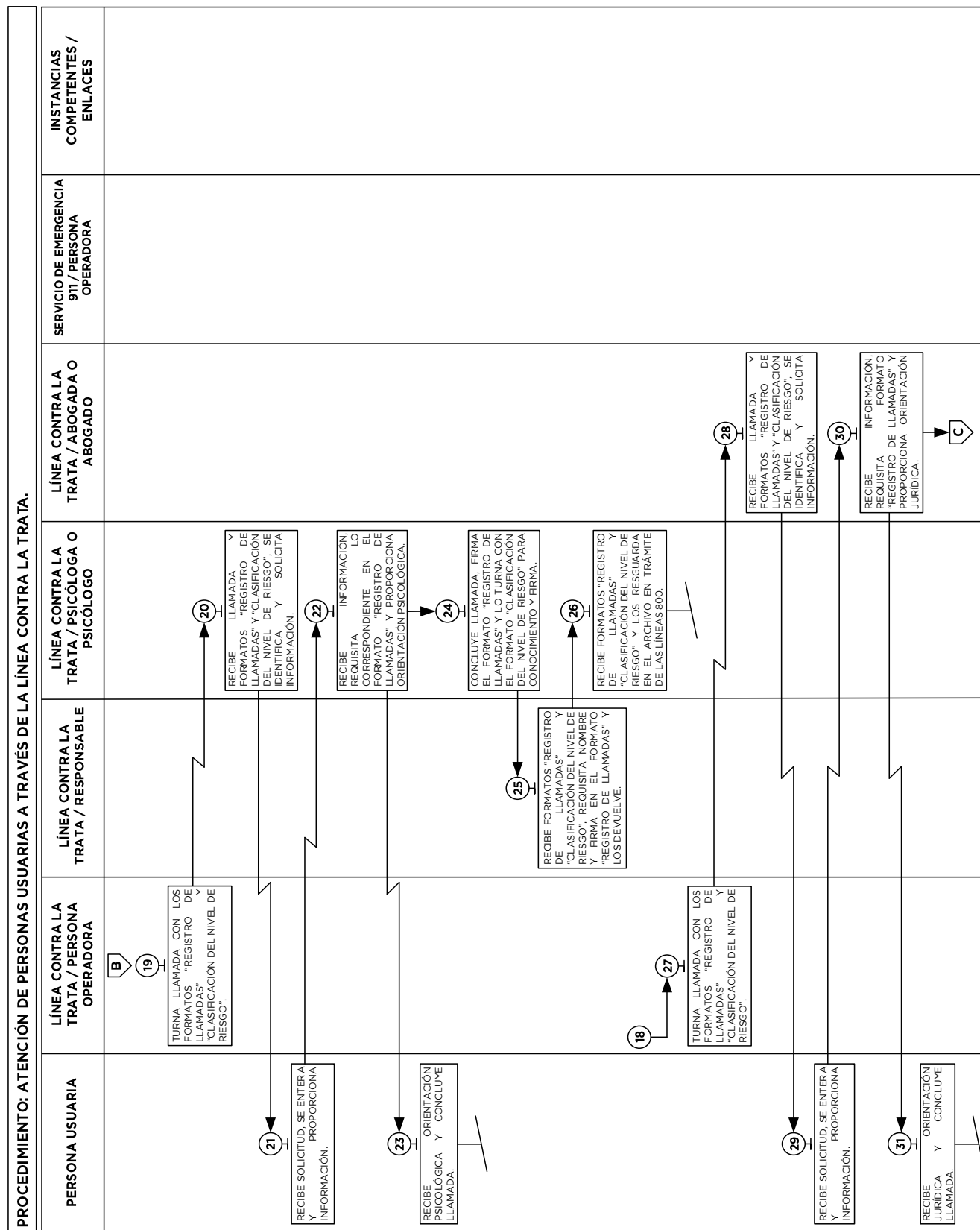
		envío del servicio de emergencia para víctima de trata o personas en riesgo de serlo.
41	Servicio de emergencia 911 / Persona operadora	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud de servicio de emergencia para víctima de trata o personas en riesgo de serlo, solicita a la persona operadora de la Línea Contra la Trata datos de la persona usuaria número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, entre qué calles y referencias del lugar en el que se ubica.
42	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe solicitud de datos y proporciona a la persona operadora del servicio de emergencia 911 el número telefónico, dirección completa, calle, número, colonia, municipio, entre qué calles y referencias del lugar en el que se ubica la persona usuaria.
43	Servicio de emergencia 911 / Persona operadora	Recibe datos de la persona usuaria, se entera, registra el servicio de emergencia, proporciona número de reporte a la persona operadora de la Línea Contra la Trata y concluye llamada. Solicita al personal del servicio de emergencia que proporcione el apoyo a la persona usuaria. Se conecta con procedimientos inherentes a la atención de los servicios de emergencia.
44	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe número de reporte, se entera, lo anota en el apartado correspondiente del formato "Registro de llamadas", concluye llamada con el servicio de emergencia 911, retoma la llamada con la persona usuaria y le informa que el personal del servicio de emergencia acudirá a su ubicación.
45	Persona usuaria	Recibe información de la persona operadora de la Línea Contra la Trata, se entera, permanece en la línea y espera a que acuda el personal del servicio de emergencia a su ubicación.
46	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Permanece en la línea, gestiona el Sistema de Referencia y Contra-Referencia, notifica vía telefónica y/o mediante oficio a las personas enlaces de las instancias competentes la situación de la persona usuaria.
47	Instancias competentes / Enlaces	Reciben notificación, se enteran de la situación y esperan se les informe de la atención proporcionada a la persona usuaria.
48	Persona usuaria	Una vez que recibe atención del personal del servicio de emergencia y que es trasladada a la instancia donde recibirá la atención correspondiente a su situación, le informa a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
49	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe información, se entera que la persona usuaria ha sido trasladada a la instancia donde recibirá la atención y con base en la información recibida, revisa lo correspondiente en los formatos "Registro de llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo", y solicita autorización a la persona usuaria para realizar seguimiento mediante llamada telefónica.
50	Persona usuaria	Recibe solicitud, se entera e informa si autoriza o no el seguimiento mediante llamada telefónica a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
51	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe información, se entera y determina: ¿La persona usuaria autoriza el seguimiento mediante llamada telefónica?
52	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria no autoriza el seguimiento mediante llamada telefónica: Requisita lo correspondiente a la no autorización del seguimiento mediante llamada telefónica en el formato "Registro de llamadas" e informa a la persona usuaria que concluye la atención.

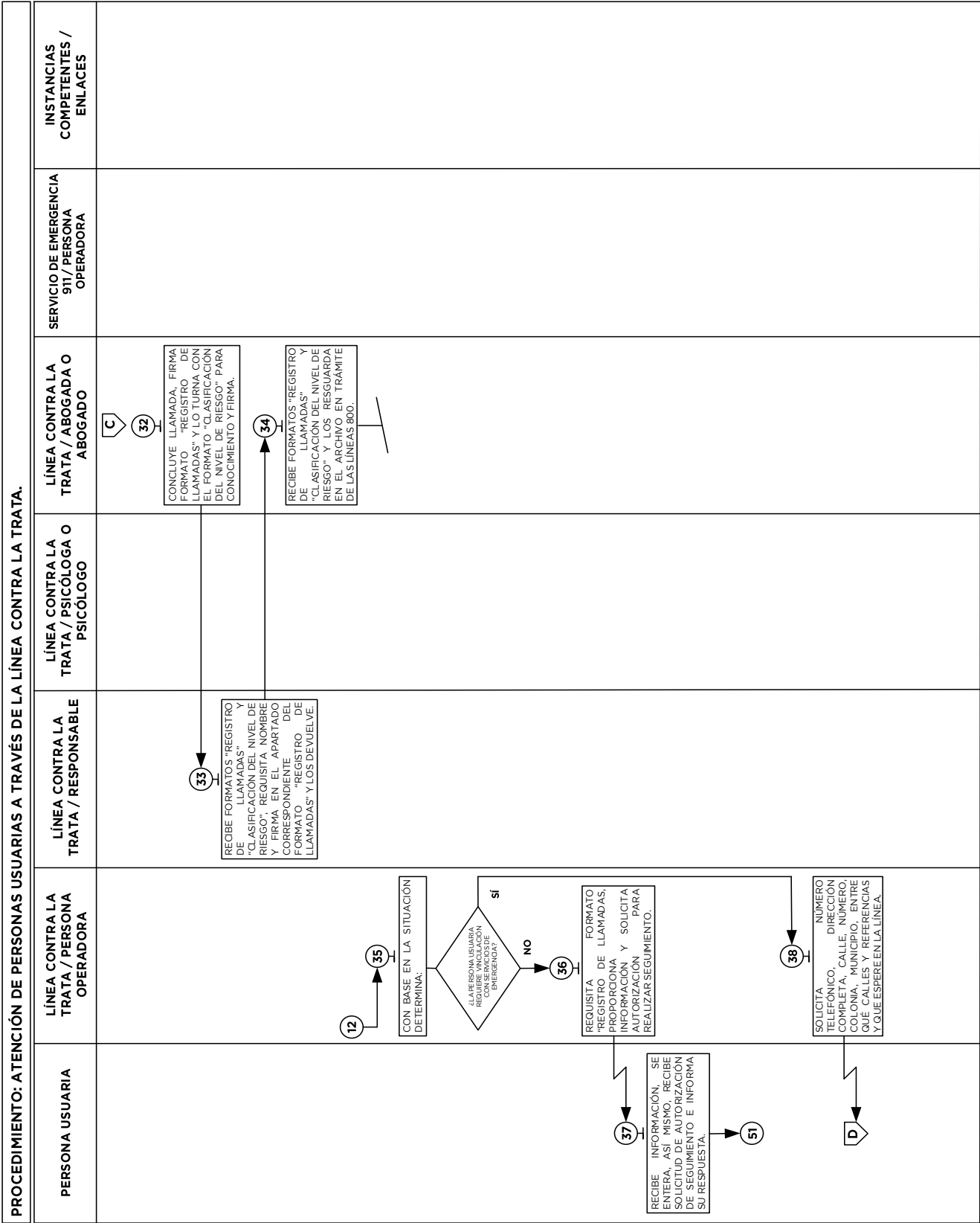
53	Persona usuaria	Recibe información, concluye la llamada y recibe atención de la instancia correspondiente.
54	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Notifica vía telefónica y/o mediante oficio a las personas enlaces de las instancias competentes de la instancia en la cual recibirá atención la persona usuaria, en su caso concluye llamada.
55	Instancias competentes / Enlaces	Reciben llamada telefónica y/o información mediante oficio, se enteran de la instancia en la cual recibirá atención la persona usuaria, registran para su control y concluyen llamada, en su caso.
56	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Coloca hora del fin de la llamada en el formato "Registro de Llamadas", lo firma y lo turna con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
57	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo", se entera, requisita nombre y firma en el apartado correspondiente del formato "Registro de Llamadas" y lo devuelve con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
58	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo" y los resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.
59	Línea Contra la Trata / Persona operadora	La persona usuaria sí autoriza el seguimiento mediante llamada telefónica: Requisita lo correspondiente a la autorización del seguimiento mediante llamada telefónica en el formato "Registro de Llamadas", informa fecha y hora programada, dentro de los siguientes cinco días naturales, para realizar la llamada de seguimiento a la persona usuaria.
60	Persona usuaria	Recibe información, se entera, concluye la llamada y espera fecha, dentro de los siguientes cinco días naturales, para recibir la llamada telefónica de seguimiento.
61	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Concluye llamada, firma y anota la hora del fin de la atención en el formato "Registro de Llamadas" y lo turna con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la persona responsable de la Línea Contra la Trata para conocimiento y firma.
62	Línea Contra la Trata / Responsable	Recibe formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo", se entera, requisita nombre y firma en el apartado correspondiente del formato "Registro de Llamadas" y lo devuelve con el formato "Clasificación del nivel de riesgo" a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
63	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe formatos "Registro de Llamadas" y "Clasificación del nivel de riesgo", los archiva y espera fecha para realizar la llamada de seguimiento a la persona usuaria.
64	Línea Contra la Trata / Persona operadora	En la fecha programada extrae del archivo el formato "Registro de Llamadas", realiza llamada telefónica de seguimiento y solicita a la persona usuaria información de su situación.
65	Persona usuaria	Recibe llamada telefónica de seguimiento y proporciona información de su situación a la persona operadora de la Línea Contra la Trata.
66	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Recibe información de la situación de la persona usuaria, la registra en el formato "Registro de Llamadas" y le informa que concluye el seguimiento.
67	Persona usuaria	Se entera que concluye el seguimiento y finaliza llamada.
68	Línea Contra la Trata / Persona operadora	Archiva el formato "Registro de Llamadas" y concluye el seguimiento. Fin del procedimiento.

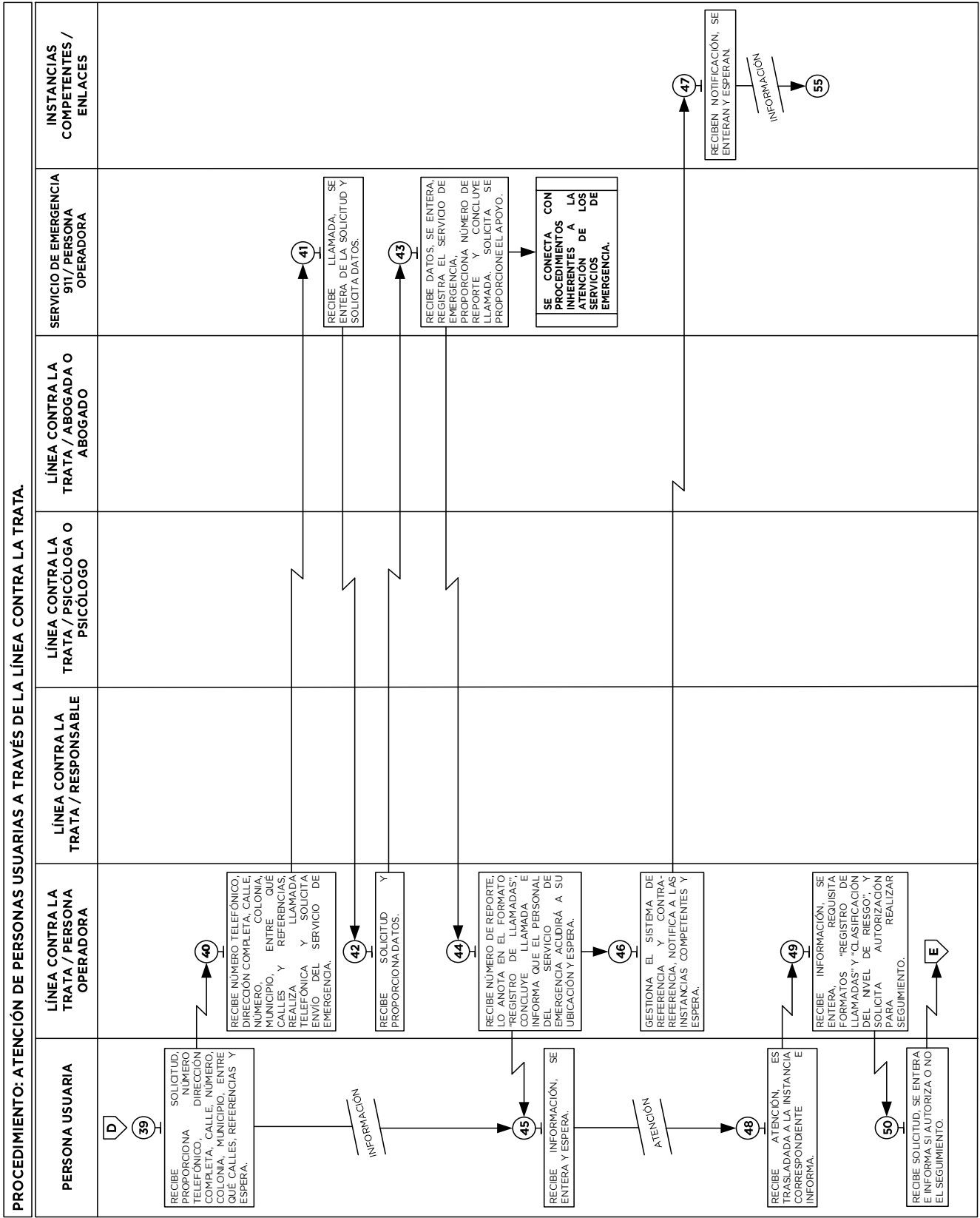
DIAGRAMACIÓN

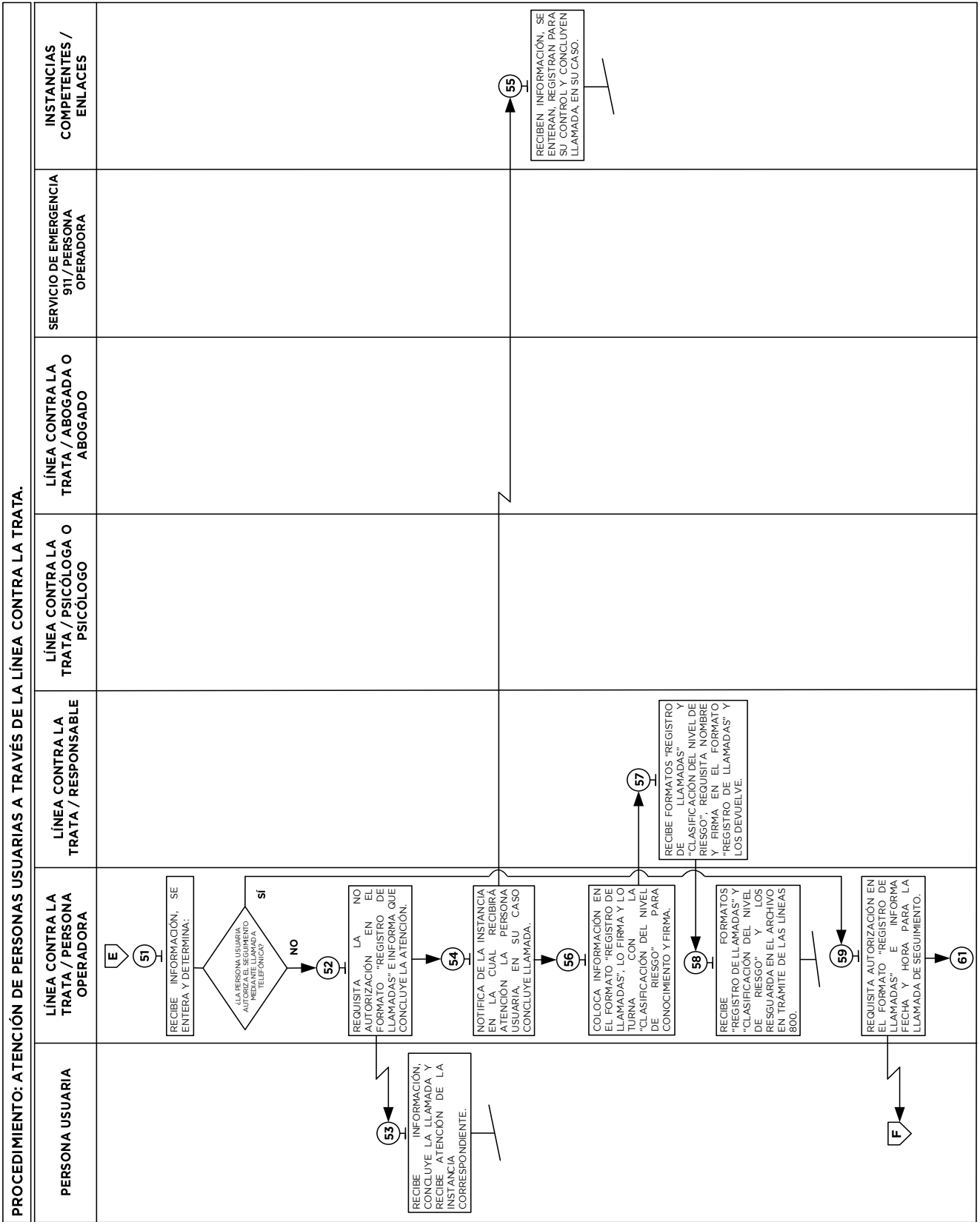


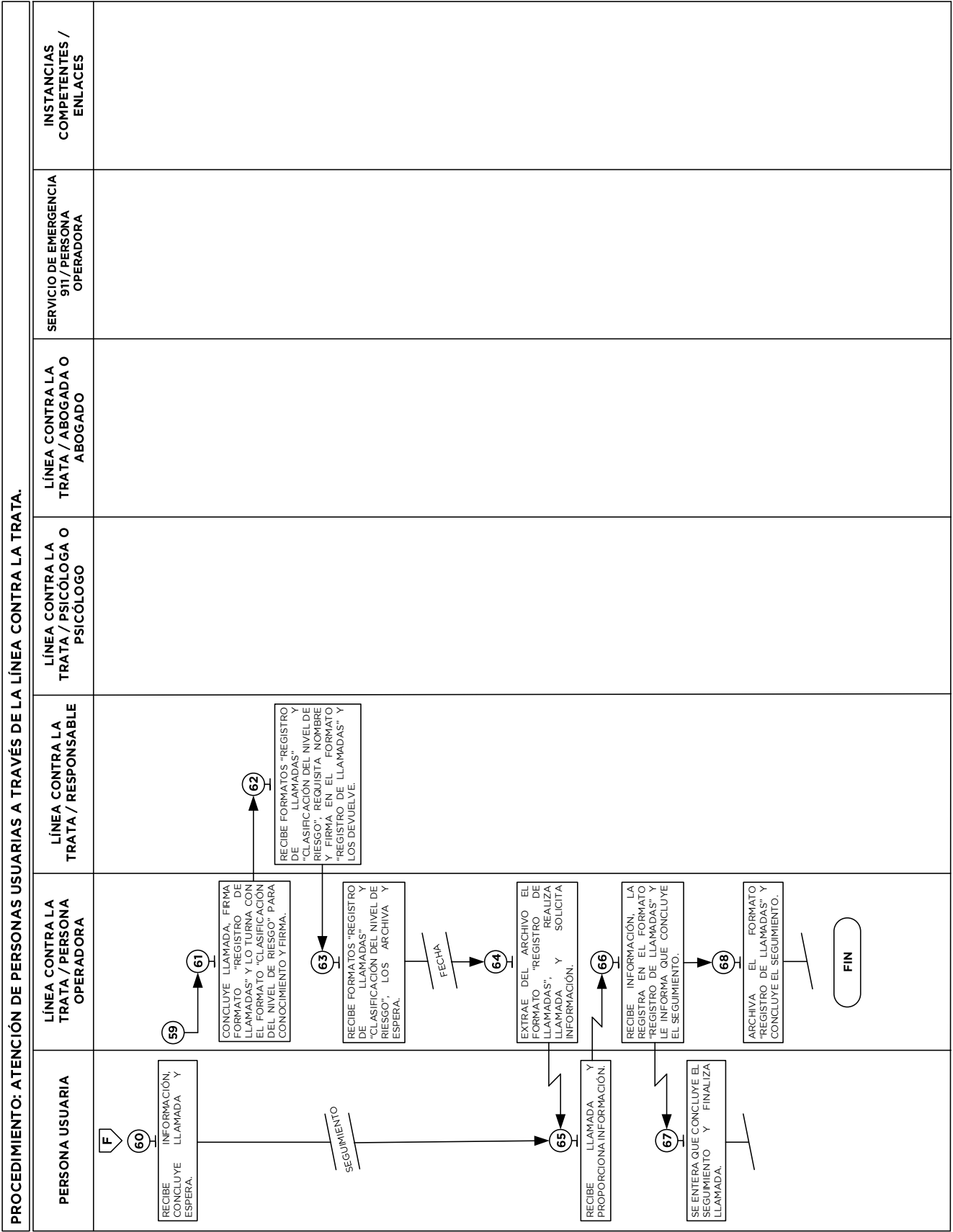












MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la atención de Personas Usuarias a través de la Línea Contra la Trata.

Número mensual de solicitudes atendidas de
Personas Usuarias a través de la Línea Contra la
Trata

Número mensual de solicitudes recibidas de
atención de Personas Usuarias a través de la Línea
Contra la Trata

X

100 =

% Eficiencia mensual de solicitudes
atendidas de Personas Usuarias a través de
la Línea Contra la Trata

Registro de evidencias

Las llamadas recibidas y atendidas en la Línea Contra la Trata quedan registradas en los formatos Registro de Llamadas y Clasificación del nivel de riesgo que se resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Registro de Llamadas.

- Clasificación del nivel de riesgo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

LÍNEA CONTRA LA TRATA
REGISTRO DE LLAMADAS

D A T O S	DATOS DE LA VÍCTIMA INDIRECTA: 1					
	NOMBRE (SEUDÓNIMO), APELLIDO PATERNO Y MATERNO 2				EDAD: 3	
	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, C.P., ENTIDAD FEDERATIVA): 4			TELÉFONO (CON LADA): 5		SEXO 6 1. MUJER 2. HOMBRE
				NACIONALIDAD: 7		
G E N E R A L E S	ESCOLARIDAD 8 1. SIN INSTRUCCIÓN 2. PRIMARIA 3. SECUNDARIA 4. PREPARATORIA O BACHILLERATO 5. CARRERA TÉCNICA 6. PROFESIONAL 7. MAESTRÍA Y/O DOCTORADO 8. NO INFORMA		ESTADO CIVIL 9 1. CASADA(O) 2. SOLTERA(O) 3. SEPARADA(O) 4. UNIÓN LIBRE 5. VIUDA(O) 6. DIVORCIADA(O) 7. NO INFORMA		NO. HIJAS(OS) Y EDADES 1. 0 2. 1 3. 2 10 4. 3 5. 4 o más 6. NO INDICA	
	¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? 12 1. NO 2. SÍ, ¿CUÁL?		¿PRESENTA ALGUNA ADICCIÓN? 13 1. NO 2. SÍ, ¿CUÁL?		ORIENTACIÓN SEXUAL 11 1. HOMOSEXUAL 2. BISEXUAL 3. HETEROSEXUAL	
	¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? 18 1. NO 2. SÍ, ¿CUÁL?		¿HABLA ALGÚN OTRO IDIOMA? 19 1. NO 2. SÍ, ¿CUÁL?		SITUACIÓN MIGRATORIA 16 1. LEGAL 2. ILEGAL 3. OTRO 4. NO APLICA	
	OCUPACIÓN 14 1. ESTUDIANTE 2. DESEMPLEADA(O) 3. LABORES EN EL HOGAR 4. EMPLEADA(O) 5. EMPLEADA(O) 6. TRABAJO NO REMUNERADO 7. POR SU CUENTA 8. NO INFORMA 9. OTRO, ¿CUÁL?		SERVICIO MÉDICO 15 1. IMSS 2. ISSEMYM 3. ISSSTE 4. PEMEX 5. SEDENA 6. INSABI 7. SEGURO PRIVADO 8. SEMAR 9. NINGUNO 10. SE IGNORA 11. OTRO, ¿CUÁL?		MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE LA LÍNEA 17 1. PERIÓDICO 2. T.V. 3. RADIO 4. ESPECTACULAR 5. VOLANTE 6. INSTITUCIÓN 7. INTERNET 8. OTRO (ESPECIFIQUE)	
D E S C R I P C I Ó N	FASES DE LA TRATA DE PERSONAS O EXPLOTACIÓN 20 1. ENGANCHE 2. TRASLADO 3. EXPLOTACIÓN 4. NO APLICA		FORMAS O MECANISMOS DE EXPLOTACIÓN 21 1. LABORAL 2. SEXUAL 3. FALSAS ADOPCIONES 4. SERVIDUMBRE 5. MILITAR 6. TRÁFICO DE ÓRGANOS 7. PRÁCTICAS ESCLAVISTAS 8. NO APLICA		SECTORES (PROPÓSITO O FIN) 22 1. MENDICIDAD 2. TRABAJO DOMÉSTICO 3. VIENTRES DE ALQUILER 4. PROSTITUCIÓN FORZADA 5. PORNOGRAFÍA 6. TURISMO SEXUAL 7. AGENCIAS MATRIMONIALES 8. EMBARAZOS FORZADOS 9. VENTA DE NIÑAS(OS) 11. PRÁCTICAS RELIGIOSAS Y CULTURALES 12. MATRIMONIOS SERVILES 13. SOLDADOS CAUTIVOS 14. NIÑAS(OS) SOLDADOS 15. SUSTRACCIÓN DE ÓRGANOS 16. SERVLISMO 17. OTRO ¿CUÁL? 18. NO APLICA	
	TIPOS DE VIOLENCIA 25 1. FÍSICA 2. PSICOLÓGICA 3. SEXUAL 4. ECONÓMICA 5. PATRIMONIAL 6. OTRA, ¿CUÁL? 7. NO APLICA		ACTIVIDAD 23 1. CAPTACIÓN 2. TRANSPORTE 3. TRASLADO 4. ACOGIDA 5. RECEPCIÓN DE PERSONAS 6. OTRAS ¿CUÁL? 7. NO APLICA		MEDIOS 24 1. AMENAZA 2. USO DE LA FUERZA 3. COACCIÓN 4. RAPTO 5. FRAUDE 6. ENGAÑO 7. ABUSO DE PODER 8. VULNERABILIDAD 9. CONCESIÓN O RECEPCIÓN DE PAGO 10. DEUDA 11. OTRO ¿CUÁL? 12. NO APLICA	
	CONDICIONES DE VIDA DE LA VÍCTIMA: 26 1. ¿VIVE CON MIEMBROS DE SU FAMILIA? 1. NO; 2. SÍ, ESPECIFIQUE 2. ¿VIVE CON MIEMBROS DE SU FAMILIA DE SU PAREJA? 1. NO; 2. SÍ, ESPECIFIQUE 3. ¿VIVE CON FAMILIA PROPIA? 1. NO; 2. SÍ, ESPECIFIQUE 4. ¿CUENTA CON ALOJAMIENTO SUFICIENTE? 1. SÍ; 2. NO, ESPECIFIQUE 5. NO APLICA				LUGAR DE LOS HECHOS 27 PAÍS _____ ESTADO _____ DIRECCIÓN _____ DESCRIPCIÓN DEL LUGAR _____ NO APLICA LLENADO DE INFORMACIÓN	
	SITUACIÓN 28 1. PROCESO DE ENGANCHE 2. VÍCTIMA VIGILADA LAS 24 HRS 3. VÍCTIMA PUEDE SALIR SIN VIGILANCIA 4. VÍCTIMA VIGILADA PERO CON ACCESO A MEDIO DE COMUNICACIÓN 5. EN EL PASADO FUE VÍCTIMA DE TRATA 6. OTRO, ¿CUÁL? 7. NO APLICA					
T R A T A N T E	TRATANTE 29 NOMBRE (SEUDÓNIMO): _____ EDAD: _____ ESCOLARIDAD: _____ OCUPACIÓN: _____ SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O): NO ☐ SÍ ☐ CARGO: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ NACIONALIDAD: _____ USO DE ARMAS: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL? _____ PERTENECE A ALGÚN GRUPO DELICTIVO: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL? _____ USO DE SUSTANCIAS: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL? _____ ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL? _____ ANTECEDENTES PENALES: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL? _____ NO APLICA LLENADO DE INFORMACIÓN		RELACIÓN CON LA O EL TRATANTE 30 1. ESPOSA(O) / PAREJA 2. NOVIA(O) 3. MADRE 4. PADRE 5. HIJA(O) 6. HERMANA(O) 7. SUEGRA(O) 8. COMPAÑERA(O) DE ESCUELA 9. SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O) 10. JEFA(E) 11. AMIGA(O) 12. OTRO, CUÁL _____ 13. NO APLICA			
	31 FECHA (DÍA / MES / AÑO)		32 HORA DE INICIO		33 HORA DE TÉRMINO	
			34 DURACIÓN DE LA LLAMADA			
	35 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA OPERADORA		36 FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LÍNEAS 800			





CANALIZACIÓN	SERVICIO SOLICITADO 1. INFORMACIÓN U ORIENTACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS 2. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA 3. ASESORÍA JURÍDICA 4. DENUNCIA ANÓNIMA 5. INFORMACIÓN GENERAL 6. OTRO, ¿CUAL?	SERVICIO OTORGADO 1. INFORMACIÓN U ORIENTACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS 2. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA 3. ASESORÍA JURÍDICA 4. CANALIZACIÓN 5. OTRO, ¿CUÁL?	CANALIZACIÓN 1. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO 2. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO 3. CEAVEM 4. SEGURIDAD PÚBLICA 5. AYUNTAMIENTO 6. DELEGACIONES MUNICIPALES 7. INSTITUCIONES DE MIGRACIÓN 8. RED NACIONAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA ¿CUÁL? 9. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ¿CUÁL? 10. OTRO, ¿CUÁL? 11. NO SE CANALIZA, ESPECIFIQUE								
	37	38	39								
OBSERVACIONES / DESCRIPCIÓN DEL CASO											
40											
LLAMADAS DE RIESGO <table border="1"> <tr> <td> TIPO DE LLAMADA 1. INFORMATIVA 2. REPORTE 3. SOLICITUD DE AYUDA </td> <td> NIVEL DE RIESGO 1. RIESGO ALTO 2. RIESGO MEDIO 3. RIESGO BAJO 4. NO APLICA </td> <td> SEGUIMIENTO REALIZADO 1. VÍA TELEFÓNICA A LA PERSONA QUE DENUNCIA 2. NINGUNO, ESPECIFIQUE 3. NO APLICA </td> <td> DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO REALIZADO 44 </td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> <td></td> </tr> </table>				TIPO DE LLAMADA 1. INFORMATIVA 2. REPORTE 3. SOLICITUD DE AYUDA	NIVEL DE RIESGO 1. RIESGO ALTO 2. RIESGO MEDIO 3. RIESGO BAJO 4. NO APLICA	SEGUIMIENTO REALIZADO 1. VÍA TELEFÓNICA A LA PERSONA QUE DENUNCIA 2. NINGUNO, ESPECIFIQUE 3. NO APLICA	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO REALIZADO 44	41	42	43	
TIPO DE LLAMADA 1. INFORMATIVA 2. REPORTE 3. SOLICITUD DE AYUDA	NIVEL DE RIESGO 1. RIESGO ALTO 2. RIESGO MEDIO 3. RIESGO BAJO 4. NO APLICA	SEGUIMIENTO REALIZADO 1. VÍA TELEFÓNICA A LA PERSONA QUE DENUNCIA 2. NINGUNO, ESPECIFIQUE 3. NO APLICA	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO REALIZADO 44								
41	42	43									

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES en los contenidos de los artículos 35, 36, 43 del *Decreto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, y de los artículos 6, 15, 28 y 32 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México*, y demás relativos aplicables, los datos personales con fines estadísticos, recolectados y tratados para fines estadísticos, de seguimiento y de control interno para la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia y de la Secretaría de los Sujetos, dichos datos podrán ser difundidos en los diversos materiales e informes que emita esta suspenso de legalización, además, como de información.

SAVG-TRATA-01-2023



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE LLAMADAS.		
OBJETIVO: Mantener un registro de los datos generales de la persona usuaria, así como de los hechos, de ser una víctima de trata o persona en riesgo y la asistencia brindada a su caso.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Datos de la víctima indirecta	Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) de la víctima indirecta en caso de que no sea la persona usuaria directa la que solicita el servicio.
2	Nombre	Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) o en su caso el seudónimo que proporciona la persona usuaria.
3	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la persona usuaria.
4	Domicilio	Anotar la calle, número, localidad, municipio y entidad federativa donde vive la persona usuaria.
5	Teléfono	Escribir un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona usuaria, empezando por la clave lada y el número consecutivo.
6	Sexo	Subrayar según sea el caso de la persona usuaria.
7	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la persona usuaria.
8	Escolaridad	Subrayar el grado de estudios con que cuenta la persona usuaria.
9	Estado civil	Señalar según indique la persona usuaria.
10	No. hijas(os) y edades	Subrayar el número de hijas e hijos de la persona usuaria y anotar sus edades.
11	Orientación sexual	Subrayar según indique la persona usuaria.
12	¿Tiene alguna discapacidad?	Indicar si la persona usuaria padece alguna discapacidad, en caso de ser afirmativo, especificar de qué tipo.
13	¿Presenta alguna adicción?	Registrar si la persona usuaria presenta alguna adicción, y en caso afirmativo especificar cuál.
14	Ocupación	Señalar la ocupación actual de la persona usuaria.
15	Servicio médico	Subrayar la institución a la que se encuentra afiliada la persona usuaria.
16	Situación migratoria	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, indicando la situación migratoria de la persona usuaria.
17	Medio por el que se enteró de la Línea	Subrayar el medio por el cual la persona usuaria se enteró de los servicios que ofrece la Línea Contra la Trata.
18	¿Habla alguna lengua indígena?	Indicar si la persona usuaria habla alguna lengua indígena y en caso de ser afirmativo, especificar cuál.
19	¿Habla algún otro idioma?	Subrayar si la persona usuaria habla algún otro idioma diferente al español y en su caso, señalar cuál.
DESCRIPCIÓN DEL CASO		
20	Fases de la trata de personas o explotación	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, indicando la fase en la que se encuentra la víctima de trata o persona en riesgo de serlo.
21	Formas o mecanismos de explotación	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, subrayando la forma o mecanismo de explotación de la víctima de trata.
22	Sectores (propósito o fin)	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, señalando el propósito o fin de la trata.
23	Actividad	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo seleccionando el tipo de actividad en la que se encuentra la víctima de trata.
24	Medios	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, indicando los medios utilizados por la o el tratante para coaccionar a la víctima.
25	Tipos de violencia	Subrayar según el tipo de violencia que presenta la persona usuaria: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u otra.

26	Condiciones de vida de las víctimas	Identificar el entorno de la víctima, si vive con su núcleo familiar, con el de su pareja (en caso de tenerla) o bien, si formó núcleo familiar propio.
27	Lugar de los hechos	Anotar el país, estado, dirección y descripción del lugar de los hechos.
28	Situación	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, subrayando la situación actual en la que se encuentra la víctima de trata o persona en riesgo de serlo.
TRATANTE		
29	Tratante	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo. Registrar los datos de la o del tratante, así como su nombre o seudónimo, edad, escolaridad, ocupación y demás datos que proporcione la víctima de trata o en su caso de la organización. Si no aplica el llenado de este apartado, subrayar la opción correspondiente.
30	Relación con la o el tratante	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, señalando la relación que tiene la o el tratante con la víctima.
31	Fecha	Anotar con número la fecha en que se recibe la llamada, en formato DD/MM/AAAA.
32	Hora de inicio	Registrar con número la hora exacta en que se comienza a dar el servicio vía telefónica, en formato de 24 hrs.
33	Hora de término	Escribir con número la hora exacta de culminación de la llamada en formato de 24 horas.
34	Duración de la llamada	Registrar con número los minutos que duró la llamada.
35	Nombre y firma de la Persona Operadora	Colocar el apellido paterno y nombre(s) y asentar la firma de quienes atendieron la llamada de la persona usuaria.
36	Firma de la Persona Responsable de Líneas 800	Asentar la firma de la persona responsable de las Líneas 800.
CANALIZACIÓN		
37	Servicio solicitado	Subrayar el o los tipos de apoyos y/o servicios que solicitó la persona usuaria.
38	Servicio otorgado	Indicar el o los servicios que se le proporcionaron a la persona usuaria.
39	Canalización	Señalar a que institución fue canalizada la víctima, una vez valorado su caso.
40	Observaciones/descripción del caso	Describir específicamente los hechos del caso que relata la persona usuaria, así como detalles que permitan valorar su situación y un posible seguimiento.
41	Tipo de llamada	Indicar cuál fue el motivo por el cual la persona usuaria realizó la llamada. Categorizando una llamada como informativa, cuando la persona solicitante del servicio requiere información sobre la trata de personas o medidas preventivas; categorizando una llamada como reporte, cuando la persona solicitante del servicio sea víctima de trata, se encuentre en riesgo de serlo o bien, conoce de alguien que puede ser víctima de dicho delito o esté en riesgo de serlo; y categorizando una llamada como solicitud de ayuda cuando sea referente a otros casos ajenos al delito de trata de personas tales como: casos de violencia, denuncias por maltrato infantil, etc.
42	Nivel de riesgo	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, indicando el nivel de riesgo de la llamada, con base en el formato "Clasificación del nivel de riesgo".
43	Seguimiento realizado	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, subrayando el seguimiento que se realizó a la persona que denuncia o en caso de señalar ninguno, especificar el motivo.
44	Descripción del seguimiento realizado	Únicamente deberá ser llenado en caso de identificarse como situación de trata y por ende en algún nivel de riesgo, describiendo la forma en que se llevó a cabo el seguimiento, destacando la información y hechos relevantes recabados.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO LÍNEA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

NOMBRE (SEUDÓNIMO), APELLIDO PATERNO Y MATERNO		
1		
NIVEL DE RIESGO	CRITERIOS A CUMPLIR	SI
BAJO 2	1. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido propuestas de trabajo con beneficios económicos sobre remunerados.	
	2. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido propuestas de trabajo con facilidades de desplazamiento hacia otros lugares.	
	3. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido invitaciones para realizar estudios en alguna institución desconocida, sin haberla solicitado o contactado.	
	4. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido invitaciones de desconocidos vía internet con posibles fines de explotación.	
	5. La víctima o en riesgo de serlo ha sido contactada a través de algún medio de difusión (internet, periódico, volantes, etc.), con posibles fines de explotación.	
	6. La víctima o en riesgo de serlo ha entablado alguna relación amorosa directa o indirecta con posibles fines de explotación.	
	7. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido propuestas de matrimonio a poco tiempo de conocer a su pareja, con posibles fines de explotación.	
	8. La víctima o en riesgo de serlo ha recibido regalos y/o favores por parte de alguna persona que conoció recientemente con posibles fines de explotación.	
MEDIO 3	1. La víctima ha contactado de manera directa o indirecta, con algún traficante de personas (pollero, coyote, etc.) con fines de explotación.	
	2. La víctima ha sido trasladada a otro municipio o estado con fines de explotación.	
	3. La víctima ha salido del país con o sin su consentimiento manera legal con fines de explotación.	
	4. La víctima ha salido del país con o sin su consentimiento manera ilegal con fines de explotación.	
ALTO 4	1. La víctima de trata, ha sido amenazada con ser enviada a prisión o ser deportada.	
	2. La víctima de trata, ha sido privada de su libertad.	
	3. La víctima de trata, ha recibido amenazas directas o a sus seres queridos.	
	4. A la víctima de trata, se le ha suministrado alcohol o drogas.	
	5. La víctima de trata, ha sido abusada física, sexual o psicológicamente.	
	6. A la víctima de trata, le han sido decomisados o retenidos documentos de viaje o de identidad.	
	7. La víctima de trata, es presionada o chantajeada por supuestas deudas.	
	8. La víctima de trata, se encuentra aislada de manera social y lingüística.	
	9. La víctima de trata, es amenazada con objetos o armas.	
	10. La víctima de trata, ha sido amenazada de muerte.	
	11. La víctima de trata ha sufrido lesiones y/o agresiones que ponen en riesgo su vida.	
5 FECHA (DÍA / MES / AÑO)	6 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA OPERADORA	

Nota: Criterios basados en Ezeta, E. (2006). *Trata de personas: Conceptos básicos*. OIM México. Señalando que las manifestaciones de trata no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera progresiva; por lo que, al presentarse un criterio de riesgo de mayor escala, éste será referente para sugerir el nivel de riesgo de la llamada.

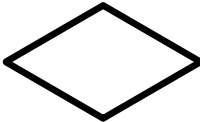
SAVG-TRATA-02-2023

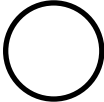
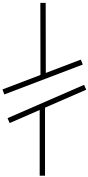


INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO.		
OBJETIVO: Valorar y clasificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima de trata o persona en riesgo de serlo.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se resguarda en el archivo en trámite de las Líneas 800.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre	Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) o en su caso el seudónimo que proporciona la persona usuaria.
NIVEL DE RIESGO		
2	Bajo	Marcar con una "O" el recuadro SI, en aquellos criterios que describan la situación de la víctima de trata o persona en riesgo de serlo.
3	Medio	Señalar con "O" el recuadro SI, para aquellos criterios que describan la situación de la víctima de trata.
4	Alto	Marcar con una "O" el recuadro SI, en aquellos criterios que describan la situación de la víctima de trata.
5	Fecha	Anotar con número la fecha en que se realiza el llenado de los criterios, en formato: DD/MM/AAAA.
6	Nombre y firma de la persona operadora	Anotar el nombre(s), apellido paterno, materno y asentar la firma de quién realiza el llenado del formato.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del procedimiento se anota la palabra INICIO y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad, relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con un signo de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento: Se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va, y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anota la letra "A" para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Línea continua: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están utilizando en el Área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha que puede ser utilizada en la dirección que se requiera para unir cualquier actividad.
	Conector de operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y le siguen.
	Fuera de flujo: Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento: En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la persona usuaria de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria.
	Conector de procedimientos: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Se anota dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Línea de comunicación: Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 22700003000200L
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre de 2023) elaboración del Procedimiento: Atención de Personas Usuarias a través de la Línea Contra la Trata.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Atención de Personas Usuarias a través de la Línea Contra la Trata se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.
- Subdirección de Atención a la Violencia de Género.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA CONTRA LA TRATA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	22700003000200L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Mtra. Mónica Chávez Durán
Titular de la Secretaría de las Mujeres
Rúbrica.

Dra. Sonia Guadalupe Contreras Medina
Directora General de Prevención y
Atención a la Violencia
Rúbrica.

Mtro. José Felipe Cantú Sánchez
Subdirector de Atención a la Violencia de Género
Rúbrica.

Dra. Alicia Trejo Patiño
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una logotipo, que dice: DIF ESTADO DE MÉXICO, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CLAUDIO DANIEL RUÍZ MASSIEU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 48 FRACCIÓN II Y 61 DE SU REGLAMENTO; 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 44 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIONES IX, X, XI, XII, Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7, APARTADO DEL PRESIDENTE INCISO N) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, observándose para el efecto, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables: presidiendo, para tal efecto el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo por lo que puede convocar la realización de sesiones extraordinarias para llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes muebles y, en su caso, realizar la contratación respectiva, en estricto apego a las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, en atención a los lineamientos establecidos para el ejercicio presupuestal, las adquisiciones que se realicen deben tramitarse y quedar concluidos a más tardar el último día del año fiscal, resulta necesario contar con tiempo continuo para atender los procedimientos de adquisición de conformidad a las formalidades establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento.

Que los días 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, conforme al Artículo CUARTO del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos; en este sentido, a efecto de sustanciar y realizar los procedimientos de adquisición, que sean necesarios para la contratación de los bienes y servicios, que demanda la realización de los programas de asistencia social del organismo; y, que por lo mismo, no pueden suspenderse los suministros correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 para que el titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México pueda convocar a las sesiones extraordinarias necesarias para substanciar y realizar los procedimientos de adquisición y la formalización de contratos, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 07 de diciembre del de dos mil veintitrés.

LIC. CLAUDIO DANIEL RUÍZ MASSIEU HERNÁNDEZ.- DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.- (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones IV, XXVI y XXVII, 159 fracción III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE
SECRETARIA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL**
(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

20 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 132, 149, 152 al 161, 163 al 180, 182 al 185 y 187 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;
- C. Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D. No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E. Contar con cédula profesional de licenciatura en Derecho;
- F. Haber aprobado el curso de formación correspondiente a la categoría a concursar; y
- G. Presentar solicitud por escrito para concursar.

En cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes que cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, que no se cursa sanción penal o suspensión administrativa alguna, ni se encuentra en algunos de los supuestos referidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política federal. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa;
3. Título Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notaría o Notario Público;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Currículum vitae actualizado con documentos probatorios en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, las cuales podrán considerarse como un eventual criterio de desempate;
6. Constancia expedida por la Escuela Judicial del Estado de México que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Actuaría o Actuario Judicial en Materia Laboral, impartido por la misma, con una antigüedad no mayor a dos años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales de dicho curso y respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
7. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
8. Ficha de registro en línea;
9. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
10. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para aspirantes externas o externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía; o
 - b) Para aspirantes internas o internos, copia simple del gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y en su caso, original y copia simple del nombramiento que acredite a las y los aspirantes de exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser enteramente satisfechos por la o el aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

El Poder Judicial del Estado de México podrá verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las y los aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se le notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 09:00 horas del lunes 18 de diciembre de 2023 y hasta las 23:59 horas del martes 19 de diciembre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otras también emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para concurso de oposición en cualquier categoría judicial, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. De registrarse en más de una ambos serán anulados.

Si presenta alguna condición de discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación y requiera un ajuste a las condiciones habituales para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, deberá comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designe, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al período de registro, mediante escrito y en su caso, constancia médica expedida por Institución Pública de Salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el aspirante.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar la inscripción al concurso, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Jueves 11 de enero de 2024	A a la L	9:00 a 18:00 horas
Viernes 12 de enero de 2024	M a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento requerido, no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo el miércoles 24 de enero de 2024, a las 10:00 horas. Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente. <i>El viernes 19 de enero de 2024 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede donde tendrá verificativo el examen.</i>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:00 horas. Consistirá en resolver por escrito los asuntos o casos relacionados con la categoría correspondiente que sean asignados a las y los concursantes. <i>El miércoles 14 de febrero de 2024 se dará a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede donde tendrá verificativo el examen.</i>

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de marzo de 2024.

Consistirá en la réplica de la o el aspirante ante los integrantes de un Sínode, ya sea sobre conocimientos teórico – jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El viernes 8 de marzo de 2024 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se determinará mediante el promedio de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico – Jurídicos y de Conocimientos Práctico – Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura o a la dirección de correo electrónico edna.escalante@pjedomex.gob.mx.**

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados finales del concurso serán publicados el viernes 22 de marzo de 2024, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura hará la designación de las plazas concursadas entre las y los aspirantes que hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50060. Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, extensiones 16806, 16807, 16868, 16811, 16825 y 16812.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de diciembre de 2023.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE ACTUARIA O ACTUARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones IV, XXVI y XXVII, 159 fracción III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE
ACTUARIA O ACTUARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL**
(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

18 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 132, 149, 152 al 161, 163 al 180, 182 al 185 y 187 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;
- C.** Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D.** No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E.** Contar con cédula profesional de licenciatura en Derecho;
- F.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente a la categoría a concursar; y
- G.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

En cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, que no se cursa sanción penal o suspensión administrativa alguna, ni se encuentra en algunos de los supuestos referidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política federal. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa;
3. Título Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notaría o Notario Público;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Currículum vitae actualizado con documentos probatorios en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, las cuales podrán considerarse como un eventual criterio de desempate;
6. Constancia expedida por la Escuela Judicial del Estado de México que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Actuaría o Actuario Judicial en Materia Laboral, impartido por la misma, con una antigüedad no mayor a dos años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales de dicho curso y respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
7. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
8. Ficha de registro en línea;
9. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
10. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para aspirantes externas o externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía; o
 - b) Para aspirantes internas o internos, copia simple del gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y en su caso, original y copia simple del nombramiento que acredite a las y los aspirantes de exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser enteramente satisfechos por la o el aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

El Poder Judicial del Estado de México podrá verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las y los aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se le notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará **en línea a partir de las 09:00 horas del jueves 14 de diciembre de 2023 y hasta las 23:59 horas del viernes 15 de diciembre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem)**. Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otras también emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para concurso de oposición en cualquier categoría judicial, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. De registrarse en más de una ambos serán anulados.

Si presenta alguna condición de discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación y requiera un ajuste a las condiciones habituales para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, deberá comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designe, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al período de registro, mediante escrito y en su caso, constancia médica expedida por Institución Pública de Salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el aspirante.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar la inscripción al concurso, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Martes 09 de enero de 2024	A a la L	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 10 de enero de 2024	M a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento requerido, no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo el lunes 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas. Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente. <i>El jueves 11 de enero de 2024 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede donde tendrá verificativo el examen.</i>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el miércoles 07 de febrero de 2024, a las 10:00 horas. Consistirá en resolver por escrito los asuntos o casos relacionados con la categoría correspondiente que sean asignados a las y los concursantes. <i>El lunes 29 de enero de 2024 se dará a conocer en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede donde tendrá verificativo el examen.</i>

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días martes 05, miércoles 06 y jueves 07 de marzo de 2024.

Consistirá en la réplica de la o el aspirante ante los integrantes de un Síno, ya sea sobre conocimientos teórico – jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El miércoles 28 de febrero de 2024 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se determinará mediante el promedio de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico – Jurídicos y de Conocimientos Práctico – Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura o a la dirección de correo electrónico edna.escalante@pjedomex.gob.mx.**

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados finales del concurso serán publicados el viernes 15 de marzo de 2024, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura hará la designación de las plazas concursadas entre las y los aspirantes que hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50060. Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, extensiones 16806, 16807, 16868, 16811, 16825 y 16812.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de diciembre de 2023.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 329/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se advierte que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y diverso proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. III. El pago de costas y gastos judiciales que se originen del presente juicio. Fundó la demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que en fecha 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno, adquirí mediante compraventa el lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa cotejado por Notario Público, que agrego al presente escrito. SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS como comprador y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ, como vendedor y quien es el titular registral del inmueble objeto del presente proceso civil. TERCERO. Que en la celebración de dicho acto jurídico, el suscrito como comprador liquidé de manera total y absoluta la contraprestación a razón de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional), como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción. CUARTO. En la actualidad, el inmueble objeto de dicha transmisión no pertenece a ningún polígono ejidal, como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el que se hace constar que el hoy demandado APOLINAR MERCADO ALVAREZ es su titular registral, y que el inmueble tiene el Folio Real Electrónico número 00115970 cero cero uno y cinco nueve siete cero, con fecha de inscripción 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno. QUINTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble, trate de localizar al Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ a efecto de que se constituya en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3281.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 403/2023 promovido por MARIA GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, quien en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN reclama de ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y de PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión de buena fe derivada del contrato de compraventa de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, mediante el cual obtuve la posesión a título de dueña, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, interior departamento 101, en la colonia Científicos, en el Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietaria del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, libro PRIMERO, sección primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México, y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de junio del año de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, departamento 101, de la colonia Científicos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio de usucapión son: Al norte: tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal. Al este: dos tramos: 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen. Al sur: un tramo de 9.45 metros con departamento 102. Al oeste: dos tramos: 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común. Arriba: con apartamento 201. Abajo: con cimentación. Superficie construida: de 47.69 m2; acredito con certificado de inscripción derivado del folio real electrónico 00202050. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble, así como del cajón de estacionamiento

que corresponde al departamento, la posesión ha sido título de dueña, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe. 4.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca Estado de México a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 5.- Finalmente aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra registrado catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este juicio ordinario civil. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte la CONFESIONAL a cargo de los demandados, DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, y TESTIMONIAL a cargo de los señores: DIEGO ALEJANDRO SAENZ BASTIDA Y FABIOLA ITZEL TORRES CUENCA.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a los demandados, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3285.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 160/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA y RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPION, y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del Inmueble que se ubica en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), descrito en el contrato de fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, cuyos linderos a continuación se especifican: AL ESTE EN 10.00 M. CON CALLE CENZONTLE. AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 09. AL OESTE: EN 10.00 M. CON EL LOTE 16. AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 7; b) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00346800 de la citada dependencia para que se inscriba, en cumplimiento a la sentencia que dicte su Señoría, a favor de la suscrita y c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Es el caso que el pasado OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE la actora celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE & FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; 2.- Al así convenirlo las partes, la hoy actora EFECTUO EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE citado con antelación. EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; 3.- Desde el momento en que la actora tuvo la posesión del predio citado, es decir el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pagos de contribuciones; 4.- Tal y como lo ha venido refiriendo, la actora desde el momento en que adquirió el predio materia de este juicio, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, POR UN PERIODO HASTA AHORA DE SIETE AÑOS; 5.- En este orden de ideas, desde el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, la actora obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, ha venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPION se demanda, en los términos y condiciones que establece la ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I el artículo 5.130 del Código Civil vigente; 6.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor de la actora, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346800, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el

Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3294.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO LARA TORRES.

HÉCTOR GÓMEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 246/2023, Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARCO ANTONIO LARA TORRES, las siguientes prestaciones: 1.- Reclamo el cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CUMPLIMIENTO QUE SE HAGA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE HECTOR GOMEZ GARDUÑO, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES. AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ. AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS. Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, es decir ante Notario Público que oportunamente designare, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en Estado de México. 3.- Como mera consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y JURÍDICA POR PARTE DEL DEMANDADO, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE CONTRATO mismo que a continuación identifico, empero que también detallare en los hechos de esta demanda, inmueble que tiene la siguiente ubicación: EL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000. El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

4.- Le reclamo al demandado el pago de frutos civiles que puede consistir en una renta mensual, por la ocupación que realiza respecto del inmueble materia de contrato.

5.- Que con el depósito que realizo en favor del demandado, se tenga por cumplida mi obligación de pago, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno, por consecuencia por liberado de dicho pago, este depósito lo hago mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa.

6.- Para el caso no concedido de que el demandado, se niegue al otorgamiento y firma de la Escritura Pública, a favor del que suscribe le demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS.

1.- El día 22 de Marzo de 2020, el que suscribe HECTOR GOMEZ GARDUÑO, celebre en mi carácter de comprador, el contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, ahora demandado, respecto del inmueble que se compone de casa con terreno y se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así también justifico la compraventa del referido inmueble con la exhibición del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 22 de marzo de 2020, el cual me permito exhibir como anexo uno, adjunto a este escrito inicial de demanda.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de promesa de compraventa, pactamos el precio del inmueble, identificado en el hecho que antecede, el cual es la cantidad total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el que suscribe, al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa le pague al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que en efecto así se hizo, tan es así que en la cláusula segunda del referido contrato se estipuló la cantidad que recibió como primer pago el vendedor y ahora demandado, hecho que acredito con la exhibición del contrato de referencia en copia debidamente certificada el cual la hace del recibo más eficaz que en derecho procede.

Así también este hecho, respecto a que pague la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, como un primer pago o anticipo respecto de la referida promesa de compraventa, se acredita con la exhibición de una copia debidamente certificada del expediente número 551/2022, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente en la sentencia de segunda instancia emitida por la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL, en el Toca de Apelación número 127/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, ya que en la citada resolución se puede observar en las páginas 28, 29, 30, 33, y 41 de dicha sentencia, se acredita que pague como anticipo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, al ahora demandado, por concepto de pago o anticipo por la referida compraventa, dicha resolución refiere lo siguiente:

"Por otro lado, el apelante expone que el Juez no considero que se pagó al demandado la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo, tal como se aprecia del contrato que fue firmado al margen y calce por los interesados y testigos. En torno a ello, asiste razón al apelante en este sentido. En efecto, en la cláusula segunda esencialmente se pactó que se había entregado al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo. En esas condiciones, el documento fechado el veintidós días (22) de marzo de dos mil veinte (2020), base de la acción concatenado con la confesión ficta del demandado, la presuncional y las actuaciones que integran el sumario, en término de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, arrojan que, tal como lo advierte el actor, se entregó al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo por la venta del bien inmueble. No obstante, en términos del párrafo anterior, a juicio de esta Alzada quedó plenamente acreditado que el comprador entregó como anticipo al vendedor, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

No pasa desapercibido que el enjuiciado, objetó la entrega de la cantidad referida e incluso refirió que el numerario fue recibido por persona diversa; no obstante, como quedó plasmado en la cláusula segunda, se determinó con claridad que el anticipo fue entregado directamente al vendedor sin que se hiciera mención alguna respecto al intermediario además como ya se dijo, la confesión ficta y el reconocimiento ficto del documento, son suficientes para tener por cierto que Héctor Gómez Garduño, entregó a Marco Antonio Lara Torres, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo en observancia a la cláusula que segunda del contrato base de la acción. Desde esta perspectiva, la objeción no fue probada, por lo que en términos de los artículos 1.252 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, es indiscutible que, como bien lo dice la parte actora, el vendedor no demostró sus excepciones relativas a la falta de entrega del anticipo.

Por lo que la parte conducente del agravio es fundada, específicamente en lo relativo a la entrega del anticipo.

En conclusión, los agravios estudiados en su conjunto dada su estrecha relación fueron fundados únicamente para tener por acreditado que Héctor Gómez Garduño, entregó la cantidad de 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo a Marco Antonio Lara Torres, en términos de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades base de la acción."

Entonces, con ello queda acreditado que pague al momento de la firma del referido contrato la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte SR. JUEZ, que hasta este momento le he pagado al SR. MARCO ANTONIO LARA TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa que tenemos celebrado, una cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, restando únicamente la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los que en este momento mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa, se deposita ante este juzgado, para que se tenga por cumplida mi obligación de pago, esto lo hago mediante esta demanda, porque en fecha 15 de julio del año 2020, comparecí a la casa del vendedor, para liquidarle la totalidad y pedirle mi firmara escritura ante notario público y este se ha negado rotundamente tanto a recibirme la cantidad que le adeudo, a cumplir con el contrato de promesa de compraventa, a otorgarme y firmarme la respectiva escritura pública, así como a entregarme la posesión del bien inmueble materia de juicio, razón por la que se procede de la forma en que se hace.

3.- Entonces como comprador que soy, he pagado un precio cierto, justo y en dinero, por la compraventa referida, como se aprecia en la cláusula SEGUNDA precisamente donde se pactó el precio, e indicando en la cláusula QUINTA la fecha en la cual se realizaría el

contrato de manera definitiva ante notario público, es decir, pactamos las partes que en fecha 15 de julio del año 2020, se realizaría el contrato definitivo ante notario público, fecha en la que el de la voz, también habría de pagar en su totalidad el resto adeudado al vendedor.

No obstante, lo anterior, el de la voz por varios medios he buscado al demandado para concluir con el contrato de compraventa y así cumplirlo ambas partes, tan es así que presente una demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el que cabe decir, reclame en un primer momento la acción proforma del mismo demandado y por el mismo bien inmueble y con base en el mismo contrato de promesa de compraventa, acción que tramitada en todas sus instancias resulto improcedente, lo anterior porque al que suscribe no se me tomo en cuenta un pago realizado por conducto de un tercero, por la cantidad de cincuenta mil pesos, entonces el Juez del proceso determino que el de la voz no había hasta ese momento cumplido con el pago total de la cantidad pactada por la compraventa, situación que trajo como consecuencia que no se entrara al estudio del fondo del asunto, ante el inacreditamiento de uno de los elementos de la acción que es que el de la voz, no hubiera cumplido con el pago total, pero como dije, porque ese pago le fue entregado al ahora demanda por conducto de un tercero, lo que ahora ya no importa, porque ahora le estoy pagando el resto pactado que son los CUATROCIENTOS MIL PESOS, que estoy depositando en su favor mediante cheque de caja ya referido y por conducto de este juzgado.

Ahora, podría pensarse que opera la excepción de cosa juzgada, por los elementos que integran la misma, pero para evitar a su señoría y a mi contrario incurrir en ese error, les informo que la cosa juzgada es a todas luces improcedente habida cuenta que no se entró al estudio del fondo del asunto, pues no se dilucido ni se estudió prestación alguna, sino únicamente los elementos de la acción, por el contrario la sala que emitió la sentencia reconoció contundentemente que uno de mis agravios era fundado para tener por reconocido que el que suscribe pague como anticipo únicamente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte que en este asunto es inoperante la cosa juzgada.

4.- Entonces el vendedor, MARCO ANTONIO LARA TORRES, mediante dicho contrato me transfirió la propiedad del inmueble en conflicto, por lo que ahora tengo derecho a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, pues la venta ha sido perfecta y obligatoria para las partes, máxime que le estoy depositando un cheque de caja a su nombre y con ello le estoy haciendo el pago del total del importe o costo del inmueble motivo de este juicio. Dando con ello cabal cumplimiento por parte del que suscribe al contrato privado de promesa de compraventa de fecha 22 de marzo del año 2020, que se agrega a esta demanda como anexo uno en copia certificada.

5.- Como el contrato de promesa de compraventa, resulta ser un documento privado, el que suscribe como perjudicado tengo acción, para exigir que el obligado, el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, QUIEN FIRMO DE TODA CONFORMIDAD LA PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL CONTRATO, me otorgue y firme la escritura pública en cumplimiento al artículo 7.600, del Código Civil en Vigor, que dice "tratándose de inmuebles su venta se hará en escritura pública..."

Por lo que es procedente y así lo pido, que este Juzgado condene y obligue al ahora demandado, a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma en que se refiere la ley, y para el caso de que no se allane a mis justas prestaciones, se le condene al pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior debe ser así cuenta habida que el demandado se niega rotundamente a otorgarme y firmarme la escritura de manera voluntaria, y esta demanda es la prueba de que dicho demandado se niega, de otra forma no habría por qué demandarlo, también es prueba de ello que ya lo demandé en una primera ocasión tal cual quedó plasmado en líneas que anteceden.

6.- Ahora bien, cuando acordamos la promesa de compraventa, también se pactó en la cláusula CUARTA, del citado contrato que cuando se formalizara en contrato definitivo mediante la escritura pública me haría entrega respecto de la posesión, del inmueble materia de juicio, pero hasta este momento no lo ha hecho pues se niega a firmarme la escritura pública, entonces al negarse el demandado rotundamente a hacerme entrega voluntaria de la posesión del inmueble de referencia, a pesar de que ya se lo pague por completo, y el que suscribe he cumplido con mi obligación de pago, entonces se le debe de condenar al demandado que me haga entrega jurídica y material del inmueble materia de juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que una de las obligaciones para el vendedor, marcada por la legislación civil, es entregar la cosa vendida, tal y como lo establecen los artículos 7.563 y 7.564.

Entendiéndose por entrega de la cosa vendida, el hecho de que el vendedor la ponga a disposición del comprador de una manera real y jurídica, por ello es que reclamo se me haga entrega del bien motivo de compraventa.

7.- Por otro lado también me he enterado que la parte demandada, ocupa y renta el inmueble materia de compraventa, lo que se traduce a los frutos civiles que el de la voz debo de percibir a partir de que celebramos el contrato de compraventa y le pague el inmueble, es decir desde el mes de marzo del año 2020, razón por la que la parte demandada deberá de ser condenada al pago de dichos frutos civiles a razón de doce mil pesos mensuales, que en ejecución de sentencia deberán de ser calculadas dichas rentas por el perito que designe en ese momento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Marco Antonio Lara Torres, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete 07 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3299.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 938/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por OMAR FLORES TEODOSIO en contra de GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito actor tengo mejor derecho que la demandada para poseer una fracción de la propiedad del inmueble identificado como terreno de los denominados de común repartimiento, eriazo tepetatoso de la tercera clase ubicado en la cabecera del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Colonia Las Colonias, Estado de México, siendo a su vez identificado como una fracción del terreno denominado "El Camposanto" actualmente identificada y ubicada la fracción de terreno en la calle Privada la Salle sin número colonia Las Colonias, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada como Calle Privada la Salle, Número oficial 3, manzana sin número, lote sin número, colonia o Fraccionamiento Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 16.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMAN BAZ MEDINA. AL ORIENTE: EN 15.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 12.90 METROS CON CALLE PRIVADA LA SALLE. SUPERFICIE TOTAL DE 200.49 METROS CUADRADOS. B).- La restitución y entrega de la posesión que deberá hacer la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, del bien inmueble ya señalado en la prestación marcada con el inciso a) que antecede, al suscrito actor, entrega que deberá hacerse con todos sus frutos y accesiones. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha Dos del mes de Enero del año dos mil veintidós, el suscrito actor adquirí el bien inmueble que adquirí del señor NICOLAS ARVIZU CÁRDENAS, vendedor que acreditó ser el legítimo propietario con la sentencia de usucapión dictada el día 17 de enero del año 2019 en el expediente 700/2017, por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00343264. Documentales que se agregan en original a la presente demanda. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso a) de la presente demanda, se encuentra en posesión por la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, careciendo del derecho de posesión, ya que de conformidad con los documentos de adquisición del inmueble con los que cuento, tengo mejor derecho que la hoy demandada de poseer el inmueble objeto del juicio y que a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales, que le he realizado para que lo desocupe el bien inmueble en cuestión y me haga entrega del mismo, no se ha logrado recuperar el bien inmueble, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. 3.- Para efectos de identidad de la fracción del bien inmueble que se reclama en el presente juicio desde este momento anexo croquis, donde se encuentran las medidas, colindancias, superficie y ubicación de la fracción que se solicita en juicio la reivindicación. 4.- Para acreditar la ubicación actual de la calle Privada La Salle Número 3, manzana sin número, lote sin número, Colonia o Fraccionamiento Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del bien inmueble objeto del presente juicio, exhibo el original de la Constancia de Alineamiento y número oficial, con Número de expedición 02428/03/21, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de mi vendedor.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3301.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/2023 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ: reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, OTORGO A MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, EN VIRTUD DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA DEJO DE TENER DERECHO A RECIBIR DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, POR HABER ADQUIRIDO LA MAYORÍA DE EDAD, SER UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y POR QUE A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA EMPRESA DENOMINADA

"FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V.", UBICADA EN CALLE AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE ORDENE SEA CANCELADO EL 13 % QUE AL SUSCRITO SE ME ESTA DESCONTANDO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA DICHA ACREEDORA ALIMENTARIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. H E C H O S 1.- LA ACREEDORA ALIMENTARIA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, ES HIJA DEL SUSCRITO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 01023, DEL LIBRO 04, DE FECHA 13/11/2001, EXPEDIDA POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 940/2017, PRESENTE ESCRITO DE PRETENSIONES EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH RAMÍREZ NAVARRETE; 3.- EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 940/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENO SE GIRARA ATENTO OFICIO A LA FUENTE LABORAL DEL SUSCRITO, LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V." CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- ES EL CASO DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA C. KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, MOTIVO POR LO CUAL EL SUSCRITO YA NO ME ENCUENTRO OBLIGADO LEGALMENTE A SEGUIR PROPORCIONÁNDOLE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA, Y POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR LA CESACIÓN DE LA MISMA; 5.- MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZO VIDA EN COMÚN Y DE PAREJA CON EL C. EDGAR ANDRÉS ROMERO BADILLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; RELACIÓN QUE TERMINO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO QUE en esta última fecha MI HIJA DE NUEVA CUENTA SE FUE A VIVIR AL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRESNO, NUMERO 9, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023); Cuautitlán, Estado de México, dado los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3302.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 140/2023 P.I., respecto del JUICIO: JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, ACTOR: TANIA REBECA RUBÍ SOTO, DEMANDADO: ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ. C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

TANIA REBECA RUBÍ SOTO, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CORREO INSTITUCIONAL 8664130@pjedomex.gob.mx Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL IGUAL QUE PARA RECOGER DOCUMENTOS EN NUESTRO NOMBRE A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SAÚL FELIPE MONROY GARDUÑO Y RAÚL MILTON HERNÁNDEZ PÉREZ CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 1298487 Y 8664130 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SOLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE LA MISMA PROFESIÓN, RODRIGO MONROY GAYTÁN Y ERIK IGLECIAS CRUZ ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DE ÉSTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE COMPETEN A LA OCURSANTE Y A MIS MENORES HIJAS, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DEMANDO DEL SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE SILVIANO SÁNCHEZ LOVERA, EN EL POBLADO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51460, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

A).- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE NUESTRAS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, POR ESTIMAR, QUE DADO EL ABANDONO EN QUE LAS HA DEJADO, TANTO EMOCIONAL COMO ECONÓMICO, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE EXPONDRÁ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ÉSTA DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONSERVAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJAS, SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, Y, DESDE LUEGO, SE DETERMINE EN SENTENCIA FIRME QUE EL

DEMANDADO, PIERDE CUALESQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTROS EL DE CONVIVENCIA.

C).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE DEBE OTORGAR EL DEMANDADO SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ EN FAVOR DE MI MENOR HIJA ANHIA REBECA PÉREZ RUBÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS, CONSERVA SUS OBLIGACIONES PARA CON ELLAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN 4.227 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PENSIÓN ÉSTA QUE NO DEBE SER MENOR A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, PARA SATISFACER EN PARTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

SIRVEN DE FUNDAMENTO AL JUICIO QUE CON ÉSTA DEMANDA SE INICIA LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO.

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se tiene por presentada a TANIA REBECA RUBI SOTO, con el escrito de cuenta y anexos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el ocurso, asimismo, por exhibido el edicto que adjuntan a los autos, para los efectos legales conducentes; bajo ese contexto y como lo solicita con los datos necesarios y con las correcciones que refiere en el de cuenta el promovente, se ordena publicar edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 591/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELINO RIVERA SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la CALLE 72, MANZANA 57, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y Lote 40, AL SUR: 16.00 metros con Lote 38, AL ESTE: 06.00 metros con Lote 48, AL OESTE: 6.00 metros con Lote 72. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de MARCELINO RIVERA SANCHEZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de febrero del año 1996, MARCELINO RIVERA SANCHEZ e INMOBILIARIA ROMERO, S.A. celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanltla, bajo la partida No. 105, Columen 70, Libro Primero, Sección Primera de fecha 09 de agosto 1966 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., así también MARCELINO RIVERA SANCHEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de febrero del año 1996, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANDREA HERRERA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GONZALEZ DIOSDADO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., a través de apoderado o de quien su derechos represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

991-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTINIANO QUIROGA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL ZAMORA ROMO promovió, bajo el expediente número 1611/2022, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARTINIANO QUIROGA FRANCO y SERGIO HORACIO QUIROGA ESQUIVEL, reclamando las prestaciones: se demanda La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Hidalgo 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En tres tramos en forma irregular de 16.02, 8.12 y 38.83 metros y colinda con Sucesión de Laura Quiroga Franco; Al Sur: 34.91 metros y colinda actualmente con María Teresa Pérez Osnaya; Al Oriente: 59.35 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 44.71 metros y colinda con Martiniano Quiroga. Con una superficie total de 3,147.50 m², así como la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Martiniano Quiroga Franco bajo el folio real electrónico 771489; basando la solicitud en los siguientes hechos: Es el hecho de que el suscrito a partir del día 12 de mayo del año 2017 y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado con anterioridad, posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual el suscrito funge como parte compradora y el hoy demandado Sergio Horacio Quiroga Esquivel como parte vendedora, se hace del conocimiento a su Señoría que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor del hoy demandado Martiniano Quiroga Franco, bajo el folio real electrónico 771489. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble de fecha 12 de mayo del año 2017 celebrado con el señor Sergio Horacio Quiroga Esquivel, se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción del vendedor en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su debida constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad y el suscrito obtuve la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato.

Por lo que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2023, se ordenó emplazar a MARTINIANO QUIROGA FRANCO., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: el treinta y uno 31 de octubre de 2023 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

993-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL.

GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA, promueven ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 583/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veinticuatro (24) de abril de año dos mil veintitrés (2023), GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA iniciaron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, bajo en número de expediente 583/2023 argumentando que a partir del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha hemos estado poseyendo en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Condominio 4 (cuatro), Lote 23 (veintitrés), Manzana 4 (cuatro), Unidad Habitacional Sitio 217 (doscientos diecisiete), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Condominio 4 (anteriormente identificado como Andador Coalición de Taxistas); AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 50; Con una superficie de terreno de 126 m² (ciento veintiséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 36.78 m² (treinta y seis punto setenta y ocho metros). Posesión que deriva, de la donación que hace a mi favor la hoy demandada Silvia Vergara Ramiro, tal y como se acredita con el referido contrato de donación, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor de la ahora demandada Unión de Permisarios y Operadores de Taxis de Sitio 217 A. C., bajo la partida cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), volumen mil doscientos diecinueve (1219), Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00337001, y como actos posesorios y de dominio realizados por las suscritas sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo desde esta fecha nuestra casa habitación realizando en dicho inmueble las reparaciones, mejoras y acondicionamientos necesarios para tener un entorno social apto a nuestras condiciones de vida; Así mismo y bajo protesta de decir verdad, que no nos es posible exhibir recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis a nombre de las suscritas, ya que no hemos podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en

virtud de que para poder realizar dicho trámite, nos piden como requisito que exhibamos la sentencia de usucapión, y a su vez nos piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar el cambio de propietario de los servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no nos es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios a nombre de las suscritas; sin embargo es de señalar que hemos cumplido y pagado las contribuciones administrativas y de servicios que dicho inmueble origina por la posesión del mismo que han tenido las suscritas sobre el inmueble materia del presente juicio. Por todo lo anteriormente narrado es de deducirse que las suscritas, reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien inmueble descrito con antelación, mediante los efectos prescriptivos de la usucapión, porque he tenido la posesión del mismo por veinticinco años de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir, he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio; haciéndole saber a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se le previene a la enjuiciada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

994-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A RUBEN GARCIA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1202/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LILIA RAMIREZ CORTES EN CONTRA RUBEN GARCIA CRUZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora LILIA RAMIREZ CORTÉS, que por medio del presente escrito demanda en su carácter de actora en el incidente de liquidación conyugal; precisando que el último domicilio de RUBEN GARCIA CRUZ lo fue CALLE POCHETA, MANZANA 11, LOTE 5, COLONIA CALPULLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Narrando los siguientes hechos: 1. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se dictó sentencia de divorcio encausado promovido por LILIA RAMIREZ CORTÉS en el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. 2. En fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho contrajo nupcias con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3. De su relación procrearon dos hijos quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad. 4. La señora LILIA RAMIREZ CORTÉS se hizo socia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES CALPULLI DE VALLE S.C.L. en fecha veinticinco de febrero de dos mil uno. 5. En fecha veinticinco de febrero de dos mil uno se le asignó la vivienda en la Unidad Habitacional CALPULLI DEL VALLE ubicada en la manzana 11, lote 5, con superficie de 98 metros cuadrados. 6. En septiembre de dos mil dieciocho el señor RUBEN GARCIA CRUZ compró el departamento número dieciocho del edificio rojo C, con número oficio C-18, Construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamientos, ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 7. El diez de diciembre de dos mil dieciséis se adquirió un coche SEDAN, MARCA FORD, MODELO 2006, CATOLOGO FUSIÓN C1C-06, AUTOMATICO, COLOR NEGRO, NÚMERO DE PLACAS NTJ-53-63. 8.- En la sentencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós se decretó la disolución del vínculo matrimonial y con ello la sociedad conyugal, pero se reservó su liquidación para la fase de ejecución de sentencia.

Mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, fue admitido y radicado el incidente de liquidación de sociedad conyugal, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordena notificar a RUBEN GARCIA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que dese vista a RUBEN GARCIA CRUZ para que en el plazo de tres (3) días, se pronuncie respecto del incidente planteado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

996-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ.

Se hace saber que en el expediente número 76/2023, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE REMOCION DE CARGO DE TUTORA, promovido por DULCE KARINA CRUZ GONZALEZ contra MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de noviembre del año en curso, ordenó la notificación por medio de edictos a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, los que contendrán una relación sucinta de la demanda:

I.- La suscrita es hija del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tal y como quedó señalado en el proemio de este libelo.

II.- El 16 de noviembre de 2011, la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO, madre del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCION DEL SEÑOR ALEJANDRO CRUZ PEREZ, dicha promoción tocó conocer al titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez, quien, una vez agotada la secuela procesal el 19 de abril de 2012, en el expediente número 1314/2011, emitió sentencia que entre otros puntos resolutivos fueron los siguientes:

"PRIMERO. Se declara en estado de interdicción a ALEJANDRO CRUZ PEREZ.

SEGUNDO. Se designa tutriz legítima a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, quien deberá aceptar y protestar el cargo dentro del plazo legal, con el acotamiento de que haya otorgar garantía en términos del artículo 4.284 del Código Civil, quedando entonces, sin efecto el nombramiento de tutor interino."

No omito señalar que dicha sentencia causó EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada el día trece de agosto del año dos mil doce.

III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que en ningún momento posterior a la fecha en que causó ejecutoria la sentencia que se cita en el párrafo anterior, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ otorgó alimentos y cuidados a mi señor padre ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no obstante que ella y su familia vivían en la casa ubicada en CALLE DULCINEA MANZANA 11, LOTE 8, COLONIA LA MANCHA I, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53717; es decir, a cuatro casas de la de mi padre; siendo que en data veinte de febrero de dos mil veinte, la señora comento fue desalojada de dicho domicilio, fecha desde la cual no hemos vuelto a saber de ella ni del domicilio que en la actualidad ocupa.

IV. Posterior a que causó ejecutoria la sentencia supra citada, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, no se ha hecho cargo del patrimonio ni del estado de salud del ahora interdicto ALEJANDRO CRUZ PEREZ: pues en la realidad, desde que sufrió el incidente de salud el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, su mamá la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO fue la que controló el dinero que por concepto de pensión se depositaba en la cuenta del ahora interdicto y desde el año dos mil dieciséis, delegó esta actividad en la señora SILVIA PEREZ RUBIO (tía del interdicto).

V. Asimismo, hago notar que la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, TUTORA LEGITIMA del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no ha rendido los informes anuales a que está obligada por ley sobre el estado que guarda el patrimonio de su tutelado.

VI. No omito mencionar a usted, que el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ mi padre, es soltero.

El ahora interdicto es el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tiene la edad de cincuenta y ocho años, su estado civil es soltero y actualmente vive en la casa ubicada Calle Dulcinea manzana 11, lote 4 de la Colonia La Mancha 1, de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53717 de su propiedad.

El nombre de los parientes del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ son: GABRIELA (domicilio en calle Rodrigo Rincón Gallardo número 602 interior 124-C. Fraccionamiento Rinconada del Puertecito, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20126; ALEJANDRO (con domicilio en Calle Alfonso Ruiz Requena número 109-A, Colonia Centro, Jesús Gómez Portugal, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, código postal 20909, VICTOR HUGO, KARLA ANDREA, DULCE KARINA (que habitan el domicilio señalado en el proemio del presente escrito), todos de apellidos CRUZ GONZALEZ, hijos del ahora interdicto.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose a demás, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lo lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expiden los presentes edictos a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

3562.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ASAEL S.A. DE C.V."

Se le hace saber que en el expediente número 192/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO en contra de ASAEL S.A. DE C.V. y ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 10, CASA 16, también conocido como AVENIDA RUIZ

CORTINEZ NUMERO 10, CASA 16, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE 2, C.P. 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con lote 17.

AL SUR: 16.00 metros con lote 8 de la sección 5 del mismo lote.

AL ORIENTE: 7.00 metros con Circuito Interior de la misma fracción del Fraccionamiento.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 7 de la sección 5.

SUPERFICIE TOTAL: 112.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, es que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de ASael, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico 00103475, Partida 270, Volumen 510, Libro Segundo, Sección Primera.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 27 de septiembre de 1997, la actora MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO adquirió mediante contrato de compraventa de ENRIQUE ACOSTA NÚÑEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ASael, S.A. DE C.V. ello, toda vez que ENRIQUE ACOSTA NÚÑEZ le compró a ASael, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 1991 dicha propiedad, tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria desde que celebró el contrato, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud: certificado de inscripción, dos contratos de compraventa, tres certificados expedidos por el ayuntamiento de Atizapán, diecisiete recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y dos pliegos de posiciones, doscientos cincuenta y cuatro recibos de servicios, un acuse de recibo, trece recibos de pago; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ASael S.A. DE C.V., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, Tribunal Electrónico; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Dejando a su disposición la liga electrónica <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/10/23/212>, en la que podrá visualizar el tutorial para generar la firma electrónica y el manejo del Tribunal Electrónico. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3566.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1068/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELA MONTOR GARCIA, en contra de SARA SANCHEZ DE BELTRAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANCHEZ PALACIOS,

reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 2007, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. **b)** Se ordene a la demandada, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a favor de la actora ante el Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en el LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 6, DEL EX-EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA III, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA DE ÁLVARO OBREGON, MZ 2, LT. 3, COLONIA AMPLIACIÓN CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble, que cuenta con una superficie de 203.00 metros cuadrados. **c)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- Con fecha 15 de enero de 2007, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$47,000.00 pesos (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, el cual fungió como el recibo más eficaz que en derecho proceda para el mejor resguardo e intereses de las partes, así mismo firme 11 pagares para garantizar los pagos de forma semestral, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales quedaron a resguardo de la vendedora, hoy demandada, misma que me fue entregando uno a uno de los pagarés, cada vez que la de la voz realizaba los pagos, mismos pagares que fueron cancelados con la leyenda da PAGADO. Pagares que ahora ya obran en mi poder y que en este acto los exhibo para acreditar mi dicho. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con la copia certificada de la Escritura Pública 22192. 4.- Dicho contrato se celebró en presencia de los testigos de asistencia de nombres MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ACUÑA Y BERTHA LOZANO LOPEZ, mismas que firman en el rubro destinado a los testigos. 5.- Así las cosas y mediante diversos requerimientos y peticiones extrajudiciales, le he solicitado a la demandada, su voluntad la firma de escritura del bien inmueble detallado sin obtener respuesta favorable. 6.- Dada la negativa de SARA SANCHEZ DE BELTRAN también conocida como Momo SARA SANCHEZ PALACIOS a otorgarme la Escritura Notarial, correspondiente en la compraventa del bien inmueble respectivo, toda vez, que he cumplido y pagado el precio cierto y en dinero pactado por las partes, me veo en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de éste órgano jurisdiccional para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a SARA SANCHEZ DE BELTRAN, también conocida como SARA SANCHEZ PALACIOS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3571.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar acabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ, previéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3587.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. AIDA BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDADES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar acabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a AIDA BUSTOS GUTIERREZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3590.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: OTTO DHAL.

LUZ MARIA GUIDO VALERIO POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1025/2023, ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

Con fecha 26 de diciembre del 2011 celebré contrato privado de compraventa con el C. Eliseo Valerio Vilchis, respecto de una fracción del Rancho la Concepción, misma que ahora es denominada como el inmueble ubicado en la Avenida San Miguel Número 15-A, Colonia Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, por la cantidad total de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado en su totalidad y por lo tanto liquidado al momento de la firma del referido contrato, el cual se firmó por la suscrita como compradora, el C. Eliseo Valerio Vilchis como vendedor y como testigos las C.C. Paola Adriana Reséndiz Guido y Aurelia Valerio Vilchis, el Registrador de la Propiedad, me extendió el respectivo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en que consta que el Rancho la Concepción, respecto del cual poseo a título de propietaria una fracción, aparece inscrito a nombre de OTTO DHAL, bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00147095, con superficie de 0.0 metros cuadrados, no consta en legajo; mediadas y colindancias: AL NORTE CON RANCHO DEL VIDRIO, AL SUR Y ORIENTE CON EL LANZAROTE AL PONIENTE CON LA HACIENDA DE LA ENCARNACIÓN AL SUROESTE Y ORIENTE. CON UNA FRACCIÓN DEL MISMO RANCHO DE LA CONCEPCIÓN VENDIDO A LAS FABRICAS DE PAPEL DE SAN RAFAEL Y ANEXAS. Derivado de lo anterior, la fracción que yo poseo y demando tiene una superficie de 978.20 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 53.30 M. con los C.C. Hermenegildo y Aurelia Valerio Vilchis, Al Sur 51.00 M con el C. Rutilo Valerio "N", Al Oriente 20.00 M con la Avenida San Miguel, al Poniente 18.50 M con el C. Raúl Reyes Valerio, asimismo Mi propiedad se encuentra perfectamente delimitada e identificada con nombre de calle y número oficial, desde la fecha referida, recibí del vendedor la posesión jurídica y material en calidad de propietaria del inmueble, es decir que detento la posesión del mismo en calidad de propietaria desde hace más de 11 años lo que acredito con el contrato privado de compra venta a efecto de acreditar la fecha de la misma, las partes intervinientes, así como la identidad del inmueble cuya usucapión demando, precio de la compraventa, liquidación del pago y de manera sobresaliente el Justo Título, desde que entré en posesión a título de propietaria del inmueble he realizado hasta la fecha, todos de los pagos correspondientes al impuesto predial, motivo por el que en fecha 08 de Noviembre del 2022, la Tesorería Municipal de Nicolás Romero en el Estado de México, me expidió la Certificación de Pago de Impuesto Predial, en la que se acredita que el pago de dicho impuesto, respecto de mi inmueble por lo que se encuentra sin adeudos y al corriente hasta el sexto bimestre del año 2022. Así mismo, en fecha 16 de enero del año dos mil veintitrés, realicé el último pago del impuesto predial, relativo a la

totalidad del año en curso, el 09 de abril del año 2013, realicé la contratación del servicio de Agua Potable, y desde esa fecha he realizado pagos correspondientes a los derechos por el servicio de agua potable hasta la fecha, transcurrido en exceso el tiempo para que se elevara el contrato privado de compraventa en escritura pública, en fecha 10 de abril del 2023, solicité una consulta electrónica en los Archivos del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, en fecha 12 de mayo del año en curso, el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, expidió el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00147095, en el que se acredita que el inmueble que poseo a título de propietaria, pertenece al descrito en el folio real electrónico antes mencionado, en fecha 15 de Mayo del año en curso, el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia San José el Vidrio, Nicolás Romero, me emitió el Comprobante de Domicilio, asimismo hago saber que en ningún momento y de ninguna forma he tenido controversia con persona alguna que me reclame derechos sobre mi bien inmueble, por lo que desde la fecha del contrato privado de compra venta que celebré con el C. Eliseo Valerio Vilchis, entré en legítima posesión en calidad de propietaria del inmueble de referencia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, posesión que ha sido así hasta hoy en día, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a OTTO DHAL a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3594.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1273/2023, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio ubicado en CALLE OCOTLAN, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, Y/O COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.57 MTS. LINDA CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 25.12 MTS LINDA CON CALLE OCOTLAN; AL ORIENTE: 24.13 MTS LINDA CON ERIKA ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO; AL PONIENTE 1: 8.96 MTS LINDA CON CALLE OCOTLAN; AL PONIENTE 2: 15.19 MTS LINDA CON CALLE OCOTLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 675.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3721.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERTHA NAVA MADRID, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1717/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMÁS, CÓDIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.29 METROS Y COLINDA CON JACQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MIREVA Y 12.70 METROS COLINDA CON JACQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MIREVA.

AL SUR: 27.75 METROS Y COLINDA CON JACQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MIREVA.

AL ESTE: 30.84 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (PASO DE SERVIDUMBRE);

AL OESTE: 18.72 METROS Y COLINDA CON JACQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MIREVA Y 12.35 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (PASO DE SERVIDUMBRE).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 672.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3722.- 5 y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo LETICIA REYES CRUZ, en términos del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle o Prolongación Temascaltepec número 681, Barrio la Teresona, Toluca, México, C.P. 50040, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 17.70 metros y colinda con terreno baldío; AL SUR: en dos líneas: la primera de 6.40 metros y la segunda de 11.30 metros, ambas colindando con Angela Sierra Fabela; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Prolongación Temascaltepec, y; AL PONIENTE: en dos líneas: la primera de 5.00 metros y la segunda de 7.00 metros, ambas colindando con Angela Sierra Fabela; con una superficie total de 133.30 metros cuadrados aproximadamente. En fecha siete de enero de dos mil diecisiete, Leticia Reyes Cruz, entró en posesión mediante contrato Privado de Compraventa, celebrado con Angela Sierra Fabela, del inmueble que se encuentra ubicado en calle o Prolongación Temascaltepec número 681, Barrio la Teresona, Toluca, México, C.P. 50040, con una superficie con una superficie total de 133.30 metros cuadrados aproximadamente.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días del mes noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3725.- 5 y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 2159/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN PIEDRA CABALLERO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de octubre de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO "XOCHITLA" DE CERRADA DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido e identificado catastralmente como CERRADA O CALLEJÓN CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.30 METROS y COLINDA CON SALVADOR RODRÍGUEZ; AL SUR: 15.30 METROS y COLINDA CON BENJAMÍN RODRÍGUEZ DAMIAN; AL ORIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON FRANCISCO BUENDÍA; AL PONIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con el señor JACINTO PIEDRA JUÁREZ y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los quince 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de octubre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3731.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1015/2023, CELSO CONTRERAS COLIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Camino sin nombre s/n La Estancia Sector II, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 08 003 14 00 0000, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,282.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 89.20 METROS, COLINDA CON ROGELIO CONTRERAS PIÑA; AL SUR: 89.30 METROS, COLINDA CON FRANCISCO SANTOS CRUZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 26.20 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 26.20 METROS COLINDA CON FRANCISCO SANTOS CRUZ SANCHEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3737.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 933/2023, que se tramita en este Juzgado, MARÍA VALDEZ CARMONA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Pensador Mexicano número 166, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.76 MTS. CON ALFREDO BERNAL BAJE; AL SUR: 13.76 MTS. CON CALLE PENSADOR MEXICANO; AL ORIENTE: 07.95 MTS. CON PABLO MEJÍA CHINO AHORA CON CARMEN LÓPEZ CIRIACO; AL PONIENTE: 07.95 MTS. CON ESTEBAN ESQUIVEL RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de 109.40 metros cuadrados. Controlado con clave catastral 106-02-057-08-00-0000.

A partir de la fecha cuatro de marzo de dos mil dieciocho, María Valdez Carmona, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3738.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 902/2023, el promovente EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS PALMAS SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ MEZAPA, SECCIÓN II (SEGUNDA), MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 72.60 METROS (SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON FELIPE ALARCÓN LÓPEZ. SUR: TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.25 METROS (DOCE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS), LA SEGUNDA DE 5.19 (CINCO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS) Y LA TERCERA DE 57.93 METROS (CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ. ORIENTE: 11.56 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; PONIENTE: 12.00 (DOCE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Con una superficie aproximada de 913 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 29 de noviembre de dos mil veintitrés (29/11/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (23/11/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés (23/11/2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3739.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Raúl Montaña Morales.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1157/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RAÚL MONTAÑO MORALES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Matamoros sin número, Barrio San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 2,004.75 m² (dos mil cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 66.00 metros, con Alfonso Mendoza León y Albino Flores Mendoza (actualmente Crisóforo Celedón Mendoza; al Sur: 66.00 metros, con Leopoldo Montaña Morales; al Oriente: 27.00 metros, con Enrique Montaña Morales; y al Poniente: 33.75 metros, con Calle Matamoros, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de seis de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3743.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **493/2023**.

En el expediente **493/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Mónica Chicharo Zacarías** relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la población Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México; conocido con el nombre de "Dolores", hoy ubicado en carretera Temascalapa – San Bartolomé Actopan, sin número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: 32.10 metros con carretera Temascalapa – San Bartolomé.

Noreste: 50.90 metros con Francisca Juárez Ramos.

Suroeste: 36.85 metros con calle sin nombre.

Suroeste: 40.30 metros con Ma. Guadalupe Arellano Mendoza.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,503.32 UN MIL QUINIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1129-A1.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER AREVALO ÁVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DÍAZ OLVERA, por auto de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTITRÉS, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE ALFONSO GARCÍA, NÚMERO 247, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA MORA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00101897; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$948,449.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la última actualización de avalúo rendida por el perito tercero en discordia, menos las deducciones correspondientes a las almonedas ya efectuadas conforme el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por tratarse de la décimo primera almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; por lo que publíquese los edictos POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, o puerta de este Juzgado, por lo que convóquense postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

3791.- 7, 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 317/2018.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MERAZ RÍOS JOSÉ LUÍS en contra de PINGARRÓN GARCÍA CARLOS MAURICIO expediente número 317/2018 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente proveído que en sus parte conducente dice: Ciudad de México, a diez noviembre de dos mil veintitrés. - - - A sus autos el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora.- Respecto de lo solicitado, por corresponder al estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio, que lo constituye el identificado como DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 1,501, DE LA TORRE "TRES", QUE A SU VEZ ES INTEGRANTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DEMONINADO "PUNTA HORIZONTE", EDIFICADO SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO) (ANTERIORMENTE LOTE TREINTA Y UNO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 1,501 DE LA TORRE 3, LOTE 1, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL TERRENO 1, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MANZANA IV, COLONIA PUNTA HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad en el folio real electrónico 00075004 como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 1501 DE LA TORRE 3 QUE A SU VEZ ES INTEGRANTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "PUNTA HORIZONTE", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 1 DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), (ANTERIORMENTE LOTE TREINTA Y UNO), LOTE 1, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE TERRENO 1, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MANZANA IV (4 ROMANO), LOTE 1, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo fijado por perito en la materia es la cantidad de \$9'434,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la almoneda correspondiente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO debiéndose anunciar dicha venta y convocar postores, mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico "EL UNIVERSAL" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces debiendo mediar entre cada publicación un lapso de nueve días y entre la fecha de la última publicación y la audiencia señalada, deberá mediar un lapso no menor a cinco días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio vigente y a petición expresa del ocursoante, deberán hacerse también dichas publicaciones en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, para lo cual se deberá girar el oficio correspondiente; asimismo toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en un Periódico de Circulación Amplia en esa entidad, y a petición expresa del ocursoante que se efectúen además en el Tablero de avisos del Juzgado exhortado, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en el Boletín Judicial de dicha entidad y los lugares de costumbre previstos por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para dicha entidad federativa, facultando al C. Juez exhortado para que y acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo solicitado, concediéndose el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente al local de este Juzgado ubicado en Doctor Claudio Bernard 60, Cuarto Puso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad de México.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de

la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales 317/2018 del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA SEÑALADA, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO NO MENOR A CINCO DÍAS, ATENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL OCURSANTE, DEBERÁN HACERSE TAMBIÉN DICHAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD.

3803.- 8 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30815/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA REBECA LÓPEZ LOZANO, en contra de ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO Y MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION)** de una fracción del terreno ubicado en la calle Gabriel Hernández casa número uno (1) de la colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fracción de terreno que se identifica catastralmente en nuestro ayuntamiento como Chapultepec número 44 de la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México CUYA SUPERFICIE ES DE 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 15 de mayo del año DOS MIL UNO (2001), de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. **2.- DERIVADA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR; LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LOS ACTUALES DATOS REGISTRALES Y EN SU LUGAR QUE APREZCAN LOS DE LA SUSCRITA LIBRES DE TODO GRAVAMEN.** Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: **1.-** Una vez cerciorada de que el codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO podía disponer del inmueble materia del presente asunto, por haber revisado la documentación correspondiente respecto de antecedentes de compraventa, mostrándome y entregándome copia del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO de fecha 01 de enero del año de 1971, con fecha quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) celebre contrato de compraventa con la Señora ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO respecto del inmueble antes descrito, pactando como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lote de terreno que tiene una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. **2.-** La codemandada ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO, entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diferentes personas que se han dado cuenta de los hechos aquí narrados entre ellos las CC. MA. MONICA JAIME LOZANO Y CARMELA VAZQUEZ Y VAZQUEZ, a los cuales les constan los hechos aquí narrados y que presentare en el momento procesal oportuno. **3.-** Haciendo del conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00268978 como es de observarse en el certificado de Inscripción de fecha 25 (VEINTICINCO) de mayo del presente año dos mil veintidós (2022), propiedad de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, inmueble con la superficie y colindancias citadas. Haciendo del conocimiento a Usía, que el predio motivo del presente asunto que pretendo usucapir tiene solo una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. Inmueble que poseo desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001), predio que se encuentra inmerso dentro del de mayor dimensión que aquí señalo y que se detalla en el certificado de inscripción que exhibo de donde se desprende que el bien inmueble que se pretende usucapir solo es una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), mismos documentos que anexo al presente como documento base de mi acción. **4.-** Hago saber a su Señoría que se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue entregada de contado y en efectivo en el momento de la compraventa al codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO quien recibió el pago a su entera satisfacción dándose por pagada del precio convenido. **5.-** La suscrita recibí todos los documentos originales del terreno, anexos al presente ocurso en original, acompañando los pagos de impuestos y derechos realizados a mi nombre y documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo el bien inmueble materia del presente asunto. **6.-** Ha de considerar Usía que ha operado a mi favor la USUCAPION respecto del bien inmueble motivo del presente asunto por las consideraciones que vierto enseguida: **I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO**, lo cual cumplo plenamente; ya que en atención al artículo 805 del multicitado Código, se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la

ley establece, como lo demostraré en el momento procesal oportuno, así mismo he pagado los impuestos y contribuciones originados por dicho inmueble. II.- PACIFICA, se cumple también; ya que atento a lo dispuesto por el artículo 798 del Código Sustantivo, la posesión que ostento sobre el multicitado bien inmueble la obtuve sin violencia. III.- CONTINUA, he tenido también la posesión continua, fundada en el artículo 799 del Código Civil abrogado, en virtud de que no se ha interrumpido la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia de esta litis. IV.- PUBLICA, ha sido en tal concepto dicha posesión, puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos de este Municipio; así como de otras entidades, por lo que se cumple plenamente con lo dispuesto por el artículo 800 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3804.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se construye a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3805.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 735/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por el Licenciado JORGE LUIS LÓPEZ BARRAZA, Apoderado Legal de PITS ABASTECIMIENTOS, S.A. DE C.V., respecto del INMUEBLE UBICADO CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO A LA ALTURA DEL KM 18+100 DE LA AUTOPISTA TOLUCA ZITÁCUARO, EN LA COMUNIDAD DE LA GAVIA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN EL LADO DERECHO CON SENTIDO A ZITÁCUARO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en una línea de 32.67 metros con Constantina Salazar Yturbe; AL SUR: en una línea de 15.20 metros con derecho de vía de la Autopista Toluca Zitácuaro; AL ORIENTE: en una línea de 43.54 metros con PITS Abastecimientos S.A. de C.V.; AL PONIENTE: en una línea de 52.09 metros con el señor Pablo Enríquez Cuellar. Con una superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3806.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1214/2023, BERNARDO QUIÑONES SERVIN promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE JOSE VASCONCELOS MANZANA 02, LOTE 04, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, celebrado con la Asociación Civil UNIDAD MAGISTERIAL ATLAZALPA A.C. representada por el profesor JOEL AZPEITIA HERNÁNDEZ.

Que debido a un error involuntario en la cláusula novena del contrato privado de compraventa de dicho inmueble no se asentó el año en que se celebró la transacción, únicamente se anoto el día y mes, de celebración, posteriormente en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, los firmantes acudieron ante el Secretario del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México a ratificar la firma de dicho contrato.

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en calle José Vasconcelos, Manzana 02, Lote 04, Colonia San Francisco Cuautliquixca, Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.89 METROS Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMACHO.

AL SUR: 19.86 METROS Y LINDA CON EUSTOLIA REYES GUZMAN.

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARIA LUISA LOZANO GÓMEZ.

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE JOSÉ VASCONCELOS.

Teniendo una superficie de 198.80 metros cuadrados aproximadamente.

Que a partir de que el suscrito adquirió dicho predio ha venido ejercitando actos de dominio.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3807.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1260/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN COLÍN CONTRERAS, sobre un un predio que se encuentra ubicado en el Paraje Denominado la Lagunita, en carretera a San Luis Boro, en la Localidad San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, en el Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie son: Al Norte: 12.50 metros, 2.00 metros y 9.00 metros con andador; Al Sur: 9.00 metros con Juan Rojas Ruiz, Al Oriente: 19.00 metros con Juan Colín Contreras, y Al Poniente: 12.50 metros, con Ma. Eugenia González Sánchez, con una superficie de 225 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3813.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1388/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA MARQUEZ TORIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Labrador, poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: ocho líneas, la primera de 12.71 (doce punto setenta y uno) metros; la segunda de 4.38 (cuatro punto treinta y ocho) metros; la tercera de 4.21 (cuatro punto veintiuno) metros, la cuarta de 14.38 (catorce punto treinta y ocho) metros; la quinta de 7.61 (siete punto sesenta y uno) metros; la sexta de 12.30 (doce punto treinta) metros; la séptima de 9.78 (nueve punto setenta y ocho); y la octava de 24.92 (veinticuatro punto noventa y dos) metros, con calle Labrador. Al Sur: dos líneas, la primera de 52.69 (cincuenta y dos punto sesenta y nueve) metros, con Jorge Alfredo Reyes López; y la segunda de 35.19 (treinta y cinco punto diecinueve) metros, con Clara Ramírez Gómez. Al Oriente: 8.30 (ocho punto treinta) metros, con María de la Luz Martínez Muciño. Al Poniente: 26.65 (veintiséis punto sesenta y cinco) metros, con Teresa Martínez Muciño.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1327.88 (mil trescientos veintisiete punto ochenta y ocho) metros cuadrados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3814.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1115/2021, los señores MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Macavaca Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 895.872 metros colinda con Bernardino Lugo Santana y Maximino Santiago Santiago; al SUROESTE: 538.730 metros conformado en quince líneas de 44.885 metros, 24.347 metros, 22.235 metros, 25.223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.637 metros y 36.119 metros colinda con Lucio Pérez Santana y Ana Bertha Santa Cruz; al SURESTE: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 91.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros, y 50.889 metros colinda con Maximino Santiago Santiago y Lucio Pérez Santana; al NOROESTE: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Bernardino Lugo Santana; así como dos líneas de 207.369 metros y 216.096 metros con Graciano Lugo Santana y Ana Bertha Santana Cruz. Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la fracción enclavada en nuestra propiedad pertenece a Bernardino Lugo Santana, Marcelino Santiago Santiago, Lucio Pérez Santana, Alberta Santana Cruz, Graciano Lugo Santana, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 142.1453 metros con Bernardino Lugo Santana y Marcelino Santiago Santiago; al SUROESTE: 187.6028 metros con Lucio Pérez Santana y Alberta Santana Cruz; al SURESTE: 183.1994 metros con Marcelino Santiago Santiago y Alberta Santana Cruz; y al NOROESTE: 182.6419 metros con Bernardino Lugo Santana y Graciano Lugo Santana, con una superficie aproximada de 29,767.257 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3815.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/2023, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR EMANUEL LOPEZ SAMANIEGO, EL OBJETO DE DICHO PROCEDIMIENTO ES RECONOCER A ÉSTE COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTA MARIA NATIVITAS, ACULCO ESTADO DE

MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA ACULCO- EL ROSAL; SUR: 21.00 METROS COLINDA CON CELESTINO SALDIVAR MARTINEZ; ORIENTE: 67.70 METROS COLINDA CON JAIME SUAREZ MARTINEZ; PONIENTE: 67.70 METROS COLINDA CON CALLE, MARTHA JIMENEZ MEDINA Y ABEL TORAL MATIAS. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,038 M2 (MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3816.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 278/2023.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: ALICIA CONTRERAS ACEVEDO.

DEMANDADO: JULIO CESAR MORENO BECERRA.

El Juez supernumerario del Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestra en Derecho Procesal y Juicios Orales Eva María Zarza Vargas, ordeno al cónyuge citado de nombre JULIO CESAR MORENO BECERRA, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante el juzgado, para que manifieste lo que a sus interés convenga y se pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto siete de marzo del dos mil veintitrés 2023, esto en relación a que Alicia Contreras Acevedo; está solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con Julio Cesar Moreno Becerra, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, por lo que, tanto se la hace saber los hechos, 1. El 01 de junio de 2018 contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2. Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Hacienda de Presillas número 359, colonia Hacienda de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3. Durante nuestro matrimonio NO adquirimos ningún tipo de bienes que formen parte de la sociedad conyugal, ya que el domicilio conyugal no era patrimonio de ninguno de los consortes. 4. Durante el matrimonio NO procreamos hijos, acompañado de su propuesta de convenio, cuyas clausulas son las siguientes:

- PRIMERA. DE LA GUARDA Y CUSTODIA: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.
- SEGUNDA. DEL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.
- TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DEL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL: NO APLICA, ya que el domicilio conyugal fue desocupado cuando nos separamos, sin que a la fecha alguno de los consortes ocupe o haga uso del/domicilio conyugal.
- CUARTA. DE LOS ALIMENTOS: NO APLICA, en virtud de que cada cónyuge cuenta con empleo y recursos personales que hace innecesario recibir alimentos por parte del otro.
- QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: NO APLICA, toda vez que las partes no adquirimos bienes que formen parte de la sociedad conyugal, pues lo único que los consortes adquirimos fueron nuestros enseres personales. Por lo tanto, no existe acervo conyugal que sea materia de liquidación y repartición.

Por lo tanto, se le hace saber que en términos de los artículos 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles que de no comparecer el citado, se señalara día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución de la unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3821.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9303/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRMA LOPEZ BLANCO, en contra de SANTOS MATA PEREZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvenzional interpuesta por SANTOS MATA PEREZ, en contra de OTHON LOPEZ TUN, y por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda reconvenzional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvenzional OTHON LOPEZ TUN, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado e identificado como Condominio 6 vivienda tipo triplex en Paseo Tepozán 1, manzana 2, lote 14, edificio f entrada 8, departamento 1, del conjunto habitacional denominado Tepozanes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, B.- Previos los trámites de ley mediante sentencia definitiva a favor de la señora SANTOS MATA PEREZ ordenar la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Texcoco, Estado de México a través del cual se me declare propietario del inmueble referido, asimismo la cancelación de los anteriores propietarios la señora IRMA LOPEZ BLANCO, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). C.- El pago de gastos y costas"... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3822.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a UBERTO SÁNCHEZ AGUILAR Y JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 538/2023 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por Cresencio Ramírez Galindo, en contra de Jesús Sánchez Aguilar y Uberto Sánchez Aguilar, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- Declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del bien inmueble ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los suscritos, del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00002320. C.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva declarándonos propietarios del bien inmueble también conocido como Lote 10 dentro del predio conocido como "La Barranquilla", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, en el Pueblo de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias anteriormente mencionadas. D.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS: 1.- El día 05 de agosto de 1997 se celebró un contrato de compraventa, cuyo objeto fue la adquisición la fracción de un conocido como lote 10 del predio denominado "LA BARRANQUILLA", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, Pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. El precio del contrato de compraventa se realizó por la cantidad de \$70,000 (setenta mil pesos M.N.) misma que fue entregada en su totalidad a los ahora demandados, lo que acreditado con el original del contrato de fecha 05 de agosto de 1997; 2.- El 05 de agosto de 1997 me fue entregada la posesión del inmueble al realizar el pago del inmueble a los señores Uberto y Jesús, ambos de apellidos Sánchez Aguilar, desde ese día y hasta la fecha, mi esposa Silvia Pérez

Ramírez y yo, contamos con la posesión del bien en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario y jamás he sido perturbado en alguna ocasión. Para acreditar esta situación, adjunto al presente escrito el acta de matrimonio del suscrito con mi esposa, así como una Constancia Domiciliaria expedida por el delegado Municipal de San Mateo Nopala, de donde se desprende que el suscrito lleva viviendo en el inmueble materia del presente procedimiento desde hace más de 22 años. 3.- Es necesario señalar que tanto en el documento base de la acción como en las demás pruebas que adjunto, mi nombre se ha escrito de distintas formas, pero en esencia se trata de la misma persona, lo que acredito con las copias certificadas que adjunto al presente escrito de la Sentencia Definitiva dictada en el expediente 316/2023 tramitado ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que ha causado ejecutoria.

Se expide para su publicación al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRAN.-RÚBRICA.

3823.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1148/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Calle 2 de Abril sin número, Barrio del Calvario, Los Reyes Acozac, C.P. 55755, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día veintitrés de abril del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CESAREA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 06.00.00 metros con LUCIANO ARIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.

AL SUR: en 06.00 metros con CALLE 2 DE ABRIL.

AL ORIENTE: en 22.00 metros con MARGARITA MARTINA GALINDO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 22.00 metros con ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3824.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. BRANDO DAVID ESCUDERO SANTIAGO, BRAYAN YAIR ESCUDERO SANTIAGO, YOZUMEN VENECIA ESCUDERO SANTIAGO y FRANCIA VIANEY ESCUDERO SANTIAGO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1512/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAXCOAC", ubicado en el Poblado de San Diego del Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en Segunda Cerrada de Empedradillo, Número 15, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres medias la primera 10.00 metros con propiedad del mismo vendedor, actualmente MARIA ESTELA PERALTA BARRIENTOS, la segunda de 9.00 metros con ALEJANDRO DESIDERIO ESCUDERO MURILLO y la tercera de 5.00 metros con ALEJANDRO DESIDERIO ESCUDERO MURILLO, AL SUR: 24.00 metros con JOSE ARMANDO MALDONADO MAGOS, AL ORIENTE: En dos medidas la primera de 10.00 metros con JOSEFINA BRIGIDA MORALES ORTIZ y la segunda de 1.82 metros con ALEJANDRO DESIDERIO ESCUDERO MURILLO, AL PONIENTE: En dos medidas la primera de 8.48 metros con ALEJANDRO DESIDERIO ESCUDERO MURILLO y la segunda de 3.34 metros con CALLE CERRADA DE EMPEDRADILLO, actualmente SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO, con una superficie aproximada de 130.40 metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día diez (10) de marzo del año dos mil tres (2003) los señores HÉCTOR DAVID ESCUDERO MURILLO Y MARIA DEL CARMEN SANTIAGO ALMAGUER celebraron a favor de los promoventes contrato de compraventa

respecto del inmueble de referencia con TELESFORO DE LA VEGA MILLAN, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3825.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 735/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 735/2023, que se tramita en este juzgado, promueve CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo de Verdad, sin número (también identificado con el número tres de la misma calle), Barrio de Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 33.25 (treinta y tres metros punto veinticinco centímetros), con Francisco Vilchis, actualmente Jesús Vilchis Castillo.

Al Sur: En dos líneas, la primera 1.23 (un metro punto veintitrés centímetros); la segunda 29.12 (veintinueve metros punto doce centímetros), con Gonzalo Barquín, actualmente con Escuela Primaria Benito Juárez.

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 36.49 (treinta y seis metros punto cuarenta y nueve centímetros); con José González, actualmente con María del Carmen Margot Vilchis González, Norma Alicia González Veleta, Cinthya Paloma Vázquez González y Ma. Silvia Hernández, y la segunda de 3.05 (tres metros con punto cero cinco centímetros), con Gonzalo Barquin actualmente Escuela Primaria Benito Juárez.

Al Poniente: Tres líneas, 5.26 (cinco metros punto veintiséis centímetros); 3.16 (tres metros punto dieciséis centímetros); y 32.48 (treinta y dos metros punto cuarenta y ocho centímetros); todas ellas colindan con calle Lic. Primo de Verdad.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,285.00 (mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados).

A partir de la fecha veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, Ciro Arturo Alcántara Campos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México, a los nueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3826.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-285/2015, en el JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, respecto de LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por autos de fechas 17 diecisiete y 22 veintidós de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien ubicado en CALLE VALLE DE LAS CASAS NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167), LOTE NUEVE (9), MANZANA CINCO (5), COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57100, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado y con los requisitos señalados en el numeral 2.240 del Código Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,230,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se señaló las 10:00 DIEZ HORAS DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Lauro Fernando Cortés Bonilla, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-285/2015, los cuales son entregados en fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO LAURO FERNANDO CORTÉS BONILLA.-RÚBRICA.

3828.- 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1141/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8 UBICADO EN EL BARRIO ANALCO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO: PREDIO CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO: CALLE PROGRESO NÚMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO: AVENIDA PROGRESO, NÚMERO OCHO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO: C. PROGRESO NUM. EXTERIOR S/N NUM. INTERIOR S/N BO. ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN; TAMBIÉN CONOCIDO COMO: CALLE PROGRESO S/N, BARRIO ANALCO, C.P. 54786, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 777.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DOS LÍNEAS.- la primera de 12.13 metros cuadrados y la segunda 12.32 metros cuadrados y colinda CON RAFAEL ZAMORA TEPOZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS.- la primera de 4.78 metros cuadrados y la segunda de 36.65 metros cuadrados con ZANJA REGADORA; AL ORIENTE.- 26.08 metros con CALLE PROGRESO; AL PONIENTE.- 23.55 metros con CENTRO DE CONVENCIONES VANGUARDIA OBRERA. 1.- Tenerme por presentado en términos de este ocurso. 2.- Tener por autorizados a los profesionistas. 3.- Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas para todos los efectos a que hay alugar. 4.- Ordenar publicaciones de ley. 5.- Señalar día y hora para que se reciba la información testimonial. 6.- Determinar la información del testimonial se recibirá con citación previa. 7.- Dictar sentencia en la que se declare que la suscrita me he convertido en poseedora en propietario. 8.- Se inscriba el inmueble materia de la presente solicitud en el Instituto de la Función Registra, Oficina Regional de Cuautitlán México, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.- RÚBRICA.

3830.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 35419/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por VALENTIN SANCHEZ GAMBOA.

Respecto del bien inmueble urbano en CALLE URUGUAY NUMERO 15, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.70 METROS CON GENOVEVA AVELINO GARCIA Y EPIFANIO CHOREÑO LUNA ACTUALMENTE MA. ELENA CHOREÑO LUNA;

AL SUR: 29.70 METROS CON AURELIO GARCIA HERNANDEZ ACTUALMENTE CAROLINA GARCIA VAZQUEZ;

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE URUGUAY;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARIA FELIX AVELINO ESPEJEL;

Con una superficie total aproximada de 297.00 m2 (Doscientos noventa y siete metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3832.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 948/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiuno 21 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del terreno ubicado en domicilio conocido RANCHERIA DE TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 64.00 METROS CON TERRENO DEL COMPRADOR SEÑOR JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL;

Al Sur: 62.00 METROS CON CAMINO DE SACA.

Al Oriente: 32.50 METROS CON CAMINO DE SACA.

Al Poniente: 35.30 METROS CON TERRENO DEL COMPRADOR SEÑOR JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL.

Con una superficie aproximada de 2,135.00 metros cuadrados.

El cual en fecha siete 7 de abril de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió por compraventa celebrada con EPIFANIO GIL GARCÍA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3834.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZALEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora María Fátima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolás Tolentino Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con Arcadio de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés (27/11/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés (21/11/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3836.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5409/2023.

EMIGDIA CEDILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 03 de abril de 1980, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del bien inmueble denominado ZAPOTITLA O XACATITLA, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO VEINTE DE LA POBLACION DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 127.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 METROS, CON MLY MARTÍNEZ C. Y PASO DE SERVIDUMBRE. AL SUR: 12.30 METROS CON EL SEÑOR JUAN CEDILLO. AL ORIENTE: 10.35 METROS, CON EL SR. JOSE INES CEDILLO, AL PONIENTE: 10.35 METROS, CON EL SEÑOR PABLO ORTEGA. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo JOSE INES CEDILLO ROJAS y HERMELINDA HERNANDEZ VARELA según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 03 de abril de 1980. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 0940116359000000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido a los 13 días del mes de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3837.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 9540/2022.

EMPLAZAMIENTO A: GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO.

NORMA ANGÉLICA PRIETO TADEO promueve TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO en el expediente número 9540/2022 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO en contra de AGUSTÍN CURIEL CURIEL, a razón de garantizar la propiedad de la bodega 255, nave B, Central de Abastos de Ecatepec, Pueblo de Santa María Chiconautla, Santa Cruz, Venta de Carpio Municipio de Ecatepec, Estado de México, según consta en la escritura pública número 6,504 expedida por el Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández, notario público número seis, en Tizayuca, Hidalgo, la cual está debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México según se aprecia en el documento de inscripción que está anexo a la escritura; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio del ejecutante y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3838.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 197/2022, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JMMETEPEC, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de ALTER LAND CONSULTING & RISK RATING MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y LOS SEÑORES JOSE REGINO NUÑEZ ANGELES Y JULIO ANTONIO VIRGEN

CAMAÑO AMBOS EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenó la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de inmueble embargado, por medio de edictos, por lo que se hace saber: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que publiquense los edictos correspondientes anunciando la venta indicada, por DOS VECES, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, de igual forma, entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días; asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberán de mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,515,830.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS EN MONEDA NACIONAL), valor equivalente al sumar el valor del inmueble embargado, otorgados por los peritos de las partes y de la perito tercero en discordia, dividido entre tres, convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado en autos y objeto del remate es: "INMUEBLE UBICADO EN CALLE CEBORUCO NÚMERO 203, COLONIA XINANTÉCATL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO."

Debiendo notificar personalmente el contenido de este proveído al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en el domicilio ubicado en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la parte demandada ALTER LAND CONSULTING & RISK RATING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE REGINO NÚÑEZ ÁNGELES Y JULIO ANTONIO VIRGEN CAMAÑO, en los domicilios autorizados en autos, a efecto de que hagan valer su derecho del tanto o manifiesten lo que a su derecho convenga.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las cosas, en términos de los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expediente el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3843.- 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro; previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado.

Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación; veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3844.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO QUE KARLA MAYRA MORAN LÓPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1941/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARLA MAYRA MORAN LÓPEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE REFORMA SIN NÚMERO, PARAJE DENOMINADO EL CAPILIN, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros y colinda con Fabián Romero Camacho antes Juan Romero Ruiz; al Sur 20.00 metros y colinda con

Tomas Moran Rojas; al Oriente 9.00 metros y colinda con Juan Carlos Estrada Villuendas antes Rosa Carmina García Salgado; al Poniente 9.00 metros y colinda con calle Reforma. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 784346, de fecha tres de octubre del dos mil veintitrés.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diecinueve de noviembre del dos mil nueve, con el señor Carlos Moran Samaniego. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3845.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO QUE LEONILA LOPEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1940/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LOPEZ CAMACHO. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 220.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre; al Sur: 10.00 metros y colinda con Mario Enrique Hernández López antes Canuto Camacho; al Oriente: 22.00 metros y colinda con la misma compradora Leonila López Camacho; al Poniente: 22.00 metros y colinda con Mireya Moran Samaniego antes Carlos Moran Samaniego, con una superficie de 220.00 m² como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de marzo de dos mil doce, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de once años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3846.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea.

En el expediente 1316/2022 relativo al juicio ordinario civil, promovido por CINTHIA NÚÑEZ VERDEJA, en contra de WENDOLYN NÚÑEZ VERDEJA, por conducto de su albacea AGUSTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compra-venta de fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y s/n, Colonia Gpe. Hgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 50.00 metros cuadrados, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Wendolyn Núñez Verdeja. Al sur: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno. Al oriente: 5.00 metros y colinda con calle sin nombre. Al poniente: 5.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Eloisa Paula García Dávila. B) Derivado de lo anterior, se ordene la inscripción de dicha compraventa a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la región de Lerma). C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, la que suscribe celebre contrato privado de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el inmueble que describo en la prestación señalada con el inciso A) del presente escrito inicial, tal y como lo acredito con la copia certificada del CONTRATO

DE COMPRAVENTA, siendo copia certificada, dado que el original obra agregado en diverso juicio como puede verse con las copias certificadas que se exhiben a la presente, entre las cuales obra dicho contrato, con número de expediente 1496/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, razón por la cual me es imposible agregar el original. 2. Así las cosas en el mismo contrato materia del presente juicio, se estableció que el inmueble era propiedad de la demandada, lo anterior como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del dos mil uno, celebrado entre la demandada y la C. DELIA BENITA VERDEJA ELENO, así como copia certificada de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles de fecha veintidós de abril del dos mil cinco, las cuales obran dentro de las copias certificadas exhibidas como ANEXO UNO, documental con la cual se acredita que la demandada era la dueña del inmueble materia de la compraventa realizada con la suscrita y dado que obran en juicio diverso me encuentro imposibilitada para agregarlas en original. 3. De igual manera, en el mismo contrato se estipuló el precio total a pagar, siendo por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue liquidada en el momento de la firma del contrato de compraventa y que recibió a su entera satisfacción la demandada, por tal motivo no se adeuda cantidad alguna a la ahora demandada. 4. Siendo testigos de lo anteriormente manifestado y que les consta dicha situación, los C.C. JAZMIN NUÑEZ VERDEJA Y JUAN FELIPE CUELLAR ROBLES, así también les consta que a partir de la fecha de la compraventa, la suscrita tome posesión material y físicamente del inmueble, y actualmente la sigo poseyendo. 5. Derivado de la compraventa he realizado algunos trámites administrativos, tales como la certificación de clave y valor catastral y su respectivo traslado de dominio sobre dicho inmueble, con los cuales acredito la posesión y dominio que he tenido sobre el inmueble, agregando a la presente los documentos en mención, y que obra en las copias certificadas agregadas como ANEXOS UNO, donde viene inserto en copias certificadas lo mencionado. 6. Y en razón de que la C. WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA, ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN, misma que se agrega a la presente como ANEXO TRES, no he podido realizar actualmente mi trámite Notarial de escrituración de manera voluntaria, a afecto de realizar y formalizar la compraventa, y que aún antes de promover el presente, le insistí al actual albacea y se negó a apoyarme, es por lo que me veo en la necesidad de promover en la forma y términos en que lo hago, con la intención de que se lleve a cabo el otorgamiento y firma de escritura por parte de la demandada y para el caso de que siga en negativa, sea firmada por su Señoría en su rebeldía, previo su apercibimiento en términos de ley para el caso de no querer hacerlo. 7. Sigo manifestando a su Señoría, que el actual ALBACEA de la C. WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA, lo es el C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, lo anterior como lo acredito con las copias certificadas que agrego a la presente como ANEXO DOS, donde obra copias certificadas del nombramiento de ALBACEA, sin embargo, toda vez de que es necesario que se les NOTIFIQUE SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LA SUCESIÓN, es por lo que solicito sean notificados los herederos, siendo estos SUS MENORES HIJOS DE WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA Y AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.M.H.N. y M.H.N., notificándole al C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA por su conducto y dado que es el representante legal de los menores de referencia, lo anterior para efectos de que UNICAMENTE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA respecto al presente juicio en su calidad de Litisconsorcio pasivo, persona que menciono y que actuará independientemente de la calidad de ALBACEA y como representante legal de los menores a que hago mención.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUEDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3847.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN DE MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Se hace saber que GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, promueve LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y MANUEL LÓPEZ AHUMADA SU SUCESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 906/2018 de quien solicita la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 31/10/1981 la promovente contrae matrimonio con MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA ante la oficialía 01 del Municipio de Tecámac, México en la cual se asentó el nombre de la contrayente como GLORIA SOLARES DÍAZ siendo lo correcto GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, asimismo se asentó el nombre del contrayente como MANUEL LÓPEZ AHUMADA siendo lo correcto MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Por auto de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento ordena publicar: tomando en consideración que de las actuaciones obran informes rendidos por diversas dependencias donde se advierte que no fue localizado domicilio alguno de ROSA BLANCA DORANTES MARTÍNEZ; en consecuencia, como lo solicita la ocurrente, se ordena emplazar a la sucesión de MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LOPEZ AHUMADA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo al codemandado que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular de este Juzgado, fungiendo como tal, desde el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023) el M. en P.A.J y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.112 de la Ley Adjettiva de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. en P.A.J Y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y FIRMA. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3848.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DARIO ORTEGA SEVILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3392/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de DARIO ORTEGA SEVILLA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: 1ª) La declaración de haberse convertido en propietaria de una fracción del inmueble ubicado en un TERRENO DE LOS TERRENOS LLAMADOS COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO, ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México ubicado actualmente en PRIVADA RAFAEL RAMIREZ, LOTE No. 5 MANZANA A, CELULA 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 06.00 metros y colinda con privada Rafael Ramírez, AL SURESTE: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL SUROESTE: 06.00 metros y colinda con Avenida Ejido, AL NOROESTE: 15.00 metros y colinda con Lote 6. 2ª) Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.) En fecha 10 de noviembre del año 2000, DARIO ORTEGA SEVILLA Y ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso 1ª) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de DARIO ORTEGA SEVILLA bajo folio real electrónico 00269474. De la misma forma ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el 10 de noviembre del año 2000, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los C.C CARMEN ROJAS GARCÍA Y J. JESUS VERASTEGUI MUGICA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, DARIO ORTEGA SEVILLA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo; la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el siete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3849.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 32150/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFA DIAZ.

CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN a JOSEFA DIAZ y VICTORIA RÍOS DE DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración de USUCAPIÓN en favor del suscrito CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA de una fracción del inmueble denominado "CAMPO SANTO", UBICADO EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán, 2. La modificación de la inscripción ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen la demandada JOSEFA DIAZ y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando para hacerlo en los siguientes hechos: 1. En fecha el día 10 DE ENERO DE 1981, el actor celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA EN DONDE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO SANTO" EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO con la señora VICTORIA RÍOS DE DIAZ. 2. Dicha fracción adquirida pertenece a un predio mayor con una SUPERFICIE TOTAL 8,761.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 44.60 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 50.00 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 14.00 MTS LINDA CON IGNACIO DIAZ; AL SUR: 16.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 44.50 MTS LINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 92.00 MTS LINDA CON CAMPAMENTO; AL PONIENTE: 64.40 MTS LINDA CON REYES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.00 MTS LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 42.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ del cual el actor adquirió una fracción en propiedad con una SUPERFICIE DE 2,182.75 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 34.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; NORTE: 38.55 METROS CON SOTERO VALDEZ, SUR: 73.00 METROS CON MARCOS ALDANA; ORIENTE: 22.15 METROS CON SOTERO VALDEZ; ORIENTE: 19.35 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR Y PONIENTE: 42.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. 3. Desde el 10 de enero de 1981, hace más de 41 años la segunda de las demandadas entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble a la parte actora, circunstancia por la que desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA se ha constituido en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble. 4. La adquisición del inmueble se realizó a título de propietario y que en el mismo el actor lo ha poseído en forma pacífica y de buena fe. 5. Hace del conocimiento de este juzgado que el predio de mayor dimensión en el que se encuentra inmerso el materia de esta litis se encuentra inscrito bajo el FOLIO 00382335 a nombre de JOSEFA DIAZ; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se le emplaza por medio de edictos, por tato, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3850.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CATALINA IVONNE ILLADES SAUCEDO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1664/2023, INMATRICULACION JUDICIAL, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés.

En fecha 17 de octubre del año 2009, celebre un contrato de derechos de posesión con respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DURAZNO, localizado en calle La Cuesta número 21, Barrio Endemish San Miguel Tecpan Municipio de Jilotzingo Estado de México, que cuenta con la Superficie Total de 696.50 metros (Seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.85 metros con BLANCA ELVIA RIVERA; AL SUR 16.00 metros con CALLE LA CUESTA; AL ORIENTE 42.50 metros con RUBEN ROSAS; AL PONIENTE 45.00 metros con JOSE LUIS OLVERA SOLANO. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Dado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CLADERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1163-A1.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

ADRIANA ROJAS COLIN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1460/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE 30 G" UBICADO EN AVENIDA GUMARO GARCIA DE LA CADENA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 206.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA SANCHEZ MARTINEZ; AL SUR: En 205.80 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR HILARIO SANCHEZ ROJAS; AL PONIENTE: En 48.90 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO LUNA FLORES Y AL ORIENTE: En 48.90 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO GUMARO GARCIA DE LA CADENA; Con una superficie total aproximada de 10,068.00.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diez de octubre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1164-A1.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 20974/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones A. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor [...] he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL SUR: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON ELVIRA MOLINA LUNA; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE FRESNOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.35 METROS CUADRADOS. B. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el IFREM, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C. La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D. El pago de los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebros con el señor MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, contrato privado de compra-venta [...]. 2. Cabe hacer mención que [...] MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebros con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa [...]. 3. [...] la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli [...]. 4. [...] desde la fecha en que se me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario [...]. 5. El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el IFREM bajo los datos registrales [...]. 6. [...]. 7. [...] razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta [...]; la Jueza mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA por su propio derecho, promueve, en el expediente 20946/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Una Fracción de terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "El Acha", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente

al Municipio de Cuautitlán, México, (actualmente Cuautitlán Izcalli), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.50 metros y colinda con Antonio Sánchez y Benjamín Sánchez Lozano; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle Jacarandas; al oriente: en 7.60 metros, y colinda con María de la Luz Solano viuda de Jiménez; al poniente: en 10.24 metros, y colinda con Nancy Ysabet Campos Laguna. Teniendo una superficie total de 100.03 metros cuadrados. b).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida: 722, volumen: XIX, libro: primero, sección: primera denominada "bienes inmuebles", de fecha: diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de: María de la Luz Solano viuda de Jiménez, folio real electrónico: 00197991. c).- La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebré con el señor Miguel Lujan Sánchez, contrato privado de compra-venta, el cual agrego en original al presente escrito como anexo número uno; respecto la fracción de terreno antes descrita. 2.- Cabe hacer mención a su señoría, que el hoy codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha 16 de septiembre de 1990. 3.- Ahora bien, cabe hacer la aclaración a este H. Juzgado, que la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el decreto número 50 de la H. XLV legislatura del Estado de México, tomo: CXV, de fecha 22 de junio de 1973. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el ifrem bajo el dato registral mencionado en líneas anteriores. 6.- En este acto vengo a manifestar a su señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha 14 de febrero del 2008, celebrado entre el suscrito y el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez. 7.- Razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

1166-A1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **497/2023**.

En el expediente **497/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión**, promovido por **Oliva Zavala Guzmán**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00114757**, ubicado **registralmente denominado en "EL CAPULÍN" ubicado en calle el Diamante, lote número 4, manzana número 1, ampliación San Mateo Zona Norte, en San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**, con una superficie de **126.00 M2 ciento veintiséis metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **norte: 10.00** metros con Jorge Cadena.
Al **Sur: 10.00** metros con calle del Diamante.
Al **Oriente: 11.25** metros con el lote número 5.
Al **Poniente: 13.95** metros con el lote número 3.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1167-A1.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se convoca postores.

En el expediente marcado con el número 39/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLOS ORTEGA MORALES Y OTROS en contra de MACROBRAS DE TERRACERÍAS Y EXCAVACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LAS TINAJAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y siete centímetros con Rancho Santa Teresa, nuevamente AL SUR en quinientos setenta y cinco metros con Atlas de México, nuevamente AL PONIENTE en trescientos cinco metros con Rancho El Maguey, AL SUR ORIENTE en ciento sesenta y nueve metros y noventa centímetros con terreno vendido a Inmobiliaria TIGRIS S.A.M, con una superficie de trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve metros y ocho centímetros cuadrados, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$28,744,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se apercibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, sirviendo como postura legal como base para el remate la cantidad referida, debiendo publicarse los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1169-A1.- 8 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "MABUCAPA I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUILLERMO REYES ZEPEDA Y OTRA, expediente número 63/2004, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE PASEO DE LOS ÁRBOLES, CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO TRES DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DEL TENAYO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley procesal para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 10 de octubre del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.

1170-A1.-8 y 19 diciembre.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Notificación a la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES.

En la causa de juicio marcado con el número **184/2023** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES, y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer a las **DIECISIETE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, diligencia en la cual se realizarán los alegatos de clausura y emisión del fallo**, en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

3842.- 8 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 794833/52/2023, El o la (los) C. LUCERO JANET GUTIERREZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Agustín Berros, Villa Victoria, Estado de México el cual mide y linda: Al Noreste: Línea recta de 57.04 mts. con propiedad del Sr. Gregorio Sánchez Malagón, Al Sureste: en tres líneas curvas, la primera de 47.81 mts. la segunda de 21.95 mts. y la tercera de 34.46 mts. con Calle Privada de 6.60 mts. de ancho, Al Surponiente: en línea recta de 56.75 mts. colinda con propiedad del Sr. Leopoldo Nava Osnaya, Al Nor poniente: en línea recta de 129.45 mts. colinda con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 5,349.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3625.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 716083/20/2023, El o la (los) C. JUAN ESCALONA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.10 METROS con SALOME HERNANDEZ GOMEZ, Al Noroeste: 7.64 METROS con ELENA ROMERO REYES, Al Sureste: 7.52 METROS con CALLE SIN NOMBRE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Suroeste: 19.85 METROS con SANDRA SANCHEZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 147.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716120/44/2023, El o la (los) C. AGUSTIN ESCOBEDO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.06 METROS con ERIKA BARRIOS BAUTISTA, Al Noroeste: 9.98 METROS con SANTOS CAMARGO, Al Sureste: 10.06 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Suroeste: 19.90 METROS con YOLANDA VALDES MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 199.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 720187/64/2023, El o la (los) C. SALVADOR REYES LEGORRETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE CANARIOS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 19.01 METROS con RAMONA DECIGA VALTIERRA, Al Noroeste: 15.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE CONOCIDA COMO CANARIOS, Al Sureste: 14.96 METROS con IVAN FRAGOSO OLGUIN, Al Suroeste: 19.11 METROS con SAVINA GONZALEZ MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 285.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716138/52/2023, El o la (los) C. BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE GOLONDRINAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.77 METROS con CALLE GOLONDRINAS, Al Noroeste: 7.99 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Sureste: 7.89 METROS con TERESA MORALES GONZALEZ, Al Suroeste: 20.77 METROS con MARGARITA MUÑOZ JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 165.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716058/03/2023, El o la (los) C. RAMONA DECIGA VALTIERRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE CANARIOS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 18.85 METROS con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Noroeste: 10.08 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CANARIOS, Al Sureste: 9.99 METROS con CARMEN XOCHITLA NAVARRETE, Al Suroeste: 18.91 METROS con SALVADOR REYES LEGORRETA. Con una superficie aproximada de: 189.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716147/56/2023, El o la (los) C. CARMEN XOCHITLA NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.11 METROS con IVAN FRAGOSO OLGUIN, Al Noroeste: 9.98 METROS con SABINA GONZALEZ MIRANDA, Al Sureste: 10.15 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Suroeste: 19.86 METROS con ADAN PICHARDO REYES. Con una superficie aproximada de: 200.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716148/57/2023, El o la (los) C. CARMEN XOCHITLA NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 19.97 METROS con YOLANDA VALDEZ MIRANDA, Al Noroeste: 9.95 METROS con SALVADOR REYES LEGORRETA Y RAMONA DECIGA VALTIERRA, Al Sureste: 10.17 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Suroeste: 20.08 METROS con IVAN FRAGOSO OLGUIN. Con una superficie aproximada de: 199.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716102/33/2023, El o la (los) C. HECTOR GOMEZ ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.09 METROS con OTTONA DELGADO OROZCO, Al Noroeste: 7.52 METROS con VICTOR HUGO GOMEZ ROMERO, Al Sureste: 7.59 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Suroeste: 19.72 METROS con SALOME HERNANDEZ GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 149.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716111/40/2023, El o la (los) C. LAURENTINO SANCHEZ CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE HALCON S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO,

Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.00 METROS con TERESA GONZALEZ MORALES, Al Noroeste: 10.00 METROS con MARIA ISABEL ESCOBEDO SANCHEZ, Al Sureste: 10.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO HALCON, Al Suroeste: 20.00 METROS con JERONIMA GONZALEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 716107/37/2023, El o la (los) C. MARGARITA MUÑOZ JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE ALONDRAS S/N DEL PUEBLO EL ROSARIO, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, Estado México. El cual mide y linda: Al Noreste: 20.77 METROS con BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, Al Noroeste: 9.96 METROS con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ALONDRAS, Al Sureste: 9.96 METROS con TERESA GONZALEZ MORALES, Al Suroeste: 21.08 METROS con MARIA ISABEL ESCOBEDO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 208.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 25 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
3713.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 150683/06/2023, El o la (los) C. J. JESUS TORRES LIRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Pino, sin número, perteneciente al Poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: En tres líneas la primera 1.93 metros; la segunda 2.26 metros; y la tercera de 35.03 metros todas ellas con la propiedad de María Lidia Guadalupe Meza Ruiz. Al Sur: 39.00 metros y colinda con propiedad de los CC. Jaime Sánchez e Ignacio Gutiérrez. Al Oriente: 10.10 metros y colinda con Rosa María Mónica Meza Ruiz. Al poniente: 8.98 metros y colinda con calle Pino. Superficie de: 392.00 m2 (trescientos noventa y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 24 de Noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.
3736.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 86827/09/2023, La C. MARILU ESTRADA EMILIANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 12.98 metros y colinda con carretera. AL SUROESTE: 16.67 metros y colinda con acceso privado de 4.20 metros de ancho. AL SURESTE: 16.05 metros y colinda con María Onelia Estrada Emiliano. AL NORESTE: 13.27 metros y colinda con Benjamín Piña Arroyo y Paula Raymundo Estrada. AL NOROESTE: 3.36 metros y colinda con Rosa María Mónica Meza Ruiz. AL NORESTE: 4.40 metros y colinda con Pablo Estrada Basilio. Con una superficie aproximada de: 264.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 30 de noviembre del año 2023.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3744.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 390658/105/2023; LA C. CITLALI GUERRERO CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCANTITLA", UBICADO EN ANDADOR CALLEJÓN GARCÍA, NÚMERO 18, ESQUINA CALLE HIDALGO SUR, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL

CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE 1:** 03.73 METROS COLINDA CON ANDADOR CALLEJÓN GARCÍA; **AL NORTE 2:** 21.63 METROS COLINDA CON ANDADOR CALLEJÓN GARCÍA; **AL ORIENTE 1:** 02.95 METROS CON CALLE HIDALGO SUR; **AL ORIENTE 2:** 10.00 METROS CON CALLE HIDALGO SUR; **AL SUR:** 28.50 METROS CON JAQUELINE GUERRERO CASTILLO; **AL PONIENTE 1:** 10.22 METROS CON JESÚS CANO GUERRERO; **AL PONIENTE 2:** 02.60 METROS CON ANDADOR CALLEJÓN GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 331.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3745.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 390706/106/2023; EL C. FORTINO ROJAS GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN **INMUEBLE DENOMINADO "TENEXPA"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE:** MIDE 153.15 M. CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS, QUINCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUAUTLA; **AL SUR:** MIDE 20.73 M. VEINTE METROS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CARRIL; **AL ORIENTE:** MIDE 193.11 M. CIENTO NOVENTA Y TRES METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE ALIMENTOS LA CONCORDIA S.A. DE C.V.; **AL PONIENTE:** MIDE 264.78 M. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO REAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 17,534.62 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3745.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 794629/51/2023, El o la (los) C. PEDRO SALAS SOTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la parte norte de Bosques de Colon, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 14.25 mts. C. Ramos Peñaloza Valdez, Al sur: 11.45 mts. C. Pedro Salas Soto y 2.80 mts. C. Dra. Beatriz Hibert Ramírez, Al oriente: 15.00 mts. C. Agustín Peñaloza García, Al poniente: 15.00 mts. C. Ramos Peñaloza Valdez. Superficie aproximada de: 213.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el nombre y domicilio del colindante actual del Terreno Baldío**, colindante al viento **Norte** del predio a inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3812.- 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **74,503 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES, VOLUMEN 1043 MIL CUARENTA Y TRES ORDINARIO**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA **ROSARIO ARANA LÓPEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **EMILIANO JOSÉ FÉLIX HOYO ARANA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO.

EL PRESUNTO HEREDERO EL SEÑOR **EMILIANO JOSÉ FÉLIX HOYO ARANA**, MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DEL SOLICITANTE, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3506.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 74577 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1047 MIL CUARENTA Y SIETE, FOLIOS NÚMEROS: 127 AL 128 CIENTO VEINTISIETE AL CIENTO VEINTIOCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO JORDAN NUÑEZ ARIZCORRETA A SOLICITUD DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE NUÑEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

3507.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"130,253"**, del Volumen 2,333 de fecha 24 de octubre del año 2023, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ISaura SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAÚL SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTÍNEZ ÁNGELA, EN SU CALIDAD DE HERMANOS Y EL ÚLTIMO EN SU CALIDAD DE MEDIO HERMANO DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de las partidas de defunción, actas de nacimiento y constancias de inexistencia de matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3508.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,933**, Volumen **279**, de fecha 20 de octubre del año 2023, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA RAMIREZ OLGUIN**, que formalizan los señores **MARIA FERNANDA, FERNANDO MAXIMILIANO y MIGUEL ANGEL** de apellidos **GONZALEZ RAMIREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 20 de Octubre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3511.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 15780, del volumen 290 ordinario, de fecha 28 de septiembre del año 2023, quedó Radicada la Denuncia del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JOSE GUADALUPE OSORIO MIGUEL**, promovido por los señores **CLAUDIA GOMEZ BONOLA, ROSALINDA OSORIO GOMEZ, ROCIO GRACIELA OSORIO GOMEZ, MARIA DE LOURDEZ OSORIO GOMEZ, ELIZABETH OSORIO GOMEZ, MARIA GUADALUPE OSORIO GOMEZ Y NORMA EDITH OSORIO GOMEZ**, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un Periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 13 de noviembre del año 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3513.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 08, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO**, Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EMIGDIO TORRES JAIMES (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE EMIGDIO TORRES JAIMEZ)**, que otorgaron los señores **AUSTREBERTA TORRES PEREA, ELIZABETH TORRES PEREA, FELIPE TORRES PEREA, ANEL TORRES PEREA, JOSE ALFREDO TORRES PEREA Y EMIGDIO TORRES PEREA**, en su carácter de herederos universales y legatarios, la Primera además en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3514.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA FLORES BLANCO, a solicitud del señor LENIN RUIZ FLORES, como descendiente directo, presunto único y universal heredero; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

3533.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **77,627**, del volumen **1987 Ordinario**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, ante mí, a solicitud de los señores **ENRIQUE AMADO DEL MORAL GABAYET, FRANCOISE MICHELLE JANNE DEL MORAL GABAYET, ANDREE GABRIELLE DEL MORAL GABAYET, JACQUE LEONEL DEL MORAL GABAYET, SILVIA DEL MORAL AGUIRRE, JAIME ABRAHAM DEL MORAL AGUIRRE y DOLORES SUSANA DEL MORAL AGUIRRE**, por su propio derecho y en representación del señor **ENRIQUE DEL MORAL AGUIRRE**, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **ENRIQUE LEONEL DEL MORAL GARCÍA CONDE** (también conocido como **ENRIQUE LEONEL DEL MORAL Y GARCÍA CONDE y/o ENRIQUE DEL MORAL GARCÍA CONDE**); quienes aceptaron la herencia y/o legados instituidos en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y el señor **ENRIQUE AMADO DEL MORAL GABAYET** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES
1068-A1.-28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento número 77,638, del volumen 1988 Ordinario, de fecha 08 de noviembre de 2023, ante mí, a solicitud del señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la señora ROSA FLORES SALINAS; quien aceptó la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES
1070-A1.-28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 4,621 del volumen 121 de fecha 16 de noviembre de 2023, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ALMA ROSA ORDÓÑEZ ORTÍZ, a solicitud de su madre la señora ROSA MARÍA ORTÍZ RODAS, en su calidad de PRESUNTA HEREDERA en la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1071-A1.-28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **121,376**, Volumen **2,916**, de fecha **13 de NOVIEMBRE de 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron la señora **RICARDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GILBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SILVIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LETICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ISMAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3561.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,604 de fecha 26 de septiembre de 2023 los señores FRANCISCO CESAR SANTOS DEL MORAL y PATRICIA GUADALUPE SANTOS DEL MORAL iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO SANTOS AGUILAR conocido también como JOSE FRANCISCO SANTOS AGUILAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,935 de fecha 10 de noviembre de 2023 los señores IGOR AGUIRRE BUITRON, VLADIMIR AGUIRRE BUITRON, PEDRO AGUIRRE BUITRON e IVAN AGUIRRE BUITRON iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a

bienes de PEDRO AGUIRRE SALGADO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,934 de fecha 10 de noviembre de 2023 los señores IGOR AGUIRRE BUITRON, VLADIMIR AGUIRRE BUITRON, PEDRO AGUIRRE BUITRON e IVAN AGUIRRE BUITRON iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. LEONOR BUITRON ESPINDOLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **27,541, de fecha 03 de noviembre de 2023**, ante la fe del suscrito notario; el señor **RICARDO GUZMÁN WOLFFER**, inicio los trámites del Inicio de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor **JORGE ALEJANDRO RÍOS BLANCO**, acepta la herencia, que le corresponde en la mencionada sucesión, como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**.

El señor **RICARDO GUZMÁN WOLFFER**, quien acepta el cargo, manifestando que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia, conforme a la ley.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 201 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1085-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**42,470**" de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CARMEN ANGELES, KAREN MELISA VARGAS ANGELES y CARLOS ADRIAN VARGAS ANGELES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS VARGAS CRUZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **CARLOS VARGAS CRUZ**, ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil diecisiete.
- 2.- Matrimonio de los señores **CARLOS VARGAS CRUZ y CARMEN ANGELES**.
- 3.- Nacimiento de los señores **KAREN MELISA y CARLOS ADRIAN de apellidos VARGAS ANGELES**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de diciembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3817.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “42,550” de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **YAIR CORTES SALAZAR, ABEL CORTES SALAZAR e IRMA ESTHER SALAZAR GARCIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE TOMAS CORTES FLORES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **JOSE TOMAS CORTES FLORES**, ocurrida el día tres de julio del año dos mil cuatro.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **IRMA ESTHER SALAZAR GARCIA**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del menor **JONATAN CORTES SALAZAR**.
- 4.- **Defunción** del menor **JONATAN CORTES SALAZAR**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3818.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “42,523” de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ARMANDO GUERRERO REYES, DAVID GUERRERO REYES, ARACELI GUERRERO REYES y LUIS GUERRERO REYES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA IRENE JUANA REYES MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Nacimiento y Defunción** de la señora **IRENE JUANA REYES MARTINEZ**, ocurrida el día veintiuno de junio del año dos mil catorce.
- 2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **DAVID GUERRERO HERNANDEZ**.
- 3.- **Defunción** del señor **DAVID GUERRERO HERNANDEZ**.
- 4.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3819.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “42,547” de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **JULIA GUERRERO PEÑA**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JONATHAN BUENDIA GUERRERO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Nacimiento y Defunción** del señor **JONATHAN BUENDIA GUERRERO**, ocurrida el día veintiocho de mayo del año dos mil quince.
- 2.- **Defunción** del señor **ELEAZAR BUENDIA VAZQUEZ**.

3.- Nacimiento de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3820.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **5688 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)** del volumen **147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, se hace constar Ante Mí **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO OCAMPO ARTEAGA**, a solicitud de la señora **MARTHA OCAMPO ARTEAGA**, en su calidad de presunta heredera del autor de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México y 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3829.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "130,872" ante mí, el veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SIXTA LILIA SÁNCHEZ NAVA**, para cuyo efecto comparecieron los señores **FELIPE FIGUEROA PONCE**, **IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ**, **ARIANNA FIGUEROA SÁNCHEZ** Y **ALEJANDRA FIGUEROA SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

3831.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número "**130, 859**", del volumen **2,349**, de fecha 27 de noviembre del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL CAMPOS BARRANCO, QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARÍA LINDA DE LA GARZA HUERTA Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARÍA LINDA DE LA GARZA HUERTA A FAVOR DE SÍ MISMA**, en su carácter de heredera y albacea; exhibiendo la partida de defunción del autor de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 309,128 del libro 8,619, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número Seis de la Ciudad de México, quien aceptó en todas y cada de sus partes el testamento público abierto, la herencia y el cargo de albacea, manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México y del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de noviembre de 2023.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número 96.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

3833.- 8 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 73,423, volumen 2203, de fecha 1° de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA MARÍA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, también conocida como ANA MARÍA FERNÁNDEZ, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **ELIZABETH, LILIANA, JUAN CARLOS, ETME NOEMI** y **JESÚS IVAN** todos de apellidos **SONI FERNÁNDEZ**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS SONI LARRAGA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de diciembre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3840.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 73,363, volumen 2,203 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ANDRÉS MARTÍNEZ SAMANO**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BASILIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de diciembre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

3841.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20,896

Por escritura número veinte mil ochocientos noventa y seis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANTONIA CAMACHO VALERIO, que otorgaron los señores BERENICE REYES CAMACHO y VÍCTOR EMMANUEL REYES CAMACHO, en su carácter de "DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", todos como SUPUESTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1171-A1.- 8 y 19 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA **C. LUMINOSA BRAVO ALVAREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 41, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 129.57 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE FUENTE DEL VENADO; AL SUR-ORIENTE: 7.64 M. CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE BOSQUE DE LOS MILAGROS; AL SUR-ORIENTE: 7.92 M. CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE BOSQUE DE LOS MILAGROS; AL NOR-ORIENTE: 7.33 M. CON LOTE 19; AL NOR-PONIENTE: 15.00 M. CON LOTE 17. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3617.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LOS CC. ALFREDO LOPEZ OJEDA Y MIRNA ENRIQUETA HERNANDEZ ALVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 50 Volumen 552, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1704/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 199,812 DEL VOLUMEN 7,772 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA FUSION DE PREDIOS, LA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR. QUE OTORGAN DE UNA PARTE CONSTRUCCION ADECUADA, S.A., EN LO SUCESIVO LA DECLARANTE Y EL DEUDOR, REPRESENTADA POR DON SAMUEL BESPROSVANY SHVARZER Y DE OTRA BANCA CREMI, S.A., I.B.M. REPRESENTADA POR MARIA LUCIA CID DEL PRADO MORA. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL UBICADA EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO RESPECTO DEL EDIFICIO NUMERO 198 DE LA CALLE VALLE DEL TIGRIS, UBICADO EN EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES DE TERRENO 37 Y 38 DE LA MANZANA 16, SUPERMANZANA 7, DE LA SECCION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

COMERCIO: CONTIENE: EL AREA DEL COMERCIO EN SI, Y EL BAÑO DE AREAS CUBIERTAS CON UNA AREA DE 17.94 M2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL SUR: 6.62 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL NORTE: 1.75 M. CON CUBO DE LUZ INTERIOR Y 4.75 M. CON VESTIBULO DE ACCESO.

AL PONIENTE: 2.70 M. CON CUBO DE LUZ A LA CALLE FRENTE AL COMERCIO.

AL ORIENTE: 2.70 M. CON EL DEPTO. No. 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3718.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SERAFIN SANCHEZ GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN de las Partida 240, Volumen 816**, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: **2226/2022.-**

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 1, MANZANA 15, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 25.71 M CON LOTE 2.

AL SUR: 25.68 M CON J. GLEZ. C.

AL ORIENTE: 7.00 M CON JOAQUIN A. MORA.

AL PONIENTE: 7.00 M CON PROP. P.

SUPERFICIE DE: 179.86 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1128-A1.-5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LOS CC. ALFREDO LOPEZ OJEDA Y MIRNA ENRIQUETA HERNANDEZ ALVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN de la Partida 50 Volumen 552**, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1704/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 199,812 DEL VOLUMEN 7,772 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA FUSION DE PREDIOS, LA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR. QUE OTORGAN DE UNA PARTE CONSTRUCCION ADECUADA, S.A., EN LO SUCESIVO LA DECLARANTE Y EL DEUDOR, REPRESENTADA POR DON SAMUEL BESPROSVANY SHVARZER Y DE OTRA BANCA CREMI, S.A., I.B.M. REPRESENTADA POR MARIA LUCIA CID DEL PRADO MORA. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL UBICADA EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO RESPECTO DEL EDIFICIO NUMERO 198 DE LA CALLE VALLE DEL TIGRIS, UBICADO EN EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES DE TERRENO 37 Y 38 DE LA MANZANA 16, SUPERMANZANA 7, DE LA SECCION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

COMERCIO: CONTIENE: EL AREA DEL COMERCIO EN SI, Y EL BAÑO DE AREAS CUBIERTAS CON UNA AREA DE 17.94 M2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL SUR: 6.62 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL NORTE: 1.75 M. CON CUBO DE LUZ INTERIOR Y 4.75 M. CON VESTIBULO DE ACCESO.

AL PONIENTE: 2.70 M. CON CUBO DE LUZ A LA CALLE FRENTE AL COMERCIO.

AL ORIENTE: 2.70 M. CON EL DEPTO. No. 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1130-A1.-5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. BLANCA ESTHELA GARCIA RUIZ, OTORGADO POR GUILLERMO DIEZ DE SOLANO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1039 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1999/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.|A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 45, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 METROS CON CALLE FUENTE DE TREVI.

AL SE: 8.00 METROS CON LOTE 4.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 46.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 44.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

152-B1.-5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SALVADOR ORTEGA VAZQUEZ, OTORGADO POR GUILLERMO DIEZ DE SOLANO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1038 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1988/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.ÍA. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 METROS CON CALLE FUENTE DE TREVI.

AL SE: 8.00 METROS CON LOTE 5.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 45.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 43.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

153-B1.-5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003209**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 5552, VOLUMEN 632, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2008**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 25,975 DEL VOLUMEN 705, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS. ---B) LA ADJUDICACIÓN DE BIENES**, QUE REALIZA LA SEÑORA MERCEDES OLGUIN CAMPOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO MERCEDES OLGUIN ESCOBEDO, COMO ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUSTO SILVA HERNANDEZ**; A FAVOR DE ELLA MISMA, EN SU CARÁCTER, TAMBIÉN, DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESION. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SETENTA; AL SUR: EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SETENTA Y DOS; AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE CIENTO CUATRO; AL PONIENTE: SIETE METROS, CON CALLE FUENTES DE CERVANTES. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3827.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE **REPOSICIÓN** DEL APÉNDICE CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA **321, DEL VOLUMEN ESPECIAL RANCHO SAN BLAS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“ ...

En este contexto, toda vez que se tienen a la vista copias certificadas de la escritura pública número 5,741, volumen 119-104 especial, de fecha 16 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de Toluca, expedidas por el Archivo General de Notarías del Estado de México, a través de la cual se hizo constar la donación gratuita en primero y segundo lugar, que celebran como donante la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, representada por el Profesor José Meza Mena, y como donataria Emma Arellano Romero, misma que fue extraviada en esta Oficina Registral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.38, 8.40, 8.41 y 8.75 del Código Civil; 10, 69, 70 y 71 de la Ley Registral; 10, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones XVIII y XIX, 93 y 94 del Reglamento de la Ley Registral, todos ordenamientos legales vigentes en el Estado de México, se determina la reposición de la partida 321, del Volumen Especial Rancho San Blas, libro primero, sección primera, dejando a salvo los derechos de terceros.

Con vista en lo anterior, se ordena la notificación de la presente a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México y a Emma Arellano Romero, por medio de edicto publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa, por tres veces de tres en tres días cada uno, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN COORDINADORA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A EMMA ARELLANO ROMERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA O.R. TOLUCA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO 18 DE OCTUBRE DE 2023.

3835.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. SILVIA MANDUJANO GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14745 Volumen 337 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 2085/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 30 MANZANA 32. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 29.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 31.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO MICHIGAN.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

3839.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: ¡Trabajemos Juntos! Historia, Identidad y Futuro, Gobierno de Zumpahuacán 2022-2024, una leyenda que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024 y un glifo de Zumpahuacán.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 25/2023.

QUIEN SUSCRIBE **LIC. EN S. ROSALIMA MARTÍNEZ RIOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO.** CONFORME A LA FACULTAD QUE ME CONFIERE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. HAGO CONSTAR Y:

C E R T I F I C O:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO; CELEBRADA EL **DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, TRATO EN EL ACTA **NÚMERO ORD/041/2023, PUNTO No. VI**, DEL ORDEN DEL DÍA EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

DESAHOGO DE PUNTOS PROPUESTOS POR LOS EDILES.

VI.- LA LIC. EN EDUC. NORA ANGÉLICA FUENTES AGUILAR, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CANIQUERO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL.

ACTO CONTINUÓ LA LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYE A LA LIC. EN S. ROSALIMA MARTÍNEZ RIOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUE RECABE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LO QUE LA LIC. EN S. ROSALIMA MARTÍNEZ RIOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA QUE SE CUENTA **CON OCHO VOTOS A FAVOR.** -----

A C U E R D O:

UNICO.- SE HACE CONSTAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CANIQUERO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL. **HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E

LIC. EN S. ROSALIMA MARTÍNEZ RIOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

3811.- 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de octubre de 2023.

Que en fecha 02 de octubre de 2023, El C. Rubén del Carmen Flores Serrano, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 62, Volumen 241, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 07, de la manzana 13, del “Ex Ejido de los Remedios”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 286.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 19.00 metros con calle Cuatro Ciénegas; **AL SUR:** en 19.10 metros con lote 08; **AL ESTE:** en 15.00 metros con calle Sn Miguel; **AL OESTE:** en 15.00 metros con lote 06. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1168-A1.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Mexibus, Transmasivo, Movilidad Sustentable.

TRANSMASIVO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TRANSMASIVO, S. A. DE C. V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social ubicado en carretera Federal México-Pachuca kilómetro 26.5 (veintiséis punto cinco) colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México a las 11:00 horas del día 10 de enero de 2024, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión y acuerdos pertinentes respecto de la denuncia que presenta el Comisario señor Juan Ernesto Téllez Estrada.
- 2.- Informe de la administración respecto del juicio instaurado en contra de la sociedad por GICBC Soluciones, S. de R. L. de C. V. y acuerdos pertinentes.
- 3.- Remoción del Secretario Genaro Espinosa Martínez, Tesorera Wendy Paloma Barrera Casasola y designación de quienes les sustituyan y los acuerdos pertinentes.
- 4.- Remoción del Comisario Armando Medina Fernández y designación de Comisario que le sustituya.
- 5.- Designación de Delegado especial para gestionar la protocolización e inscripción del acta de asamblea.

Se informa a las accionistas que la denuncia del Comisario se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad en el domicilio social. Se suplica a las accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar la presencia de su representante legal.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 6 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE.- JOSÉ VICENTE RAMOS VALENCIA.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

1172-A1.- 8 diciembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo -, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/216/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**José Eduardo Neri Rodríguez,
Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México
administración 2016-2018.**

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

"PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMC-070-288-AR-002** por la cantidad de \$586,114.47 (quinientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos con cuarenta y siete centavos en moneda nacional) y **16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial)** únicamente por el monto de \$1,498,526.96 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos en moneda nacional), cuya cantidad total asciende a **\$2,084,641.43 (dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de **José Eduardo Neri Rodríguez, Presidente; -----, Síndico y -----** ---, Tesorero, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/216/18** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fincado a **José Eduardo Neri Rodríguez, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas**, todos del Municipio de Capulhuac, **Estado de México, durante la administración 2016-2018**, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$22'549,882.72 (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos en moneda nacional)**, respecto de la observaciones con los consecutivos 16-DAFMC-070-288-AR-001, 16-DAFMC-070-288-AR-003, 16-DAFMC-070-288-AR-004 y 16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial).

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas Legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de **José Eduardo Neri Rodríguez**, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO. De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a **José Eduardo Neri Rodríguez**, -----, y -----, que el monto señalado en el resolutivo SEGUNDO, constituirá un crédito fiscal, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad ante la Tesorería del Municipio de Capulhuac, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

QUINTO. Se hace del conocimiento a **José Eduardo Neri Rodríguez**, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

SEXTO. Se ordena notificar la presente resolución a **José Eduardo Neri Rodríguez**, -----, -----, y -----.

SÉPTIMO. En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación “A”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.- El Director de Substanciación, Luis García López.-Rúbrica.

3808.- 8 diciembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo -, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/216/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**María Rosa Quiroz Prado
Tesorera Municipal de Capulhuac, Estado de México
administración 2016-2018.**

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMC-070-288-AR-002** por la cantidad de \$586,114.47 (quinientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos con cuarenta y siete centavos en moneda nacional) y **16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial)** únicamente por el monto de \$1,498,526.96 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos en moneda nacional), cuya cantidad total asciende a **\$2,084,641.43 (dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de -----, Presidente; -----, Síndico y **María Rosa Quiroz Prado**, Tesorero, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/216/18** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fincado a -----, Presidente; -----, Síndico; **María Rosa Quiroz Prado**, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas, todos del Municipio de Capulhuac, **Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$22'549,882.72 (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos en moneda nacional)**, respecto de la observaciones con los consecutivos 16-DAFMC-070-288-AR-001, 16-DAFMC-070-288-AR-003, 16-DAFMC-070-288-AR-004 y 16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial).

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas Legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo decimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de -----, Presidente; -----, Síndico; **María Rosa Quiroz Prado**, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO. De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a -----, -----, **María Rosa Quiroz Prado** y -----, que el monto señalado en el resolutive SEGUNDO, constituirá un crédito fiscal, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad ante la Tesorería del Municipio de Capulhuac, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

QUINTO. Se hace del conocimiento a -----, Presidente-----, Síndico; **María Rosa Quiroz Prado**, Tesorero; y -----, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

SEXTO. Se ordena notificar la presente resolución a -----, -----, **María Rosa Quiroz Prado** y -----.

SÉPTIMO. En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.- El Director de Substanciación, Luis García López.-Rúbrica.

3809.- 8 diciembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo -, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/216/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Sergio Martínez Mercado
Director de Obras Públicas del Municipio de
Capulhuac, Estado de México, durante la
administración 2016-2018.

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

"PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMC-070-288-AR-002** por la cantidad de \$586,114.47 (quinientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos con cuarenta y siete centavos en moneda nacional) y **16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial)** únicamente por el monto de \$1,498,526.96 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos en moneda nacional), cuya cantidad total asciende a **\$2,084,641.43 (dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de -----, Presidente; -----, Síndico y -----, Tesorero, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/216/18** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fincado a -----, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y **Sergio Martínez Mercado**, Director de Obras Públicas, todos del Municipio de Capulhuac, **Estado de México, durante la administración 2016-2018**, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$22'549,882.72 (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos en moneda nacional)**, respecto de la observaciones con los consecutivos 16-DAFMC-070-288-AR-001, 16-DAFMC-070-288-AR-003, 16-DAFMC-070-288-AR-004 y 16-DAFMC-070-288-AR-005 (parcial).

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas Legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo decimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de -----, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y **Sergio Martínez Mercado**, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO. De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a -----, -----, ----- y **Sergio Martínez Mercado**, que el monto señalado en el resolutivo SEGUNDO, constituirá un crédito fiscal, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad ante la Tesorería del Municipio de Capulhuac, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

QUINTO. Se hace del conocimiento a -----, Presidente; -----, Síndico; -----, Tesorero; y **Sergio Martínez Mercado**, Director de Obras Públicas, todos del **Municipio de Capulhuac, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

SEXTO. Se ordena notificar la presente resolución a -----, -----, ----- y **Sergio Martínez Mercado**.

SÉPTIMO. En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación “A”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.- El Director de Substanciación, Luis García López.-Rúbrica.

3810.- 8 diciembre.